

CENTRO EDUCATIVO

LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA

Aprobación oficial 0063 del 25 de octubre de 2004 Preescolar y Educación Básica

0150 del 29 de enero de 2010 Educación Media

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA



MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL 2023

Sitio web: www.liceomilagrosa.edu.co

Correo electrónico: licmilagrosa@hotmail.com

Soacha (Cundinamarca)

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

NOMBRE: CENTRO EDUCATIVO LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA
DIRECCIÓN: CARRERA 9 Este 30B 19 San Mateo Soacha.
TELÉFONOS: FIJO: 7210903 CEL.: 3228883901
CIUDAD: SOACHA
DEPARTAMENTO:
CUNDINAMARCA
APROBACIÓN OFICIAL: 0063 del 25 de octubre de 2004 Preescolar y Educación Básica, 0150 del 29 de enero de 2010 Educación Media, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA.
DANE: 325754004262
NIT. 900.013.714-1

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES ESCUDO



HIMNO DEL COLEGIO

Oh Virgen Milagrosa, Oh madre celestial,
Tus rayos luminosos descienden hacia mí,
Te invoco y te bendigo con mucha devoción.,
Para que hoy y siempre... te amemos de verdad.

Protege y permanece siempre en mi corazón,
En todo mi colegio y en todo mi país,
Despliega tu mirada ante estos niños que hoy,
Se alegran de amarte... bajo tu bendición.

Queremos ofrecerte este segundo hogar,
En donde los maestros se forman para bien,
Ayúdalos Oh madre, protégelos también,
Para que mediadores... consigan enseñar.

Prometo hoy y siempre virtudes propagar,
La fe, la caridad, la obediencia y la
humildad, ilumina mi camino que avanzó
mucho ya,
al sendero de la vida... para la libertad.

Oh Virgen Milagrosa, OH madre
celestial, tus rayos luminosos
descienden hacia mí,
te invoco y te bendigo con mucha devoción,
para que hoy y siempre... te amemos de
verdad.

LETRA: ALBA RAMIREZ P
MÚSICA: ALBA RAMIREZ P.

3. HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN INSTITUCIONAL

Promover ciudadanos integrales con principios y valores, conscientes del respeto por la vida, amor a Dios y a los demás, con sentido de pertenencia, cuidado y protección del medio ambiente. Así mismo, aceptando el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana, diversidad étnica y de género.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Formar estudiantes con excelente calidad humana, académica y ética que en el futuro contribuyan a alcanzar la justicia, igualdad y progreso a través de la preparación continua que ayude a mejorar la calidad de vida personal, familiar y social.

FILOSOFÍA

Horizonte institucional: Según lo establecido en el decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, toda institución educativa debe poseer, un Proyecto Pedagógico Institucional (PEI), constituido por un conjunto de elementos entre los cuales está el horizonte institucional. Para el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA, el siguiente, es nuestro horizonte institucional:

Filosofía institucional

El LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA, tiene como base un currículo integral, la conciliación y la fraternidad, para formar ciudadanos comprometidos en su contexto ante la problemática social, vivenciando valores éticos y ciudadanos, que se enmarcan en un proceso de formación para que el educando asimile, cultive, promueva y practique en su ser y en su actuar, utilizando los procesos cognitivos en la resolución de problemas cotidianos.

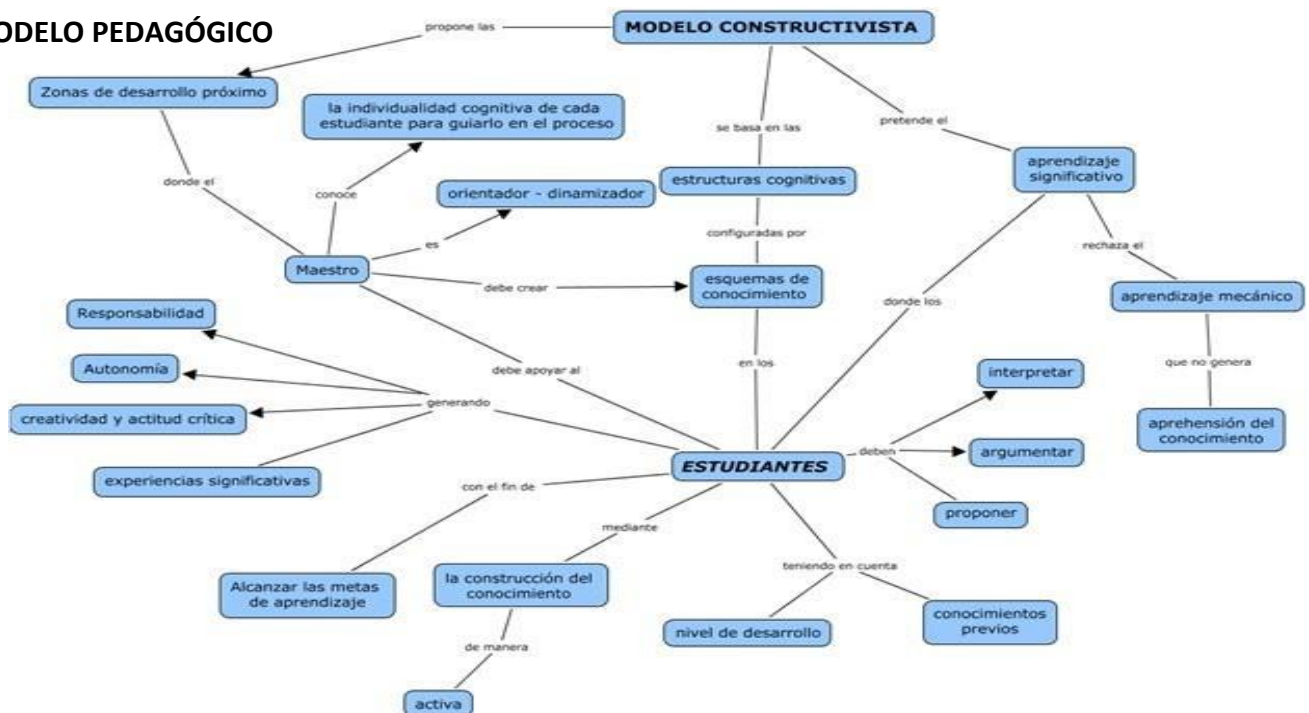
Nuestra filosofía se concreta en los cuatro pilares del conocimiento, según J. Delors, que son:

- 1- Aprender a conocer
- 2- Aprender a hacer
- 3- Aprender a ser
- 4- Aprender a convivir

En el grado preescolar, se tendrán en cuenta los siguientes pilares, contemplados en los lineamientos de la primera infancia:

- 1- El juego.
- 2- El arte.
- 3- La literatura
- 4- La exploración del medio.

MODELO PEDAGÓGICO



OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

- Fortalecer, la formación de valores y la comunicación como medio eficaz para lograr una convivencia sana, donde el sentido de pertenencia y conciliación sean las características fundamentales para construir mediante el ejemplo una sociedad más justa.
- Conocer deberes, derechos y procedimientos, teniendo como base la conciliación y el compromiso.
- Fortalecer las competencias comunicativas y de convivencia.
- Determinar normas y procedimientos que regulen el comportamiento de cada miembro de la comunidad.
- Inculcar el respeto y la responsabilidad en el actuar, para formar individuos mediante la convicción de actuar correctamente, respetando los acuerdos para lograr una sana convivencia.
- Establecer normas de convivencia claras y conocidas para toda la comunidad, con énfasis en: el bien común, prima sobre la individualidad.

CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS LEGALES

La Comunidad Educativa del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA; conformada por los Directivos Docentes, Educandos, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes y Educandos de Primaria y Secundaria, así como los Ex alumnos, dan a conocer a través de éste presente documento, los servicios que presta nuestra Institución Educativa, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los educandos, en punto de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, las directrices de evaluación, para de ésta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución Educativa.

LEY 133 DE MAYO 23 DE 1994. DE LA LIBERTAD DE CULTO. ^{21, 22}

Art. Artículo 19 de la Constitución Política de Colombia. Establece pautas para la igualdad ante el estado de todas las creencias, la autonomía de las iglesias y confesiones religiosas, por tanto, se desarrolla el derecho de la libertad religiosa y de cultos reconocidos.

Art.5 La libertad religiosa no cobija dentro del ámbito de su aplicación las actividades relacionadas con el estudio y experimentación de los fenómenos psíquicos o parapsicológicos; el satanismo, las prácticas mágicas o supersticiosas, espiritistas u otras análogas ajenas a la religión.

Art.6 La libertad religiosa y de cultos garantizada por la Constitución comprende con la siguiente autonomía jurídica e inmunidad de coacción entre otros, los derechos de toda persona:

Literal G. De recibir e impartir enseñanza religiosa ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento.

Nota: El fundamento y soporte legal y jurídico del presente Manual de Convivencia, serán los anteriores conceptos ([ver anexo](#)) jurídicos enumerados en los fragmentos taxativos de las Sentencias de la Corte Constitucional y sus énfasis pedagógicos, comportamentales y los demás que exija la Ley, igualmente, la identidad católica, del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA.

Así mismo, declarando aceptación y formalmente acatando, respetando y armonizando, las normas, derechos y promoviendo los deberes de los estudiantes, los padres de familia, los docentes y directivas, así como regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes a cada situación o evento.

PERFILES DE LOS ACTORES

PERFIL DEL EDUCANDO. El educando, del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA; en su proceso de formación, debe caracterizarse por los valores que fundamentan el sentido de ser del plantel, como una institución orientada al desarrollo íntegro e integral del educando, teniendo en cuenta los siguientes valores sociales: Identidad propia, buen ciudadano, disciplinado, ético, comunicativo, participativo, solidario, productivo, ambientalista y analítico.

1. Son educandos, comprometidos con la identidad del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA y cuyo compromiso de ejemplo en todo su proceder, a través del respeto, la disciplina, la dignidad, la amistad fraterna, la tolerancia, como ejes del desarrollo personal, social, espiritual e intelectual.

²¹ Corte Constitucional, Sentencia: T-524 de 2017

2. Líderes dinamizadores de la comunidad y comprometidos con su grupo social, buscando la cooperación, la concertación y el desarrollo de iniciativas.
3. Autónomos en el sentido intelectual y moral, capaces de auto educarse; de administrar su aprendizaje mediante el ejercicio responsable de la libertad, asumiendo las consecuencias de sus actos y sus decisiones, respondiendo a una madurez y formación de carácter.
4. Introspectivos: Íntegros al dirigir la mirada a su interior con lealtad y sinceridad para luego emplear ese autoconocimiento en beneficio y transformación de su entorno social.
5. Comunitarios: capaces de amar, compartir y de aceptar a sus pares y a los demás, construyendo una comunidad más amable mediante el ejercicio de la ciudadanía y la democracia.
6. Buscadores de la verdad, con miras a enriquecer su crecimiento integral, su autosuperación de manera constante y su relación con el entorno y la comunidad.
7. Creativos, innovadores, investigativos y transformadores de su entorno.
8. El o La estudiante además de las anteriores, tendrán que ser un ejemplo valioso positivo e imperativo para su entorno social.
9. **Únicos e irrepetibles y alejados de la imitación irracional, de las modas vacías e inmaduras y coherentes con su edad, su carácter, sus saberes y su madurez conceptual.**

PERFIL DEL PERSONERO O PERSONERA

El personero o Personera, debe ser un líder con gran calidad humana comprometido con el mejoramiento de la convivencia y calidad de vida de toda la Comunidad Educativa.

PERFIL DEL EDUCADOR O EDUCADORA

Investigador, responsable, amable, cariñoso, líder, colaborador, flexible, idóneo y que enseñe con respeto, con tolerancia, con vocación y con amor.

PERFIL DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIAS

Las madres y padres de familia deben ser: activos, dinamizadores y comprometidos con el alcance de los logros de aprendizaje de sus hijos, hijas, solidarios, responsables, afectivos y buenos amigos.

PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo que labora en la Institución debe mostrar una conducta basada en valores, comprometidos con el cambio social, colaborador, responsable, respetuoso (a), disciplinado (a), con alto sentido de autoestima y pertenencia; deben ser comprensivos (as) y mantener buenas relaciones humanas con la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIANTES.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA. Es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de educando matriculado. Con el hecho de registrar la matrícula, el educando se compromete a observar y cumplir el Manual de Convivencia y demás disposiciones emanadas del Colegio.

La matrícula 24 es un contrato civil contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los padres y/o acudientes del estudiante, su representante legal o acudientes y el representante la legal de la Institución estudiante, por el lapso del año escolar correspondiente (diez meses), transcurrido este tiempo, la Institución Educativa y el padre de familia quedan en plena libertad y no tienen compromiso alguno, es decir, no aseguran la continuidad del estudiante para el año lectivo siguiente, dentro de la Institución Educativa, como tampoco se genera una obligación de pertenencia en el padre de familia o acudiente, el cual si así lo estima prudente y necesario, podrá matricular a su hijo o su hija en cualquier otra institución educativa que le ofrezca la educación que requiere su hijo o hija y se ajuste a sus necesidades y requerimientos.

La matrícula debe realizarse durante los días establecidos dentro del cronograma de nuestra Institución Educativa.

Cuando por alguna circunstancia, los padres de familia no comunican oportunamente al plantel sobre la aceptación del cupo

²³ Sentencia SU.624/99

para su hijo o su hija, nuestra Institución Educativa, podrá disponer de ese cupo, sin obligación alguna de reservarlo para el año siguiente. Pasadas las fechas de matrícula se supone que el estudiante o la estudiante que no acudió a matricularse en dichas fechas, no está interesado en el cupo y la Institución podrá disponer de este.

Con la firma de la matrícula, el estudiante y sus padres o acudientes, entran a formar parte de nuestra familia educativa; con todos los derechos que les acogen y obviamente con todos los compromisos y con la obligación inexcusable e ineludible de cumplir con todas y cada una de las disposiciones que ello implica, y que aparecen consignadas taxativamente dentro del presente Manual de Convivencia Escolar.

Para tener en cuenta: La matrícula es un contrato civil en el que las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes en el Proyecto Educativo Institucional y que puede darse por terminado en caso de incumplimiento parcial o total de alguna de las partes o de mutuo acuerdo.

PERFIL DE LA FAMILIA ASPIRANTE

Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación íntegra e integral, trazados en el PEI del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA;

- Cumplimiento y acato de los padres acorde con la filosofía institucional (Misión, Visión, Principios y Valores).
- Padres comprometidos, presentes en el proceso formativo y educativo de sus hijos con el énfasis de autoridad, disciplina, respeto y responsabilidad continua y acorde a los parámetros de una educación íntegra e integral.
- **Padres con inaplazable e ineludible cumplimiento de las obligaciones académicas, curriculares, comportamentales y de uso adecuado del uniforme, contraídas con la institución y con el alcance de los objetivos institucionales.**
- Padres con estructura familiar, estable y con pautas de crianza claras y acordes con los valores inculcados por el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA a través de nuestro Programa Proyecto de Vida.
- Padres con actitud colaboradora y receptiva ante las observaciones y recomendaciones de nuestra Institución Educativa.

CONDICIONES PARA SER EDUCANDO

Para adquirir, la calidad de educando matriculado formalmente, en el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA es necesario haber sido oficialmente aceptado, previo cumplimiento de los requisitos y con su firma y la del acudiente, haber legalizado el acto de matrícula según la Constitución, la ley Civil Colombiana y la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y renovar el Acto de Matrícula, en las fechas establecidas por nuestra Institución Educativa.

Los educandos que aspiren a ingresar LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA; deberán cumplir, los siguientes requisitos:

- Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y nuestra institución educativa, para reglamentar, el proceso de la matrícula.
- Ser matriculado en las fechas estipuladas por La Secretaría de Educación del Municipio, para garantizar, el derecho de otros educandos al uso de su cupo.
- Mantener el promedio mínimo de exigencia académica, que pide el colegio: 3.5 para educandos con Matrícula en observación o Supervisada.
- No incurrir en FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES O CONTINUADAS, incumpliendo con las exigencias de convivencia de nuestra Institución Educativa.
- Cumplir con el perfil adecuado según lo consignado en el PEI.
- FIRMAR la matrícula aceptando el presente Manual de Convivencia escolar.

En consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68º, señala el derecho que tienen los padres de familia y los acudientes, de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos; al matricularlos, se están acogiendo a los reglamentos y exigencias que taxativamente indica nuestra Institución Educativa, a través del presente Manual de Convivencia escolar.

Quien ingresa al LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA, lo hace en ejercicio de su derecho y manifiesta:

- Conocer, aceptar y vivenciar, la filosofía institucional, el P.E.I y el presente texto de Manual de Convivencia Escolar.
- Estar respaldado por sus padres y/o acudientes, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirle en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.
- Haber sido promovido del grado anterior, al que aspira matricularse

Los educandos antiguos, deben presentarse en compañía del padre de familia o representante legal como requisito

indispensable para la matrícula, para asegurar, la responsabilidad compartida en el proceso educativo, el cumplimiento de las normas de nuestra Institución Educativa, y el comportamiento adecuado del educando.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para su admisión y permanencia, el Consejo Directivo, estudiará los casos especiales, de educandos con reiterativas y continuas faltas, contra la convivencia escolar, teniendo en cuenta el observador del educando, o académicas, de acuerdo a sus informes curriculares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para educandos nuevos por transferencia de institución educativa se debe presentar paz y salvo de la institución de procedencia. Se exige la fotocopia del observador del educando, la cual puede considerarse como un documento de referencia en caso de que los educandos nuevos, presenten faltas a la convivencia y disciplina de manera reiterativa, actuaciones frente a las cuales se les aplicará el debido proceso, dentro de una matrícula en observación, de llegar a ser necesario debido a su comportamiento previo.

COSTOS AUTORIZADOS POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Tarifa de otros cobros propuesta para el año próximo (valores en peso)

CONCEPTO	VALOR
Certificado de estudio	\$10.000
Salida pedagógica y/o recreativa	\$70.960
Ceremonia de grado 11° (opcional)	\$250.000
Seguro estudiantil	\$33.917
Pruebas saber (3 al año)	\$35.000
Carnet estudiantil	\$11.000
Agenda	\$30.000
Curso Pre-icfes 11	\$380.000

Tarifas, cobros periódicos y otros cobros del año en curso

Grado	Tarifa anual (matrícula + pensiones)	Matrícula (10% de tarifa anual)	Alime	Trans	Aloja
Jardín	\$5.661.728	566.172	0	0	0
Transición	\$5.661.728	566.172	0	0	0
1	\$5.661.728	566.172	0	0	0
2	\$5.661.728	566.172	0	0	0
3	\$5.139.979	513.997	0	0	0
4	\$4.992.205	499.220	0	0	0
5	\$4.778.824	477.882	0	0	0
6	\$4.419.814	441.981	0	0	0

7	\$4.276.565	427.656	0	0	0
8	\$4.263.096	426.309	0	0	0
9	\$4.234.263	423.426	0	0	0
10	\$3.972.513	397.251	0	0	0
11	\$3.700.396	370.039	0	0	0

Nota: El colegio auxilia a los padres de familia cobrando por debajo de la tarifa autorizada por Secretaría de Educación para el año 2024. **LOS PADRES DE FAMILIA QUE NO PAGUEN PUNTUALMENTE LAS PENSIONES Y DEJEN PASAR UN MES VENCIDO CANCELARÁN \$10.000 (DIEZ MIL PESOS M/TE) POR CADA MES.** Al igual que los padres de familia que no asistan a las entregas de boletines o talleres de padres pagarán la misma multa (según acuerdo realizado por el consejo directivo de la institución año).

MATRÍCULA POR NIVELES	VALOR	VALOR PENSIÓN
Preescolar y básica primaria	495.000	185.000
Básica secundaria 6° a 9°	555.000	210.000
Educación media 10° y 11°	595.000	235.000

PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:

- Adelantar todo el proceso de admisión:
- Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por la Institución:
- Paz y salvo económico y de servicios estudiantiles.
- Deben presentar el carnet de vacunas
- Boletín final de evaluación del año que termina con la respectiva promoción.
- Certificado médico
- 2 Fotografías 3x4
- Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP y/o Fotocopia del documento de identidad.
- Pago de los derechos de la matrícula.
- Estar afiliado a una EPS y tomar el seguro de accidentes escolares.
- Renovar su decisión de actuar dentro de la institución según las pautas conocidas y aceptadas del Manual de Convivencia.
- Renovar la matrícula oportunamente en las fechas señaladas por el Plantel.
- No estar incurso en alguna de las causales de pérdida de cupo.
- Firmar compromiso de permanencia según el caso y lo amerite el Consejo Directivo, Comité Escolar de Convivencia y/o Consejo Académico.
- Llenar el formato de reserva de cupo para el siguiente año de promoción y/o repitente.

PARÁGRAFO: La NO RENOVACIÓN de la matrícula en las fechas indicadas mediante "Circular" por el Plantel para este proceso, implica la PÉRDIDA DE CUPO, que la Institución asignará o suprimirá libremente a efectos de planear y organizar, los diferentes grados y cursos.

PARA ESTUDIANTES NUEVOS:

Adelantar, todo el proceso de admisión:

- Adquirir y tramitar en las fechas indicadas, el formulario de inscripción.
- Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por nuestra institución:
- Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP y/o Fotocopia de la tarjeta de identidad ²⁸

- Deben presentar el carnet de vacunas.
- Boletín final de notas (*Promovido al año anterior al que aspira matricularse*).
- Certificados de estudios de los años cursados y aprobados.
- Paz y salvo del colegio de procedencia.
- Constancia de buen comportamiento escolar expedida por las directivas de la Institución de procedencia.
- Estar afiliado o ser beneficiario de los servicios de una EPS y tomar un seguro de accidentes.
- Legalizar la matrícula firmada por el educando y acudientes, dentro de las fechas programadas por el plantel.
- Presentar el soporte que demuestra que fue retirado del SIMAT.
- Tres fotos recientes
- Fotocopia del observador del educando.
- Certificado médico
- Firmar compromiso de convivencia y/o académico según el caso.
- Edad cronológica cumplida para el ingreso.

²⁸ NOTA: La Institución está en la obligación de verificar la legalidad y autenticidad de todos los documentos que se presenten para el proceso de admisión. La Institución Educativa, anulará el proceso de inscripción si los documentos y datos consignados en el formulario de inscripción son incompletos, adulterados o no correspondan a la realidad.

ACTA DE COMPROMISOS PARA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: Los educandos que finalicen el año, con comportamientos inadecuados, graves faltas disciplinarias o de convivencia, o un registro académico bajo o deficiente; para matricularse en el año siguiente, deben firmar un acta de compromiso, refrendada por la firma del padre de familia o acudientes y firmado por la rectora.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante esa acta, ocasionan incluso hasta la pérdida del cupo en nuestra Institución Educativa o la cancelación unilateral de la matrícula, acorde al debido proceso y la Ruta De Atención Escolar establecida.

CANCELACION DE MATRICULA: El Consejo Directivo, convocado por la rectora, analiza la situación en cada caso particular, y se levanta un acta en la cual, se autoriza la cancelación de la matrícula del educando, cumpliendo el debido proceso y acto seguido se elabora la resolución Rectoral respectiva.

Todo educando antiguo o nuevo, mayor de catorce (14) años, inaplazable mente y de carácter obligatorio, deberá diligenciar junto con su acudiente o acudientes, la siguiente ACTA DE MATRICULA, ASI: ²⁹

ACTA DE ACEPTACIÓN Y DE EXENCIÓN

A través de mi firma y aceptación de la presente acta conexas al Contrato de la Matrícula de mi acudido(a) Eximo, a las Directivas, la rectora, Coordinador(a), Docentes y Consejo Directivo del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA; respecto de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, disciplinaria, administrativa, que emerja como resultado de las actuaciones erótico – sexuales protagonizadas por mi acudido(a).

Quien al tenor de los artículos 14º; artículo 139º de ley 1098 de 2006, y artículos 12 y 15 de Ley 1146º de 2007, y en armonía con el artículo 25º y 209º del Código Penal Colombiano, es enteramente Judicializable, a través de restablecimiento de derechos.

Puesto que, a través de la presente, declaro que he sido informado(a) y conozco, que, dentro del Manual de Convivencia Escolar, está clarificado taxativamente, estipulado y definido, que al momento de presentarse una situación tipo III, es decir un hecho punible en materia de **ACTOS SEXUALES ABUSIVOS**, cuando presuntamente mi acudido(a), desarrolle actuaciones erótico sexuales con un(a) menor de catorce (14) años de edad, **o EN PRESENCIA de los(las) menores de catorce (14) años escolarizados**, dentro de las instalaciones del Plantel, o por fuera del mismo portando el uniforme, su proceder, será inmediatamente denunciado ante las autoridades pertinentes armonizando con los artículos 12 y 15 de ley 1146 de 2007.

Que ajustado al debido proceso pertinente, **ello, NO corresponde a una situación o actuación de discriminación**, sino que es armoniosa con la exigencia de la normativa penal en Colombia, *(Art. 25º Código Penal; Artículo 44 numeral 9 Ley 1098 de 2006; Artículos 12, 13, 14, 15 de Ley 1146 de 2007, artículo 209º del Código Penal).*

Que mucho menos corresponde a una situación o actuación de inducción al suicidio o de hostigamiento, sino que obedece al estricto acato al debido proceso, que corresponde a las consecuencias propias del proceder y actuaciones – presuntamente- irregulares de mi acudido(a):

_____ Del Grado: _____. Que tengo pleno conocimiento, de que el proceder de mi acudido(a) en lo erótico – sexual, dada su calidad de adolescente Mayor de Catorce (14) años de edad, y enteramente Judicializable a través de restablecimiento de derechos; debe ser decorosa, mesurada, digna y ejercida de una manera respetuosa, responsable y consciente, además de madura de acuerdo a su calidad cognitiva y volitiva como lo exige

²⁹ Acta de exención de responsabilidad, que se registra como de obligatorio cumplimiento, en aras de la protección de los derechos de los menores de catorce años de edad, escolarizados en nuestro colegio.

el artículo 15 de ley 1098 de 2006 en el acápite de los deberes de los menores de 18 años de edad.

Que, por ningún motivo, mi acudido(a) debe sostener, mantener o protagonizar actos sexuales, caricias o besos con menores de catorce (14) años o desarrollarlos con mayores de catorce años, EN PRESENCIA DE MENORES DE CATORCE (14) AÑOS, que, al tenor del Código Penal Colombiano, se tipifican como ACTOS SEXUALES ABUSIVOS.

Que le brindará una calidad de respeto y de mesura a sus actividades inherentes a su noviazgo, con pares mayores de Catorce (14) años, y que responderá penalmente por sus actuaciones contrarias a la normativa jurídica, **independiente de su condición heterosexual, homosexual, lésbica, bisexual, intersexual, transexual u otra.**³⁰

Que yo, como acudiente y como representante legal, he sido informado (a) de lo anterior, y que ello me hace penal, civil, disciplinaria y administrativamente responsable como parte de mi corresponsabilidad parental. (*Artículo 14º de ley 1098 de 2006, artículo 25 del Código Penal Colombiano*).

De manera, que me acojo a los lineamientos, cánones y directrices contenidos dentro del presente Manual de Convivencia escolar del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA; a ese respecto y siempre actuando acorde al debido proceso, la ruta de atención y a las normas jurídico-legales vigentes.

Que he sido enteramente, informado(a), de que en el momento que mi acudido(a), incurra en un presunto delito o infracción de ley, o situación Tipo III, el hecho será denunciado a las autoridades pertinentes.

Que además, soy consciente, de que en todos los casos, en que la Institución Educativa, desarrolle de manera integral, proporcional, imparcial y de manera lícita el debido proceso, y elabore las respectivas actas del mismo, para dejar registro documental, yo, como acudiente, acudiré a acatar, respetar, participar y avalar ese debido proceso, y eximiré a las Directivas, Rectora, Coordinador(a), Docentes y Consejo Directivo del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA; respecto de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, disciplinaria, administrativa, que emerja como resultado de las actuaciones erótico – sexuales protagonizadas por mi acudido(a).

Que lo anterior, obedece a que me acojo a lo que taxativamente señala el Manual de Convivencia, cuando en armonía con la Jurisprudencia señala:

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes.

*Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67º de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". **No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa".** (Sentencia T- 366 de 1997). Negrilla fuera de texto.*

Que además de lo anterior, soy consciente de que acudo a matricular a mi acudido(a) y que ello, me obliga a aceptar el Canon que está contenido en el presente Manual de Convivencia del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA; como lo indica la Jurisprudencia, cuando señala:

Sentencia T- 612 de 1992. Contrato de Matrícula: "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

*Sentencia T- 366 de 1997. **"La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.** (Negrilla Fuera del Texto).*

*Sentencia T- 527 de 1995. "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber **que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones***

³⁰ Código de Policía, Art. 26º; Art. 33º; Art. 40.

recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo". (Negrilla Fuera del Texto). Y por ello, a través de la presente, acudo a reafirmar, que como corresponsable y representante legal de mi acudido(a), asumo las consecuencias penales, civiles, administrativas y disciplinarias que correspondan a las actuaciones, omisiones y situaciones protagonizadas por mi acudido(a); dado que acudo como corresponsable de las mismas. Además de que soy abierto(a) conocedor(a) de que su Libre Desarrollo de la Personalidad, está condicionado o limitado parcialmente, a que NO afecte negativamente a terceros, como lo indica la Jurisprudencia.³¹

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016.

80. Sin embargo, ha destacado la Corte, que la exteriorización de la identidad sexual encuentra su límite en situaciones generadoras de perjuicio social, sosteniendo que "las manifestaciones de la diversidad sexual solo pueden ser reprimidas o limitadas cuando lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden público, y social, afecten los estándares generales de decencia pública³² o se "conviertan en piedra de escándalo, principalmente para la niñez y la adolescencia³³". Así lo ha considerado la Corte Constitucional frente a específicos supuestos en los que, con la conducta homosexual, objetivamente, se han transgredidos derechos de terceros³⁴ o se ha abusado de los derechos personales en detrimento de la colectividad³⁵ "36.

Hay consenso en cuanto a que dichas limitaciones no deben basarse en una posición discriminatoria, que reconduce a una que se sustenta exclusivamente en el carácter diverso de la expresión para censurarla. Así, se reconoce que frente a exteriorizaciones de la opción sexual, los estándares mínimos requeridos corresponden a aquellos "exigidos en el desarrollo de cualquier orientación sexual"³⁷, de modo que "se debe establecer y verificar por el juez constitucional, si la conducta desplegada hubiese sido objeto del mismo reproche en caso de que quien la hubiera practicado fuera una pareja heterosexual en contextos similares.

Si del estudio se concluye que es tolerada en parejas heterosexuales y no en homosexuales se constituye en un criterio abiertamente trasgresor y discriminador que amerita medidas judiciales tendientes a evitarlo"³⁸

CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016. Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: "Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia.

El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter. (...) [Los valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres les inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera".

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 077 DE 2016. "En lo relativo a la orientación sexual como criterio de discriminación, esta Corporación ha especificado que el Estado como garante de la pluralidad de derechos, debe proteger la coexistencia las distintas manifestaciones humanas, por lo que no puede vulnerar la esfera PRIVADA a menos que con el ejercicio del derecho se desconozcan ilegítimamente los derechos de los demás o el orden jurídico. Por tanto, se debe propugnar tanto por las autoridades públicas como por parte de los particulares que las actitudes ante las expresiones sexuales diversas propias de la comunidad LGBTI, se abstengan de imponer criterios o cánones específicos basados en esquemas heterosexistas. es lo que la doctrina autorizada ha denominado "la coexistencia de una constelación plural de valores, a veces tendencialmente contradictorios, en lugar de homogeneidad ideológica en torno a un puñado de principios

³¹ CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 101 DE 2016

³² Corte Constitucional. Sentencia C-098 de 1996. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

³³ Corte Constitucional. Sentencia T-539 de 1994. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

³⁴ Corte Constitucional. Sentencia T-035 de 1995. M. P. Fabio Morón Díaz y T-569 de 1994. M. P. Hernando Herrera Vergara

³⁵ Corte Constitucional. Sentencia SU-476 de 1997.M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

³⁶ Sentencia T-673 de 2013 M.P. Gabriel Eduardo Mendoza.

³⁷ *Ibíd.*

³⁸ *Ibíd.*

coherentes entre sí y en torno, sobre todo, a las sucesivas opciones legislativas.”³⁹

De lo anteriormente expuesto se tiene que, si bien es claro que la Corte Constitucional ha estudiado mayoritariamente reclamos efectuados para la protección y defensa de derechos de las personas con orientación sexual diversa, particularmente frente a situaciones de personas gais, sería un error afirmar que la protección se extiende solo a este segmento de la comunidad, ya que no son los únicos que ejercen su sexualidad de forma distinta a la heterosexual”.⁴⁰

Que firmo la presente acta en conexidad con la Matricula de mi acudido(a), como una muestra indefectible de mi acato, respeto y aceptación de las normas que se me imponen como acudiente y representante legal, y que se le imponen y se le exigen a mi acudido(a) al momento de matricularse en el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA.

Dado que su condición de mayor de catorce (14) años, le hace penalmente responsable a través de restablecimiento de derechos, por sus acciones, omisiones y demás actuaciones que violen o desconozcan el Código penal colombiano, Acepto y declaro, que estoy abierta y debidamente informado(a). Firma:

Nombre:

Acudido(a):

LA RECTORA⁴¹

Cedula:

PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE EDUCANDO

Al finalizar el año escolar el Consejo Directivo, estudiará los informes y situación particular del educando, de cada grado con parámetros de evaluación de cumplimiento de los requerimientos estipulados en el contrato de matrícula y el Manual de Convivencia con el fin de determinar casos graves de incumplimiento de los reglamentos de nuestra Institución Educativa. Posteriormente cada caso será evaluado y se determinarán aquellos educandos que, por incumplimiento a los lineamientos internos, pierden el carácter de educandos del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA; la no renovación del Contrato de Matrícula, será informada a los padres o acudientes del educando, junto con sus causales.

MOTIVOS PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE EDUCANDO DEL LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA.

Una persona pierde el carácter de educando de nuestra Institución Educativa, y por tanto todos los derechos como tal, cuando el Consejo Directivo lo determine así:

1. Cuando al finalizar el año escolar, el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA”, no entrega al Educando, la orden de renovación de matrícula ya sea por razones académicas, actitudinales, convivenciales o de incumplimiento de compromisos adquiridos.
2. Según el artículo 9 del Decreto No. 3788 de 1986, se prohíbe el porte y el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como el uso o porte indebido de armas u objetos intimidatorios.
3. Después de dar cumplimiento al debido proceso y al Decreto No. 3788 de 1986, se excluirá del establecimiento a quien infrinja estas normas.
4. Inasistencia habitual injustificada según Artículo 6, Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
5. Cancelación voluntaria de la matrícula por mutuo acuerdo.
6. **La inasistencia del padre o acudiente a tres de las reuniones programadas por nuestra Institución Educativa**, o cuando se requiera de su presencia según se establece en el contrato de matrícula.
7. Falta de acompañamiento de los padres
8. Perfil inadecuado del educando en el área disciplinaria o actitudinal, luego del acompañamiento de apoyo y concertación de compromisos.
9. Incumplimiento de los acuerdos pactados entre el educando, acudiente y nuestra Institución Educativa.

¹⁴ Luis Prieto Sanchís, “Justicia constitucional y derechos fundamentales”. BOGOTÁ, Trotta, 2003, p.117.

⁴⁰ Sentencia T-366 de 1992. (Negrilla Fuera del Texto). Sentencia T- 037 de 1995.

⁴¹ En caso de presentarse alguna actuación de infracción de ley en actos sexuales abusivos con menores de 14 años, o similares; la presente acta especial de exención, será adjuntada a la denuncia, como muestra del inicio del debido proceso a favor del menor o la menor agredida(o).

10. Incumplimiento reincidente de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
11. Cuando el educando, repruebe un año académico por segunda vez.
12. Cuando el educando, deba firmar carta de compromiso al inicio del año escolar durante dos años consecutivos.
13. Irrespeto de los padres o acudientes del educando, en contra de cualquier miembro de la comunidad
14. Retiro voluntario por parte de la familia, presentando carta a Rectoría especificando las causas del mismo.
15. Cuando nuestra Institución Educativa, compruebe falsedad u omisión en la documentación presentada para el ingreso del educando.
16. Cuando los padres de familia y/o acudientes, no estén de acuerdo con las normas de la institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral estipulado por el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA.
17. Cuando los padres o acudientes incumplan con los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia, incluidos los deberes económicos.

18. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.

Comportamiento y convivencia que va en contra de lo dispuesto en el Manual de convivencia.

Incumplimiento de los padres de familia o acudiente ante los compromisos firmados por requerimientos realizados por la Institución ya sea de carácter académico o convivencia.

Incumplimiento de un acta de compromiso académico o convivencial, teniendo en cuenta el debido proceso. llevado a cabo por la institución.

REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN

Son base fundamental en la presentación y autoestima de la persona que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al autocuidado.
2. Asistir al Colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos lustrados y los tenis limpios.
3. Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.
4. Todo lo expuesto anteriormente se encuentra parametrizado en el proyecto transversal de Educación Sexual.
5. Asistir a la institución con el uniforme correspondiente de acuerdo al horario establecido y con buena presentación del mismo.

PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO

Teniendo en cuenta, que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a los padres cumplir con las siguientes medidas:

- No podrá ingresar ningún educando con fiebre, sea por la causa que fuere, por lo que el Director de Grupo, está en la obligación de devolverlo a su hogar.
- Enviar al niño(a) sin enfermedades (gripes, alergias, virales y o eruptivas) entre otras, ya que se atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia. El niño(a) deberá presentar el alta médica el mismo día que se reintegre a clases. Si su hijo presenta sintomatología gripal déjelo en casa por un lapso mínimo de dos días y según su evolución, esto le permitirá una recuperación completa y evitará el contagio de los demás educandos al interior de la escuela.
- Recoger, lo más pronto posible al niño o niña, cuando nuestra Institución Educativa, comunique su estado de enfermedad; remitir al pediatra y enviar el certificado médico en caso de incapacidad.
- Toda enfermedad infecto contagiosa, será reportada al hospital del Municipio; con el fin de llevar el control epidemiológico.
- Se realizarán revisiones durante el año escolar con el fin de evitar la pediculosis (piojos).
- Se solicitará carné de vacunación a los menores de cinco años dentro del proceso de matrícula.

UNIFORMES. El uniforme de nuestra Institución Educativa, es expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso, para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo. No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular y personal, para ajustarlo

a modas estéticas pasajeras, por lo cual, **NO ESTÁ PERMITIDO**, el combinar el modelo de uniforme suministrado en la matrícula, con modas estéticas, TRIBUS URBANAS O PANDILLAS, o alterar su presentación con prendas que no corresponden como (chaquetas, sacos, bufandas zapatos de otro color etc.)

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS EDUCANDOS. Los educandos matriculados, en el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA; deben ostentar una buena presentación personal, sin combinar el uso de las modas estéticas, con el uniforme

colegial. El uniforme, traduce eso: “el mismo para todos, por igual”.⁴²

MUJERES: No se permiten maquillajes, no se permiten aretes largos y /o extravagantes, expansiones, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, uñas largas y/o pintadas, cabellos con tintes fuertes y extravagantes; no se permite alteración en las cejas con rayas ya que esta interfiere en la personalidad, lo anterior, **recordando a las estudiantes mayores de 14 años de edad, que interactúan con niñas menores de 14 años, y con niñas de la primera infancia, que imitan sus conductas estéticas** como modelos de imitación irracional a seguir; además, los accesorios deben ser utilizados en los colores afines al uniforme establecido.

HOMBRES: Cabello corto (clásico), de manera decorosa; no se permite alteración en las cejas con rayas ya que esta interfiere en la personalidad, el uso de aretes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, tintes, uñas pintadas, expansiones, peinados extravagantes, ni uso exagerado de gel en los educandos hombres, **recordándoles que interactúan con niños de primera infancia y con menores de 14 años de edad**, que los imitan de manera irracional en su área estética, puesto que los ven como líderes e iconos a imitar y copiar estéticamente.⁴³

PARÁGRAFO PRIMERO. Los educandos varones, deberán llevar el cabello correctamente aseado y peluqueado, corto normal, pero debidamente peinado y decoroso, no utilizar barba, manillas, no exhibir tatuajes, piercings, expansiones y/o aretes, combinados con el uniforme, puesto que nuestra Institución Educativa, exige el buen porte del uniforme, desde la firma misma de la Matrícula, vistiéndose de manera completa y correcta (para el caso de los hombres deben utilizar la camisa dentro del pantalón, y el pantalón puesto a la cintura). En todos los horarios establecidos, en todas las diferentes actividades escolares, que requieren la buena presentación personal e institucional y en actos donde representen a nuestra Institución, **por considerar que están en un ambiente educativo, de formación y aprendizaje para precisamente, “aprender a sujetarse a normas, cánones y sujetarse a una disciplina coherente y real”.** Debe entenderse que el libre desarrollo de la personalidad debe ser ajustado a la definición de los términos libre, desarrollo y personalidad; enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia, (Art. 16) Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, artículos. 17, 39, 42, 43 y 44.

Reiterando, que las estudiantes, usarán su jardinera del Colegio a la altura de la rodilla, tal como se le ha suministrado según el modelo de uniforme, que ha sido aprobado por el Consejo Directivo y acogido en la legalización de la matrícula por sus acudientes, por lo cual es inexcusable y no está sujeto a consenso, sino que es de obligatorio cumplimiento, que el modelo suministrado respecto de la altura de la falda femenina, inobjetablemente, será a la altura de la rodilla.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los educandos, deben lucir su uniforme con decoro y de acuerdo con las pautas señaladas por la Institución Educativa, y **el uniforme no estará sujeto a modificaciones caprichosas de los educandos**, sino que se acogerá estrictamente al modelo de uniforme colegial, suministrado por nuestra Institución Educativa, y será un ejemplo de dignidad, decoro y de respeto por su propia dignidad humana y el proceder Institucional que promovemos desde la pedagogía.

PARÁGRAFO TERCERO. Las estudiantes embarazadas, podrán asistir con prendas de particular a sus labores académicas dentro de la Institución, únicamente hasta el cuarto (4º) mes de gestación, **y a partir de su cuarto (4º) mes de gestación, inexcusablemente, acudirán a una educación sustantiva no presencial o educación flexible; hasta cuando termine su estado de embarazo;**⁴⁴ e ingresarán a las aulas después de los noventa (90) días posteriores al parto, como lo establece la ley, por licencia de maternidad en analogía.

Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo, vestirán ropa materna cómoda y adecuada, para estar en comunidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Los accesorios diferentes a los fijados por nuestra Institución Educativa, serán decomisados y no se le devolverán al educando, solo se le entregarán al padre de familia y/o acudiente firmando un manifiesto compromiso pedagógico, dado que el proceder respecto del Uniforme Colegial, ha sido extensivamente definido y parametrizado dentro del presente Manual de Convivencia escolar, que al firmar el acudiente y el educando, **aceptan como manifiesto de su sujeción directa a sus exigencias taxativas y aprobadas por la Asamblea de Padres y el Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa.**

⁴² SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997.

⁴³ CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016

⁴⁴ Lo anterior, pues nuestra Institución Educativa, NO cuenta con asistencia médica de urgencia, idónea para garantizar, la vida, salud, e integridad de su NO nacido y de ella misma como gestante; por lo cual, podrá continuar con sus clases al amparo de sus padres al interior de su hogar, a través de guías, trabajos y tareas asignadas semanal o quincenalmente por los educadores; ya que NO se vulnera su derecho a la educación, sino que se le garantiza en su propio arraigo, para proteger su vida e integridad personal y la de su nasciturus. Por lo cual, protegemos a los menores de edad, en su vida e integridad personal, sin violentar o vulnerar, su derecho a la educación.¹⁹

Por el contrario, como **nadie obliga al educando a pertenecer a nuestra Institución Educativa**, el educando y su acudiente, si no desean acatar, la norma estética del uniforme colegial que se exige por parte de nuestra Institución Educativa, están en absoluta y total libertad de matricularse en otro Colegio o Institución Educativa, cuyas normas estéticas y de uniforme colegial, sean más flexibles y laxas en ese tema.

Dado que nadie obliga al educando a estar matriculado en nuestro Colegio, como tampoco puede la Institución Educativa, someterse al caprichoso proceder del educando en materia del porte, uso y manejo del uniforme colegial, amparado equívocamente en su libre desarrollo de la personalidad, como quiera que al firmar, la matrícula escolar, acudió a aceptar, los cánones estéticos que en materia del uniforme colegial, ha parametrizado y establecido el Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa, **dentro de su autonomía interna**. Lo anterior, encuentra sustento, incluso en la misma Jurisprudencia de la Corte Constitucional.⁴⁵ Artículos 87 y 96 de la ley 115 de 1994.

Igualmente, en consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68º, señala el derecho que tienen los padres de familia y los acudientes, de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos.

El uniforme que debe portar con decoro y dignidad cada uno de los educandos del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA; aprobado por el Consejo Directivo, en su autonomía interna, otorgada por la Ley 115 de 1994; es según su modelo, el siguiente:

UNIFORME DE DIARIO

El uniforme de diario para los varones, está compuesto por: Saco según modelo, pantalón azul oscuro en lino, dacrón o poliéster bota recta (no se permite bota tubo), camisa blanca en dacrón cuello sport manga corta, medias oscuras. (No se permiten tobilleras), zapato colegial azul de amarrar y lustrar, cordones azules, bata para laboratorio blanca, cabello con corte tradicional. Sin prendas y accesorios diferentes al uniforme oficial.

El uniforme de diario para las niñas, y adolescentes mujeres, se compone de:

Jardinera escocés prensada (a mitad de la rodilla), blusa blanca en dacrón, cuello sport manga corta, medias blancas (no se permiten medias que sobrepasan la rodilla), zapato colegial azul de amarrar cordones blancos, saco según modelo, bata para laboratorio blanca, cabello recogido. Sin prendas y accesorios diferentes al uniforme oficial.

UNIFORME DE DEPORTES

Sudadera azul oscura (según modelo, pantalón bota recta **según modelo exigido por la institución**) con el nombre del Liceo, tenis completamente blancos, camiseta cuello redondo completamente blanca (no se permite ombliguera, ajustada, ni tipo polo), **media media blanca**. Sin prendas y accesorios diferentes al uniforme oficial.

Es importante que los padres no permitan que el (la) estudiante elija y utilice otro tipo de zapatos, tenis o prendas del uniforme que no correspondan, así como de complacer los caprichos en cuanto al tipo de peinado o corte de cabello estrafalario que no vaya con el uniforme del Liceo.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que se presente con el uniforme en condiciones diferentes a las antes descritas o con el uniforme no correspondiente al del horario establecido, deberá cumplir con una sanción pedagógica realizando exposiciones en los diferentes cursos relacionadas con el tema. Los docentes podrán decomisar cualquier chaqueta o saco que el estudiante utilice debajo del uniforme de educación física y solo se entregará al final de la jornada.

PARÁGRAFO 2: Si en algún momento se presenta una dificultad con una de las prendas del uniforme, tanto con el de diario como con el de deportes, el estudiante debe asistir con el uniforme contrario completo y presentar excusa firmada por el padre de familia o acudiente delegado.

Los educandos matriculados en el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA; tienen el deber y el compromiso ineludible, de acatar, las anteriores reglas de presentación personal, y acudir al plantel con uno de los uniformes que previamente se señalaron; usar el uniforme adecuado según el horario y períodos lectivos establecidos en el colegio: El MEN, permite la exigencia de dos (2) uniformes; considerándolos de uso obligatorio para la jornada de estudio y unificados para las dos

⁴⁵ CORTE CONSTITUCIONAL T – 366 DE 1997.

jornadas diurnas, y estudiantes de todos los Niveles Educativos que ofrece nuestra Institución, y Mediante acuerdo del Consejo Directivo y el Comité de Padres de Familia, así como nuestra **autonomía interna institucional**.

Todos los educandos deben estar bien presentados y aseados (*baño diario, corte de cabello adecuado, uñas cortas, cabello bien peinado y organizado evitando en lo posible, las exageraciones en extremos; como: melenas, rasuras, tinturas o coloreados, abultamientos, trenzas, coletas, líneas o figuras, moños o puntas*).

Todo educando del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA, deberá portar el uniforme completo desde el primer día de iniciación de clases. (*Salvo excepciones por causales económicas comprobadas*). Los uniformes deberán llevarse según la ocasión sin mezclarse, la camisa debe permanecer por dentro del pantalón o falda. En preescolar y primaria, cada una de las prendas debe estar marcada con el nombre y curso del educando y estar en perfecto estado y pulcritud.

Por ser un símbolo institucional, el uniforme de nuestra Institución Educativa, debe portarse con el debido respeto y decoro, tanto dentro como fuera del Colegio y No se pueden realizar modificaciones a éste.

NOTA: Vestir la sudadera del uniforme sólo en los días en los que tengan clase de educación física. Evitar combinar prendas del uniforme de diario con el de educación física.

NOTA: El mal uso del uniforme en forma reiterada, hasta por tres (3) ocasiones, significa una falta grave, o situación tipo II; donde se le impondrá una sanción pedagógica en la institución, en lo cual deberá permanecer en un curso inferior o superior durante la jornada escolar. De continuar, la reincidencia en su infracción respecto del uso adecuado del uniforme, **el educando, no será admitido el año siguiente.**

Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los uniformes; ni usar prendas diferentes al correspondiente al uniforme.

La totalidad del uniforme debe estar marcado, limpio y en buen estado.

PARÁGRAFO SEIS: los educandos pueden vestir camiseta blanca de cuello redondo, debajo del uniforme de diario y para el caso de las señoritas, pantaloneta o bicicletero azul oscuro o negro bajo su jardinera.

Los educandos, deben abstenerse de usar prendas o accesorios diferentes al uniforme. Para el caso de las niñas, o adolescentes mujeres, las hebillas, diademas y balacas deben estar de acuerdo con los colores del uniforme. En el caso de los educandos hombres, el cabello debe llevarse aseado, corto, pero debidamente peinado y aseado en estilo formal.

De manera expresa se excluye el uso de tintes y de expresiones que por su peculiaridad particularicen de tal forma al educando, que puedan generar controversia, posiciones extremas, actitudes agresivas o intimidantes, que lo confirmen como un miembro de **grupos radicales o de tribus urbanas**, que generen cualquier situación de disputa, violencia escolar, confrontamientos agresivos o discriminación por razones de apariencia entre la comunidad, tales como el uso de aretes, colorantes, accesorios de cualquier tipo, anillos, cadenas, manillas, tatuajes, piercing, extensiones, adornos u otros elementos similares, que inciten a episodios de violencia escolar, matoneo o vulneraciones a su integridad.

PARÁGRAFO SIETE: Reiteramos, que estas directrices, y sujeciones, NO pretenden afectar el libre desarrollo de la personalidad, de los educandos, pues los estudiantes, pueden asumir estos vestuarios, accesorios y piercings, exhibir sus tatuajes y adoptar su propia estética sujeta a las modas de su predilección, de manera libre, autónoma, y abierta, siempre y cuando ello, se realice en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes, y NUNCA incluye que sea dentro de la jornada educativa, ni usando o portando el uniforme de nuestra Institución Educativa.

*Ello, con el objeto de evitar, que se promuevan estas actitudes estéticas como iconos de imitación propios de los educandos más grandes, que pueden vulnerar, por inducción, estímulo o por imitación irracional, a los niños de grados inferiores que son PRIMERA INFANCIA, y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto nocivo de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños, que afecta los derechos de estos terceros. Pues estimula cambios y factores estéticos, que los menores de primera infancia aún NO asimilan con carácter, identidad y autoestima, así como criterio propio, pues ven a los estudiantes más grandes como los iconos a imitar, por pura sana crítica y lógica, y que armoniza, con lo que ha dicho la Honorable Corte Constitucional, en ese aspecto.*⁴⁶

PARÁGRAFO OCHO: De ninguna manera, se permitirán modas estéticas mezcladas con el uniforme colegial, y que

⁴⁶ CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016

pertenezcan a grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, puesto que se considera el **MODELO DEL UNIFORME**, como **UN SÍMBOLO INSTITUCIONAL**, que constituye nuestra primera instancia disciplinaria y coherente con la estética dentro de la comunidad educativa, por ende el uniforme de nuestra Institución, es eso, es un uniforme (**traduce igual para todos**) y como tal, NO estará de ninguna manera ligado o mezclado con modas o comportamientos estéticos pasajeros, que promuevan el irrespeto, la degradación o un ataque a la dignidad de los individuos. Lo anterior, en completa armonía con el art. 44º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.⁴⁷

ÚNICAMENTE LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO PODRÁN USAR UNA CORBATA AZUL OSCURA DE PROMOCIÓN COMO PARTE DEL UNIFORME. NO SE AUTORIZA EL USO DE CHAQUETAS DE PROM. EL ACTO DE GRADUACIÓN SE REALIZARÁ CON EL UNIFORME DE DIARIO, LOS COSTOS DEL CURSO PRE ICYES Y DE LA CEREMONIA E INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS SABER 11º SERÁN ASUMIDOS POR EL PADRE DE FAMILIA.

La educación como tal, siendo un derecho inaplazable, irrenunciable y de carácter abierto, de calidad y concertación, para el presente Manual de Convivencia escolar; se establece como inaplazable, que dicho derecho a la educación, **estará sujeto a las disposiciones que emana la Corte Constitucional, en referencia al mismo, toda vez que el educando y sus padres o acudientes, que no compartan el cumplimiento de los deberes, asignaciones y tareas estéticas que se obligan a cumplir, una vez han adquirido dicho derecho al momento de suscribir la matrícula y la aceptación del presente Manual, pueden retirar al educando de nuestra Institución Educativa, traducido esto significa:**⁴⁸ como indica la jurisprudencia de

marras:⁴⁹ De estos fragmentos de las Sentencias de la Corte Constitucional, ya convertidas en doctrina constitucional, y en la Jurisprudencia, que son el soporte y marco de referencia del presente Manual de Convivencia escolar y del debido proceso y ruta de atención escolar, del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA; se deduce lo siguiente:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino Limitado por los derechos de los demás.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los educandos y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de los educandos, consiste en tener un rendimiento académico y disciplinario, así como comportamental, acorde con las exigencias del colegio, taxativamente plasmadas en el presente Manual de Convivencia escolar.
- El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los educandos a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, **es el derecho de los demás.**
- Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico. Por fortuna, para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional, ha defendido la calidad de la educación y la disciplina al interior de la escuela.

PROCEDIMIENTO PARA DECOMISAR BIENES

Según lo estipulado por el contrato de matrícula, un bien personal de un estudiante podrá ser decomisado por docentes o coordinadores de la institución cuando se haga mal uso de este. Es decir, cuando viole una norma establecida, interfiera con las actividades regulares tanto académicas como no académicas de la institución, sea utilizada para cometer copia o fraude, causar daño a terceros, atentar contra el buen nombre de otros o de la institución, causar indisciplina, sabotear eventos grupales o fomentar el desorden, entre otros.

El procedimiento estipulado para decomisar bienes es el siguiente:

- El docente o coordinador decomisará el bien que esté siendo mal utilizado y lo entregará a la persona responsable, según corresponda, preescolar, primaria o bachillerato.
- Si el bien es decomisado por primera vez, será devuelto al estudiante quince días después de ser confiscado, al finalizar la jornada escolar con llamado de atención y con notificación a sus acudientes.
- Si el bien es decomisado por segunda vez, el educando, será citado junto con sus acudientes a reunión con Coordinación

⁴⁷Nota: Llámese como ejemplo, la moda de los niños “pokemones”, que es la moda estética de usar los pantalones a media cadera, debajo de la cintura, mostrando los bóxers o pantaloneta, cuya connotación es una abierta imitación de una actuación sexual bizarra y desviada. (Tomado del libro —subculturas

¿moda o peligro? Editorial San Pablo - Buscador: Google.com). Por este motivo, esta estética de imitación irracional, tampoco constituye la norma adecuada de portar el uniforme para los educandos de nuestra institución, por la connotación y significado sexual de tal “moda estética de las cárceles”.

⁴⁸ CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T- 612 DE 1992

⁴⁹ CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T- 316 DE 1994

- de Convivencia, en la cual, el bien le será entregado y se firmará el compromiso de no volver a traer a la institución dicho bien durante todo el año escolar como consecuencia de su mal uso.
- Si el estudiante incumple el compromiso acordado anteriormente el bien será decomisado por Coordinación de Convivencia durante quince días y será entregado al final de este a sus acudientes.

USO DE SALONES, PUPITRES E INSTALACIONES EN GENERAL

Según lo estipulado por el Contrato de Matrícula y el Código Civil Colombiano, el Colegio, sus instalaciones, linderos y bienes tanto inmuebles como muebles **son instalaciones de carácter privado, con destinación de uso PRIVADO y particular**, del cual la comunidad educativa hace uso y goce; por lo tanto, los enseres de disfrute de la Comunidad Educativa están obligados a inventario; es decir que los funcionarios y los educandos en conjunto, son responsables por el cuidado y reposición de los bienes que dañen por negligencia, mal uso o descuido.⁵⁰

La responsabilidad civil establece, que cuando un adulto presencie el daño a un bien material o inmaterial, debe tomar las medidas necesarias para evitarlo, ya que el adulto mayor de edad, es el directamente responsable como primer garante. En este orden de ideas el primer responsable por la reposición del daño será el docente asignado a la zona según el horario de acompañamiento de no demostrarse daño fortuito.

Cuando se demuestre, que el educando fue quien realizó un daño a los bienes o instalaciones del colegio, de manera intencional, o culposa, éste deberá reponer en todo caso, lo dañado, asumiendo el 100% de su costo.

PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS

Los miembros de la Comunidad Educativa, que causen algún daño, en las instalaciones o bienes de la Institución educativa, deberán reponer el bien dañado o reparar, la planta física dañada. Pues constituye en algunos casos, **daños a propiedad PRIVADA o situación Tipo III**.

Cuando un miembro de la Comunidad Educativa incurra en daño el Director de Curso informará a Administración, Coordinación de Convivencia y Acudientes del hecho sucedido, posteriormente la administración enviará cotización a padres y **se les brindará una semana para reponer el daño**. Si al finalizar la semana no se ha realizado la reposición del daño el educando, será citado junto con sus acudientes a reunión con la Rectora, con el fin de realizar un Contrato de Reposición donde se estipularon términos y sanciones.

Cuando un miembro de la Comunidad Educativa cause daño en bien ajeno de otro miembro de la comunidad deberá efectuarse un acuerdo de reposición entre las partes, con mediación de las Directivas de nuestra institución educativa. Para obtener el PAZ y SALVO administrativo, los miembros de la Comunidad Educativa deben haber repuesto y haber reparado, los daños causados en su totalidad.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS BIENES PERSONALES DE LOS EDUCANDOS

El LICEO; cuenta con un sistema de vigilancia por cámaras, instalaciones debidamente protegidas por sistemas de seguridad que permiten a la Institución educativa, resguardar con seguridad los bienes institucionales, sin embargo, NO así para los bienes personales, es decir, nuestra Institución Educativa, cumple con medidas de seguridad que evitan la pérdida de bienes institucionales PRIVADOS, pero NO se hace responsable por la pérdida o daños ocasionados a los bienes personales de los educandos, y que puedan presentarse dentro de nuestras instalaciones. En caso de que un educando, note la pérdida o hurto de un bien personal, debe informar de manera inmediata a su Director de Curso, quien se encargará de activar, el respectivo protocolo de revisión y verificación del hecho, de la mano del Personero o Personera Estudiantil; con el fin de encontrar el bien perdido, se revisarán las cámaras de seguridad, si el perímetro así lo permite, y se dará aviso al Comité de Convivencia, cuando sea necesaria la solución de conflictos generados por esta situación.

EN CUANTO AL HORARIO Y ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Teniendo en cuenta los elementos básicos del pleno derecho a la educación y considerando que se presentan dificultades reincidentes en cuanto a inasistencias e incumplimiento del horario de clases, impidiendo que se favorezca de esta manera el normal desarrollo de las actividades en pro del avance en la formación cognitiva e integral de los educandos.

⁵⁰ Artículos 7º; 8º; 10º; 19º; 35º; de ley 1801 del 29 de julio de 2016.

La institución espera, la asistencia puntual de los educandos, a sus respectivas clases, y a todas y cada una de las actividades académicas y extracurriculares de acuerdo con el calendario y los horarios académicos establecidos. Se define como falta de asistencia, la ausencia de un educando a las clases correspondientes a una jornada completa, o a una hora de clase, o a la actividad académica o extracurricular que se programe en el desarrollo de una asignatura. Se ha decidido establecer las siguientes normas al respecto:

- Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente;
- permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad; salvo que el educando, haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias.
- En cualquier caso, contar con el permiso.

PARÁGRAFO 1: El horario de actividades escolares inician todos los días a las 06:40 a.m. de lunes a viernes; la jornada será hasta las 2PM preescolar, 2:15PM, primaria y 2:30PM bachillerato. Teniendo en cuenta que la actividad diaria con el acompañante de grupo inicia a las 6:40 a.m. En cada salón, el ingreso de educandos a las Instalaciones de la institución educativa, debe ser cinco (5) minutos antes de esa hora.

El educando, que llegue después de la hora estipulada (6: 40a.m.) para el ingreso al Colegio, deberá justificar por escrito la causa de su retardo, (*Esta justificación no tiene validez de excusa*). Las puertas de la institución serán cerradas a las 6:45 am, **a partir de esta hora se inicia el proceso disciplinario respectivo.** Estudiantes que lleguen después de la hora establecida permanecerá en otro curso durante la primera hora, y se hará responsable de la calificación en la asignatura correspondiente en esa hora, después de tres llegadas tardes tendrá una sanción pedagógica donde permanecerá todo un día en un curso inferior y asumirá una calificación en las áreas correspondiente de nivel BAJO.

Los educandos con retardos o inasistencias, deben presentar, justificaciones de inasistencia ante Coordinación; respaldadas con la presencia de su acudiente, diligenciamiento del Padre y/o acudiente del formato respectivo y/o una certificación de una entidad de salud reconocida (EPS), en caso de enfermedad, a más tardar dos (2) días hábiles desde el momento de su incapacidad médica, o calamidad familiar. La excusa se debe presentar a los profesores el mismo día que el estudiante regresa a clases.

Para las inasistencias justificadas; con la debida autorización de Coordinación, el educando debe presentar a (los) docente(s), formato de excusa autorizado por las dos coordinaciones, acordar con los docentes, las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar. El educando, debe asumir, la responsabilidad de averiguar y adelantar las actividades realizadas y responder por las temáticas, los docentes no están obligados a explicar nuevamente las temáticas vistas durante su ausencia. Esta presentación de autorización ante los docentes, se debe hacer en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de autorización de coordinación; de lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes. Si al momento de dicha presentación ante los docentes, ya se ha realizado el corte de evaluación institucional, el cambio de las valoraciones, se efectuará como novedad del periodo correspondiente, pero en el siguiente periodo.

PARÁGRAFO 2. La inasistencia a clases durante una jornada, sólo puede ser validada con excusa médica, por calamidad doméstica o cumplimiento de responsabilidades legales comprobadas. En caso de ausencias que no estén avaladas, según lo prescrito, el educando y sus padres, asumen, la responsabilidad de las dificultades en los procesos académicos que se generen en los días de inasistencia y las consecuencias de reprobación en indicadores y asignaturas que se puedan presentar, como producto de esos retardos o esas inasistencias.

PARÁGRAFO 3: Las semanas de receso, se encuentran establecidas desde el inicio del año lectivo, dentro del cronograma, que se da a conocer, a todos los miembros de la Comunidad Educativa y, por lo tanto, en ningún caso, se autorizan permisos de ausencia a clase por motivos de viaje, compromisos laborales o eventos especiales, que coincidan con los períodos de clase que son obligatorios y reglamentarios según las disposiciones del MEN y la ley 115 de 1994.

Si un educando, **completa el 20 % o más de inasistencia justificada en el año según el calendario escolar en una asignatura,** no podrá obtener, una calificación final sino únicamente, para alcanzar un desempeño Básico, Alto o Superior, a través de haber realizado actividades complementarias de nivelación, con su respectiva sustentación.

Si no presenta dichas actividades debidamente sustentadas, su calificación superior NO puede ser excelente.

Si las inasistencias son injustificadas, pierde la asignatura por inasistencia con una valoración final insuficiente. En caso de que estas inasistencias no estén justificadas inmediatamente se aplica la pérdida de la asignatura por inasistencia, sin posibilidad de presentar actividades de nivelación. Si cumple el 20% de ausencias a días de clase, durante el año, según el calendario escolar, **NO PODRÁ SER PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE Y EN EL CASO DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO ONCE (11º); NO SERÁ GRADUADO(A).**

Al término de los descansos el desplazamiento a los salones debe ser ágil y rápido para poder aprovechar el tiempo y las actividades de clase.

PARÁGRAFO 4: En los descansos, actividades realizadas fuera del aula y al finalizar la jornada escolar, todos los salones deben permanecer con las puertas cerradas. La ausencia a un día de clases cuando los padres de familia presuman que su hijo(a) se encuentra en el colegio y el abandono parcial o temporal de las instalaciones del mismo sin haber recibido la

autorización pertinente, **se considera como situación Tipo II, y en caso de evadirse será sancionada como situación Tipo III, con tres (3) días de suspensión y activación de la ruta de atención escolar.**

La asistencia al colegio los días de actividad especial, como culturales, RELIGIOSOS, etc., es **OBLIGATORIA EN TODOS LOS CASOS**. Cuando el educando, asiste a nuestra Institución Educativa, estando enfermo o incapacitado, o se enferme durante la jornada escolar, se solicitará la presencia del acudiente, para que lo retire de la institución y cumpla en su proceso con el abordaje médico pertinente y la totalidad de la incapacidad formulada.

Para que el educando, pueda retirarse de nuestra institución educativa, durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita, con firma y huella, justificando el permiso de salida (*hora, fecha y persona autorizada para la salida con el educando*), trámite que el educando, realizará en la Coordinación a primera hora.

Ningún educando, puede retirarse de la Institución sin la presencia de uno de los padres y/o adulto autorizado por escrito.

PARÁGRAFO 5: Es obligación de los padres de familia, reportar, al LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA, la causa de la inasistencia de su hijo(a). Si existen razones de índole familiar, que le impidan al educando, continuar su proceso formativo en nuestra Institución Educativa, el padre que oficia como acudiente, debe oficializar dicho retiro, mediante carta, la cual radicará en la recepción del colegio con firma y huella.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCANDOS

DE LOS BIENES PERSONALES Y LOS DE USO COLECTIVO

Los integrantes de la Comunidad Educativa del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA; frente a la utilización de los bienes personales y de uso colectivo, seguirán, los siguientes criterios de respeto, valoración y compromiso:

- Brindarle uso y manejo adecuado a los bienes personales y comunitarios.
- Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes, que nos facilitan el desarrollo personal y comunitario, lo cual se traduce en el empeño por su cuidado y conservación.
- Comprometerse con espíritu altruista, a observar conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes idóneos para el beneficio común y personal.
- Respetar, la naturaleza y destino de los bienes propios y el de los demás, como ejemplo de madurez.
- Participar activamente en el desarrollo de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone nuestra Institución Educativa, para la implementación del proceso educativo.

DERECHOS DE LOS EDUCANDOS

Los derechos de los educandos, están reconocidos dentro del ámbito Constitucional, fundamentalmente en su preámbulo y en los derechos fundamentales, sociales, culturales, económicos y psicológicos, además de los ecológicos, cuyos principios se fundamentan en el respeto a la dignidad humana.

Cuando el educando se matricula en el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA; al firmar y legalizar el contrato civil contractual de la matrícula, adquiere los siguientes derechos:

1. **Al iniciar el año escolar conocer, tener copia digital, total y precisa información acerca del contenido del presente Manual de Convivencia escolar.**⁵¹ Como estrategia de socialización por medios de actividades lúdicas, darle a conocer a los estudiantes nuevos y antiguos lo aquí plasmado en este manual de convivencia, bajo las directrices de los estudiantes de grado undécimo
2. Ser respetado en su integridad y dignidad personal.⁵²
3. No ser discriminado por limitaciones físicas, raza o religión, identidad u orientación o diversidad sexual.
4. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona.
5. Recibir formación ciudadana y formación en educación sexual.
6. Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.⁵³
7. Conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
8. Ser evaluado cuantitativa, cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el

⁵¹ SENTENCIA T – 366 DE 199726

⁵² Art 44 núm. 4 de ley 1098 de 2006; Artículo 7º y Artículo 19º; 26º; 27º; 38º; 40º de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía.

⁵³ Art 29 superior; Artículo 26 de ley 1098 de 2006; artículo 7º; 19º; y 40º de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía.

logro de las competencias con principios de equidad, rectitud y justicia y de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes.

9. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
 10. Conocer oportunamente sus calificaciones a través del período académico, antes de ser ingresadas al sistema y entregadas a Coordinación Académica.
 11. Participar oportuna y directamente en la organización y evaluación Institucional de nuestro Colegio.
 12. Elegir y ser elegido(a) en la organización del Gobierno Escolar.
 13. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal y representar a nuestra Institución, en cualquiera de estos ámbitos.
 14. Disfrutar de momentos de descanso y actividades de recreación y entretenimiento.
 15. Gozar del buen trato y consideración de acuerdo a su edad.
 16. Gozar de la amistad de sus maestros dentro del respeto y las debidas distancias de moral y de ética.
- Los niños, niñas y adolescentes desarrollan una autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos y deberes**, acorde con la evolución de sus facultades. La crianza y la educación se deben orientar hacia el logro de esta autonomía progresiva. Los educandos, deben reconocer y respetar a los demás, y brindar con respeto, los mismos derechos que exigen para sí, en armonía con lo señalado por la Jurisprudencia.⁵⁴
17. Orientación vocacional para que los estudiantes tengan un perfil profesional al terminar su proceso escolar.
 18. Hacer seguimiento a los padres de familia que no están pendientes de la parte académica y disciplinaria de sus hijos, donde intervengan antes que regulen tales situaciones, las cuales son consideradas como abandono.

ESTÍMULOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES:

El mayor de los estímulos, será la satisfacción propia del cumplimiento de sus propios deberes, para convertirse en iconos y ejemplo de la identidad Institucional, frente a la comunidad en general, que ve en el estudiante, el presente y el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos líderes y reales ciudadanos(as) de bien, que sean testimonio de una vida integral de fruto y de carácter positivista y constructivista, en todos sus aspectos. La institución, otorgará estímulos y distinciones a los educandos que se destaquen por su identidad y promoción de los valores y en su excelente comportamiento curricular, tales como el rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto y ejemplar del presente Manual de Convivencia Escolar, así como los educandos, que representen con gallardía y orgullo a nuestra , institución educativa LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA, en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas; dentro de esos estímulos, resaltan, los siguientes:

- **Media beca**
- **Mención de Honor**
- **Exaltación pública en el cuadro de honor**
- **Medallas.**
- **Diploma de Honor.**
- **Anotación Positiva en el Observador del educando.**

DERECHOS JURÍDICOS DE LOS EDUCANDOS

El educando matriculado en el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la adolescencia 1098º de 2006, la protección que les genera la Carta Magna, las sentencias de la Corte Constitucional, Sentencias de la Corte Suprema de Justicia, y aunado a ello, la ley 1146º de 2007 y la ley 1620º de 2013, Decreto 1965º de 2013 y Decreto 860º de 2010, y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República.

De manera que cuando el educando se matricula en nuestra Institución educativa, adquiere, y en adelante gozará de los siguientes derechos:

1. **El estudiante o la Estudiante, tiene derecho a obtener, el día mismo de la matrícula, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia Escolar, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098 de 2006 o Código de infancia y adolescencia. Brindando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia 1098 de 2006; en sus artículos 7 y artículo 17.**
 2. El estudiante o la Estudiante, tiene derecho a ser respetado en su integridad y dignidad personal, brindando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, en sus artículos 18 y artículo 44 numeral 4.
-

⁵⁴ Sentencia T-519 de 1992. Sentencia T-519 de 1992.

3. El estudiante o la Estudiante, tiene derecho a respetar no sólo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia de la corte constitucional que declara.⁵⁶

Para ello, entiéndase dentro del presente Manual de Convivencia, que el concepto claro de Dignidad que significa: "calidad de digna". Deriva del adjetivo latino "dignus", se traduce por "valioso"; es el sentimiento que nos hace sentir valiosos, sin importar nuestra vida material o social. La dignidad, se basa en el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto, es decir que todos merecemos respeto sin importar como seamos, atendiendo incluso, lo señalado por la Honorable Corte Constitucional.⁵⁷

De igual manera el educando, tiene derecho a explorar, avanzar y, dar a conocer su libre desarrollo de la personalidad, sin **que, con ello, afecte de manera negativa, induciendo, coercitando, estimulando, constriñendo o induciendo, a los demás educandos** y en especial deben actuar y proceder con el debido respeto hacia la primera infancia, tal y como lo señala la corte constitucional aduciendo:

"Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: —ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para autodeterminarse, **esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros**". Corte Constitucional, Sentencia C-481 de 1998.

Igualmente existe un programa de orientación sexual, a manera de proyecto transversal, dirigido a los educandos mayores de catorce (14) años de edad, liderado por personal idóneo en el tema, el cual apoya, la construcción del proyecto de vida de cada uno de nuestros educandos, y acompañado de talleres escuela de padres en el tema de orientación sexual, y conferencias para los educandos, para que se brinde estricto acato a lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional, en materia de la inclusión, la orientación sexual y la diversidad de género. Igualmente, reposa de manera taxativa, en ese mismo tema, el abordaje de la orientación sexual, en punto del tratamiento con los menores de (18) años de edad, y mayores de catorce (14) años de edad, y en ese aspecto, estos programas se presentan como anexos al presente Manual de Convivencia de manera taxativa, así:

DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL, AL INTERIOR DEL LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA

En estricto acato y obediencia a lo ordenado por la Corte Constitucional Colombiana.⁵⁸ *(ver normatividad anexo 2)* **ARMONIZANDO, los anteriores conceptos jurisprudenciales de la corte constitucional, y ampliando los mismos, tenemos que recordar y aclarar a los acudientes y a la comunidad escolar en pleno, que esta jurisprudencia, únicamente aplica para los educandos MAYORES DE 14º AÑOS DE EDAD, como quiera que tal pronunciamiento, se refiere a un adolescente de identidad sexual diversa con quince (15) años de edad y a otro adolescente de identidad sexual diversa de diecisiete (17) años de edad.**⁶⁶

Lo que NO significa en momento alguno, que se presente su orientación sexual diversa, como una excusa, para que los educandos mayores de catorce (14) años, que ya son judicializables a través de restablecimiento de derechos, **incurren en actos sexuales abusivos al interior de la escuela**, puesto que el discurso de nuestra Institución Educativa en materia de orientación sexual, es bidireccional, eso traduce que los mayores de catorce (14) años de edad, tienen garantizado a plenitud, dentro de nuestra Institución Educativa, el goce de todos sus derechos como comunidad LGTBI o de orientación sexual diversa, **pero que de la mano de sus derechos, tienen la inexcusable e inaplazable obligación de cumplir con sus deberes penales, civiles, administrativos y disciplinarios, como los académicos y curriculares, al igual que la población heterosexual.**

Y que, en conexidad, con ello, el educando, tiene como compromiso dentro del presente Manual de Convivencia, que se obliga a cumplir, al suscribir su matrícula y acatarlo por convicción, en libre aceptación, en especial, el compromiso de No participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explícitas e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de nuestra institución, ni por fuera de la misma, cuando

⁵⁶ CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T- 002 DE 1992

⁵⁷ Corte Constitucional, Sentencia T- 612 de 1992. Subraya fuera de texto.

⁶⁵ Sentencia De Tutela, Corte Constitucional T – 478 De 2015

⁶⁶ Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia SP-1072018 (49.799), 07 de febrero de 2018

esté portando el uniforme de nuestra Institución Educativa, realizados por pares adolescentes heterosexuales, homosexuales, lesbianas o bisexuales, transexuales o intersexuales, **cuando sean mayores de catorce (14º) años**; mostrando con ello, su calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su propio cuerpo y respeto por su dignidad intrínseca.

Así como el respeto propio por la inviolabilidad de su derecho a la intimidad, en armonía con los derechos de la primera infancia y el debido respeto por los derechos de los demás, como límite a nuestros derechos y facultades. Igualmente velando por la integridad moral en su proceder y sus buenas prácticas, como un ejemplo hacia la primera infancia de la institución, y **sobre todo la comprensión del hecho indiscutible del respeto por la intimidad, para las acciones y comportamientos de índole sexual y erótico – sexual en pareja.**

Entendiendo que la intimidad respecto de las manifestaciones erótico – sexuales en pareja, son la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad, que conlleva la madurez y el disfrute sexual.

En efecto, en virtud del ámbito de autonomía del que gozan los centros educativos⁷⁰, se encuentran en libertad de adoptar sus propias reglas internas y, en general, de tomar autónomamente las decisiones que afecten el desarrollo de sus funciones educativas.

2.3. De igual manera, esto también implica un respeto por la opción ideológica del Colegio, y muchas veces por su libertad religiosa. En este mismo orden de ideas, existe en la Constitución el derecho, primero, de las instituciones educativas por optar por un modelo religioso e ideológico en particular, situación que se refleja en las normas contenidas en el Manual de Convivencia. En segundo lugar, existe un derecho correlativo de los padres de optar por el tipo de educación que desean dar a su hijo.

3. La corte constitucional no es competente para dar órdenes generales a los colegios, sobre el contenido de sus Manuales de Convivencia

Aterrizando lo anterior, frente a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, actualizada al año de 2016; cuando el alumno o alumna mayor de catorce (14º) años, de manera ininteligible, incurra en actos sexuales inapropiados con menores de catorce (14º) años de edad, o delante de ellos, o en presencia de los menores de catorce (14º) años, conforme a lo consagrado en las normas penales y jurídicas vigentes, será objeto de remisión a las autoridades de Policía de Infancia y Adolescencia como corresponde al artículo 44º numeral 9 de ley 1098 de 2006 y artículos 12 y 15 de Ley 1146º de 2007, actuando en punto del artículo 209 del Código Penal Colombiano.

A ese respecto, debe recordarse, que el libre desarrollo de la personalidad **NO ES UN DERECHO ABSOLUTO**, y que debe al igual que los demás derechos, entrar en clara y absoluta ponderación de derechos, máxime dentro de un ámbito escolar que incluye la interacción con niños y niñas de primera infancia, es decir entre 0 y 6 años, y adolescentes entre 0 y 12 años; conforme a lo que señala, el artículo 03º de la Ley 1098º de 2006.⁷¹

Veamos, lo que indica, el artículo 29º de la Ley 1098º de 2006:

Artículo 29. *Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.*

Emerge entonces, claro, pertinente y lógico, señalar, que los adolescentes matriculados en nuestra Institución Educativa, **indiferente** de su orientación y condición sexual, sea esta heterosexual, homosexual, lésbica, o bisexual, transexual o intersexual, **NO ESTÁN AUTORIZADOS** y tampoco tienen vía libre para desarrollar, sus actuaciones erótico – sexuales, **en frente de los menores de catorce (14) años**, y mucho menos en frente de los niños y niñas de la primera infancia, (0 a 6 años de edad), reiterando que ello, sin importar si su condición sea heterosexual, homosexual, lésbica o bisexual, intersexual o

⁷⁰ Sentencias T-123 de 1993, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, T-172 de 1993, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, T-506 de 1993, M.P. Jorge Arango Mejía, T-137 de 1994, M.P. Fabio Morón Díaz, T-512 de 1995, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, T-515 de 1995, M.P. Alejandro Martínez Caballero, T- 513 de 1997, M.P. Jorge Arango Mejía, T-138 de 1998, M.P. Jorge Arango Mejía, T-310 de 1999, M.P. Alejandro Martínez Caballero, T-974 de 1999,

M.P. Álvaro Tafur Galvis y T-496 de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero.

⁷¹ Artículo 3º. Sujetos titulares de derechos.

transexual; pues ello se desprende del código penal colombiano.⁷²

De modo, que la Jurisprudencia, ha indicado en Colombia, a través de Sentencia de unificación del 5 de noviembre de 2008, expediente 30.305. Magistrado Ponente: Augusto J. Ibáñez Guzmán, en la cual, la Corte Suprema de Justicia, estableció que:

“los tocamientos corporales no consentidos, realizados sin violencia sobre personas capaces, configuran el delito de injuria por vías de hecho y que, por el contrario, tratándose de niños y de persona incapaz, el legislador penalizó la conducta de actos sexuales abusivos aun sin que fuera violenta, pudiéndose tipificar ese punible bajo cualquiera de estas tres conductas:

(i) Realizar actos sexuales diversos del acceso carnal con menor de 14 años;

(ii) realizar esos mismos actos en presencia del menor, o (iii) inducir a este a prácticas sexuales.

La Corte indica que el legislador, al consagrar este tipo penal, quiso prohibir cualquier ejercicio de sexualidad en los menores de 14 años porque presume la incapacidad para la libre disposición sexual y que estos actos sexuales cometidos sobre ese grupo poblacional afectan el desarrollo de su personalidad y pueden producir alteraciones importantes que incidan luego en su vida y equilibrio futuro”. Negrilla y subrayado fuera del texto.

Aclarando para el presente texto de Manual de Convivencia escolar, que NO se trata de salir a declarar, como abusadores sexuales, o como violadores a todos los educandos entre 14 y 18 años que se besen, acaricien y realicen sus actuaciones erótico sexuales al interior, de las instalaciones de nuestra Institución Educativa, sea su condición heterosexual, homosexual, lésbica, o bisexual, transexual o intersexual, pero por el contrario, tampoco se trata de que se exprese de manera “absolutamente irresponsable” que los adolescentes entre 14 y 18 años, heterosexuales, homosexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales o intersexuales, pueden hacer y deshacer con su cuerpo y sus manifestaciones sexuales de cariño, sin una ponderación proporcional, y una regulación específica, y una clara limitación parcial, en aras de respetar, el derecho de los demás.

Máxime dentro de un ámbito escolar que incluye la interacción con niños y niñas de primera infancia, es decir entre 0 y 6 años, y adolescentes entre 0 y 12 años, pues el acceso al libre desarrollo de la personalidad, NO es un derecho absoluto y está condicionado a que no afecte derechos de terceros. Además, porque la Jurisprudencia ha indicado que los ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENORES DE 14 AÑOS, se constituyen como:⁷³ Besos exagerados Caricias en partes íntimas. Manoseos exagerados.

De modo, que se incurre en éste delito, por acción, cuando se desarrolla el acto sexual (1) con menor de catorce años, (2) en presencia de menores de catorce años, o (3) cuando se induce al menor de catorce años a realizar actos sexuales, pero también (4) cuando conociendo de estos hechos, se acude a ocultarlos o a omitir una acción que debía ser ejercida en favor y protección de los educandos.⁷⁴

Por eso, con razón Günter Stratenwerth escribe: Además, el principio de confianza no puede regir en la medida en que el deber de cuidado está dirigido, precisamente, a la vigilancia, control o cuidado del comportamiento de otras personas (...).

El que obra descuidadamente no podrá invocar el principio de la confianza. Y esto es así porque la elevación del peligro de la producción del resultado, fundamenta la responsabilidad cuando el peligro, cualesquiera sean las razones, se convierte en resultado.

El principio de la confianza caracteriza el límite del deber de cuidado, **pero no significa una autorización para obrar descuidadamente confiando en el cuidado de los otros”.**

CONCLUSIONES

De los actos sexuales abusivos con menor de catorce (14^o) años. Es claro y emerge del todo cristalino, que un, o una adolescente mayor de catorce (14^o) años, que ya, es absolutamente judicializable, puede incurrir en la comisión de un delito de actos sexuales abusivos con menor de catorce años cuando:

1. Siendo mayor de catorce (14) años, sostiene o desarrolla manifestaciones de tocamientos, caricias, manoseos o besos con

⁷² Código Penal, ART. 209.

³⁷ Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia 34.661, mayo 16 de 2012, Magistrado Ponente: Luis Guillermo Salazar.

⁷⁴ DE LA OMISIÓN. Corte Suprema de Justicia, Casación Penal, Sentencia de julio 27 de 2006, Radicado No 25.536. Magistrado Ponente: Álvaro Orlando Pérez Pinzón.

un o una menor de catorce (14) años, pues el menor de catorce años, a la luz de la Sentencia de unificación de la Corte Suprema de Justicia, **es una persona incapaz de entender la relación sexual.**⁷⁵

2. Cuando siendo mayor de catorce (14) años, un o una adolescente, sostiene actuaciones erótico sexual **en presencia de menores de catorce (14) años.**⁷⁶

3. Cuando un mayor de catorce (14) años, induce a prácticas sexuales a un menor de catorce años.

4. *por omisión y complicidad, cuando conociendo de estos hechos, se acude a ocultarlos o a omitir una acción que debía ser ejercida en favor y protección de los educandos.*⁷⁷

*Estas cuatro (4) circunstancias, **INDEPENDIENTE DE SU CONDICIÓN U ORIENTACIÓN SEXUAL: HETEROSEXUAL, HOMOSEXUAL, LESBICA, TRANSEXUAL, INTERSEXUAL O TRANSEXUAL, TRANSGENERO O BISEXUAL,** constituyen delito o infracción de ley; pues se violenta o vulnera el bien jurídico tutelado, que para el caso es la libertad, formación e integridad sexuales, puesto que La Corte Suprema de Justicia, indica que el legislador, al consagrar este tipo penal, quiso prohibir cualquier ejercicio de sexualidad en los menores de Catorce (14) años, porque se presume la incapacidad para la libre disposición sexual, y **que estos actos sexuales cometidos sobre ese grupo poblacional; afectan el desarrollo de su personalidad, y pueden producir alteraciones importantes que incidan luego en su vida y equilibrio futuro.***

En otro pronunciamiento, de la Corte Suprema de Justicia, respecto del tema de la conducta sexual, se indicó respecto de la CONDUCTA SEXUAL ABUSIVA CON MENOR DE 14 AÑOS.⁷⁸ Todo lo anterior, nos dirige, a generar una minuciosa reflexión, abordaje, análisis y comparación, para lograr ponderar de manera asertiva, los derechos de unos y de otros, entre los educandos, y así mismo, desarrollar, una limitación que, sin ser prohibitoria o restrictiva del todo, si se dirige a **LIMITAR PARCIALMENTE**⁷⁹; las manifestaciones de los educandos, de los estudiantes de nuestra Institución Educativa, armonizando con el artículo 25º y artículo 209º del Código Penal Colombiano y los artículos de Ley 1146º de 2007, y demás normas afines de protección a la infancia y la adolescencia.

Con especial énfasis en los niños y niñas de la Primera Infancia, que debe por principio Constitucional de Publicidad, reposar de manera taxativa, dentro del texto de los Manuales de Convivencia escolar en todo el país. Como ocurre en nuestro caso.

Por tal motivo, para el presente Manual de Convivencia escolar, se ha establecido por parte del Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa a través de nuestra autonomía institucional; y ajustado a la jurisprudencia, que se ha citado previamente; que deben regularse y someter a una **limitación parcial**, las manifestaciones erótico sexuales y muestras de cariño entre pares escolarizados, que se desarrolle entre mayores de 14 años de edad, **y aclarando tajantemente, que las relaciones emocionales y erótico sexuales de los mayores de 14 años con menores de 14 años, NO PUEDEN EXISTIR.** Con el fin de amparar y proteger, a los educandos de la primera infancia, y a los adolescentes menores de catorce años; y por lo anterior, se determina el abordaje en esa materia, así:

DE LAS MANIFESTACIONES EROTICO SEXUALES

El Estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso dentro del presente Manual de Convivencia escolar, que acepta y que se obliga a cumplir, al suscribir su matrícula y acatarlo por convicción, en libre aceptación, en especial, el compromiso de comprender, que cuando el estudiante mayor de catorce (14º) años, de manera ininteligible incurra en estos actos sexuales inapropiados, con menores de catorce (14º) años, **o delante de o en presencia de los menores de catorce (14º) años,** conforme a lo consagrado en las normas penales y jurídicas vigentes; será objeto de remisión a las autoridades de Policía de Infancia y Adolescencia como corresponde al artículo 44º numeral 9 de ley 1098 de 2006 y artículos 12 y 15 de Ley 1146º de 2007, frente a su responsabilidad penal, bajo presunción de violación al artículo 209º del Código Penal. **Ello, independiente de su orientación sexual, o su condición sexual**⁸⁰ **Además de que se inicia el debido proceso, y se aplica la activación**

⁷⁵ Radicado expediente 30.305. M.P. Augusto J. Ibáñez Guzmán, Corte Suprema de Justicia, 05 de noviembre de 2008.

⁷⁶ Verbo Rector del delito, en frente de o en presencia de. 40

⁷⁷ Ver artículos 12º y 15º de ley 1146 de 2007.

⁷⁸ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Radicado 17.168 del 04º de febrero de 2003, Magistrado Ponente: Jorge Aníbal Gómez Gallego.42

⁷⁹ Corte Constitucional, Sentencia de Tutela: T- 240 del 26 de junio de 2018.

⁸⁰ Pues lo reprochable NO es ese atributo de su libre desarrollo de la personalidad, sino que lo reprochable son sus actuaciones como besos, caricias, manoseos, o actos inadecuados con menores de 14 años o delante de o en presencia de menores de 14 años de edad, actuaciones prohibidas y penalizadas

de la ruta de atención escolar, exigida por la ley 1620 de 2013, para las situaciones Tipo III; para que a discreción y juicio del Consejo Directivo, se remita a las autoridades policivas, al tenor de los artículos 12 y 15 de ley 1146 de 2007; el presunto caso de Actos Sexuales Abusivos con menor de 14 años, al consagrarse como un delito, y por lo cual, tales actuaciones, ameritan el respectivo llamado de una falta gravísima, o situación TIPO III; y de inmediato queda a discreción del Consejo Directivo, su accionar acatando el debido proceso, y emerge su inexcusable compromiso con nuestra institución educativa; siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, desarrollando la protección y restablecimiento de los derechos de la primera infancia, y de los menores de catorce (14º) años, frente a su bien jurídico tutelado y protegido, como lo es su desarrollo sexual, su libertad, integridad y formación sexuales; aclarando de manera taxativa y radical que la condición heterosexual, homosexual, lésbica o bisexual, transexual o intersexual de los educandos infractores, **NO constituye el objeto de la sanción; sino que lo sancionable, son las conductas y actuaciones erótico – sexuales, tipificadas como delictuales, por el artículo 209º del Código Penal Colombiano.** Su identidad y condición sexual, **les serán respetadas en integridad,** y sus procesos de acceso a la madurez y desarrollo sexual en su proceso de pubertad **NO serán vulnerados tampoco,** sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y el proceder responsable y maduro en punto de la intimidad de la pareja, para sus actuaciones erótico sexuales debe ser una norma inquebrantable dentro del ámbito escolar.

Con ello, en clara ponderación Constitucional, se busca proteger y salvaguardar dentro de nuestra institución educativa, la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja, frente a la primera infancia, como lo solicita el artículo 20º numeral 4 de la ley 1098º de 2006 de infancia y adolescencia. También, como lo exige el interés Superior de la Primera Infancia, y armonizando con el estricto acato que se debe a la ley 1146º de 2007 y al artículo 25º del código penal colombiano. Así como el debido respeto y la **limitación parcial** que contiene el libre desarrollo de la personalidad, bien entendido; frente al hecho, que el libre desarrollo de la Personalidad se encuentra condicionado, a que NO vulnere a terceros, que para el caso en cita son menores de 14 años y estudiantes de primera infancia.

Por lo anterior, las manifestaciones erótico-sexuales y de cariño, entre pares escolarizados(as) mayores de catorce (14º) años, estarán limitadas parcialmente; para que sean mesuradas, respetuosas y dignas, independientemente de que se desarrollen entre pares heterosexuales, homosexuales, lésbicas, transexuales, intersexuales o bisexuales.

De lo contrario, se aplicará, lo contenido y relacionado en el Artículo 209º del Código Penal del 2000, en lo que respecta al delito de actos sexuales abusivos y artículo 44 numeral 9 de ley 1098 de 2006 y los artículos 12 y 15 de ley 1146 de 2007.

PARÁGRAFO No 1. Para brindar estricto cumplimiento, a los artículos 17, 18, 20 en su numeral 1 y numeral 4; artículo 33, artículo 39 numerales 1,3,5,6; artículo 41 numeral 19, artículo 42 en su numeral 3, artículo 43, y artículo 44 numerales 2, 4, 6, y 10 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, para el presente Manual de Convivencia Escolar, queda establecido que las manifestaciones erótico – sexuales entre los estudiantes, **independiente de su condición sexual, estarán bajo la absoluta, total y entera responsabilidad penal, civil y disciplinaria de los padres de familia, como terceros civilmente responsables; y que NO están permitidas bajo ninguna circunstancia, las acciones o actuaciones que constituyan el delito de ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE (14º) AÑOS;** dentro de nuestra institución educativa, ni portando el uniforme, y que sean autoría de estudiantes mayores de catorce (14) años, escolarizados(as) dentro de la institución educativa, y que sus actuaciones y manifestaciones erótico- sexuales, se limitarán parcial, razonable y proporcionalmente; estas situaciones entre individuos heterosexuales, homosexuales, lésbicas o bisexuales, transexuales o intersexuales, que por sus actuaciones u omisiones, vulneren la dignidad o que sean lascivos, o que promuevan la heterosexualidad, la homosexualidad, la lesbianidad y la bisexualidad, la transexualidad, **en sus compañeros menores de 14 años de edad.**

Aclarando que de llegar a existir estas manifestaciones y actos sexuales, su condición heterosexual, homosexual, lésbica o bisexual, transexual o intersexual, será respetada y no será causal de ningún tipo de discriminación; sin embargo, para el presente Manual de Convivencia esta condición de heterosexualidad, homosexualidad, lésbica, o bisexual, transexual o intersexual, **jamás podrá ser entendida como una excusa para ejercer, propiciar o fomentar la inducción, coerción, manipulación o presión para que otros estudiantes en calidad de menores de catorce (14º) años de edad o menores entre 0 y 6 años en calidad de primera infancia, sean estimulados o inducidos o coercitados para que copien e imiten sus conductas sexuales, heterosexuales, homosexuales, lésbicas o bisexuales, transexuales o intersexuales,** sin el

en el artículo 209 del Código penal.

conocimiento pleno de sus actos, tal y como ordena la norma en lo penal y el ordenamiento jurídico en lo socio-jurídico y psicológico.

Lo anterior para proteger de cualquier tipo de inducción, coerción, manipulación y demás acciones nocivas que afecten o vulneren la integridad, formación y libertad sexuales de los menores de 14 años de edad, y de la primera infancia de nuestra

institución, como bien jurídico especialmente protegido.⁸¹ Por ello, acudimos invitando y conminando a los padres de familia a abordar con minuciosidad y cautela, conocer y estudiar a fondo el concepto de “actos sexuales abusivos con menor de 14 años”, consagrado en el artículo 209º del Código Penal Colombiano y que hace penalmente responsables a los mayores de 14º años, como ciudadanos Judicializables en restablecimiento de derechos.

Parágrafo No 2. Serán los padres de los estantes de nuestro plantel, los directamente corresponsables de las actuaciones erótico – sexuales de sus hijos e hijas, en armonía con el artículo 14º y 142º de ley 1098 de 2006 y artículo 25º del Código Penal Colombiano.⁸²

Además, entrado en vigor el presente Manual de Convivencia escolar, **se obligan como acudientes, a certificar de manera escrita, que autorizan y conocen de las relaciones afectivas y de noviazgo de su hijo o hija con otro(a) de los o las estudiantes, siempre que este educando, sea mayor de catorce (14) años,** con el objeto de certificar que su hijo o hija, NO está inmerso en una responsabilidad penal del orden de actos sexuales abusivos con menor de catorce (14º) años y se obligarán a asistir al taller de padres de familia, que tenga como tema principal el aparte consagrado a la responsabilidad penal adolescente por actos sexuales abusivos, y de orientación sexual y embarazo adolescente, que será programado por la Rectoría y el Consejo Directivo a la brevedad, con el objeto de prevenir todo tipo de caos o de responsabilidad penal en lo concerniente al título de los delitos sexuales, el libre desarrollo de la personalidad y su conexidad con el matoneo o acoso escolar.⁸³

Al reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que esta se sienta digna y libre, se afirma la virtud y la propia dignidad del individuo, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser.

La dignidad es el resultado del buen equilibrio emocional. A su vez, un estudiante digno puede sentirse orgulloso de asumir con madurez, las consecuencias de sus actos y de quienes se han visto afectados por ellos.

Un exceso de dignidad puede fomentar en el educando, el orgullo propio, pudiendo crearle una sensación errada de tener derechos inexistentes.

La dignidad refuerza la personalidad, fomenta la sensación de plenitud y satisfacción. Es el valor intrínseco y supremo que tiene cada ser humano, independientemente de su situación económica, social y cultural, así como de sus creencias o formas de pensar. El ser humano posee dignidad por sí mismo, no viene dada por factores o individuos externos, se tiene desde el mismo instante de su concepción y es inalienable.

Es constante en la historia de la humanidad, negar la dignidad humana para justificar y justificarse en los atentados contra ella.

La dignidad en las personas es muy importante porque tiene muchos valores que atañen a ella y son, por ejemplo: el respeto, la identidad, la autonomía, la moral, autoestima, "orgullo propio", etc.

La Corte Constitucional por su parte, también se pronuncia sobre la Dignidad.⁸⁴

Así, evitar que sobre menores de 14 años se ejerzan actos abusivos de tipo sexual cumple fielmente con los propósitos señalados por la Constitución para los niños, en este caso, los menores de 14 años. Negrilla fuera de texto.

Clarificando y expresado para el presente Manual, el concepto de libre desarrollo de la personalidad, lo establecido por instancias pertinentes e idóneas en ese concepto entiéndase:

Libre: que no ha sido coaccionado, inducido, manipulado, acción o decisión o estado autónomo. Adj. Propia. Este estado (LIBRE) define a quien no es esclavo, ni sujeto, ni impedido al deseo de otros de forma coercitiva.

En otras palabras, lo que permite al hombre decidir si quiere hacer algo o no, lo hace libre, pero también **responsable de sus actos.** En caso de que no se cumpla esto último se estaría hablando de **libertinaje.**

Desarrollo humano: es la Consecución de capacidades que permitan a las instituciones y personas ser protagonistas de su

⁸¹ Corte Constitucional, Tutela T – 071 DE 2016

⁸³ Artículos 19º; 33º; 39º; 40º; 92º; 180º; 181º; de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía.

⁸⁴ Sentencia T-556 del 6 de octubre de 1998. 47

bienestar. *Desarrollo social*, es la mejora de la calidad de vida y bienestar en la población.

Personalidad: es un constructo psicológico, con el que nos referimos a un conjunto dinámico de características de una persona. También es conocida como un conjunto de características físicas, sociales y genéticas que determinan a un individuo y lo hacen **único e irrepetible**.⁸⁵

PARÁGRAFO 3. Brindando estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, en el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA ni portando el uniforme de la misma, les estará permitido a los educandos, protagonizar, participar, inducir, coaccionar o promover modas o acciones impropias y lesivas, de cualquier tipo de fenómeno juvenil, barras bravas o grupos de adolescentes **actuando en imitación irracional**, sin importar su nombre o denominación, que entre sus acciones, promuevan, inciten, denoten o induzcan a los cortes y mutilaciones en la piel, la depresión y los intentos de suicidio, acciones similares o iconos propios de estas modas, llámese fenómeno “emo” adyacentes o subsiguientes, sus afines, sus géneros subsiguientes, adyacentes y otros, por considerar que vulneran el derecho a la vida, cuando promueven la anorexia, la bulimia, el suicidio, la mutilación, y/o cortes con cuchillas- además- cuando sus acciones igualmente promuevan, la drogadicción, **la sexualidad irresponsable por moda, el embarazo adolescente por moda**, la violencia, la delincuencia, el consumo de sustancias alienantes, actividades delictuales en masa, o violencia escolar. Por cuanto tales actuaciones, son consideradas para el presente Manual de convivencia, como acciones o conductas que causan muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que están tipificadas, reiteramos, en el artículo 18 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006; como acciones, situaciones, conductas y comportamientos, que claramente atentan contra la vida, la integridad física, moral y psicológica, además de la dignidad personal de los educandos de nuestra Institución.

PARÁGRAFO 4. El educando, sin excepción que presente cortes y/o mutilaciones propias o resultado de estas modas o fenómenos, siempre que se le compruebe mediante el debido proceso su participación en dichas conductas y/o que induzca o haya promovido en otros educandos de la institución, la participación en dichas conductas, será remitido de manera “inmediata” al Consejo Directivo, para ponderar y regular la prevalecía de sus derechos frente a su grave falta y estudiar su permanencia en la institución, pues se considera falta especialmente grave o situación TIPO III; igualmente, de ser necesario, y agotada la ruta de atención y el debido proceso, sin hallar manifestaciones de cambio positivas, se remitirá al educando a la Comisaría de familia, para que a través de una acción de restablecimiento de derechos, se conduzca al educando, a un internamiento dentro de una institución de resocialización o tratamiento psicológico adecuado y pertinente, siguiendo el debido proceso y la ruta de atención y en estricta armonía y en obediencia expresa al Artículo 18 y Artículo 19 de la Ley 1098 de 2006. Además, cuando el estudiante sea menor de 14 años, establecido y comprobada su participación dentro del hecho, a través de la ruta de atención y el debido proceso, sus padres serán denunciados para que respondan jurídico - legalmente por sus acciones u omisiones. Cuando el educando sea mayor de 14 años responderá él en primera persona, y responderán, sus padres o acudientes, de manera jurídico - legal por sus acciones. Con el agravante de ley correspondiente, si se ha incurrido, además, en algún acto de inducción, coerción o manipulación dirigido a vulnerar a otros menores, y dirigirlos o adoctrinarles en tales mutilaciones, cortes, daños físicos, emocionales, morales o psicológicos, que se tipifican como lesiones personales agravadas en la persona de un menor de edad.⁸⁶

El educando que, comprobado el hecho, sea hallado(a) responsable, conforme al debido proceso, NO podrá invocar el derecho a la educación, para excusar sus infracciones; tal y como lo consagra la sentencia de la corte constitucional.⁸⁷

NOTA: Los anteriores párrafos, con sustento y brindando cumplimiento también, a los artículos, 17, 18 y 44 numeral 4 y numeral 9, de la ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, así como también brindando cumplimiento al título de “Acción y omisión”, del artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599— que reza:

“La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley”.

Para el presente Manual de Convivencia, en este caso y otros afines o similares, se entenderá sin excepción, también como

MALTRATO INFANTIL,⁸⁸ por parte de los padres de familia o acudientes, acciones, omisiones y todo tipo de actos, o de

⁸⁵ Concepto, tomado de www.wikipedia.org 48

⁸⁶ Artículo 18 y Artículo 20 numeral 1 de la ley 1098 de 2006.

⁸⁷ Corte Constitucional, Sentencia T- 235 de 1997. Subraya fuera de texto.

⁸⁸ ICBF, Concepto 152, diciembre 28 de 2017. Ver artículo 18 de ley 1098 de 2006 y artículo 44 numeral 4 de ley 1098 2006.

hechos, en los cuales los niños o adolescentes, presenten conductas o hechos tales como: **las mutilaciones y cortes en la piel, drogadicción, anorexia, bulimia, pandillas**, abandono, negligencia emocional, descuido alimenticio y físico, **intentos de suicidio y todo fenómeno que atente contra la vida, la dignidad y la integridad física, psíquica y emocional del estudiante escolarizado en nuestra Institución Educativa**. Por considerarlos como omisión, descuido y trato negligente,⁸⁹ cuando estas conductas sean permitidas, alentadas, propiciadas, aprobadas y facilitadas o respaldadas de manera cómplice e irresponsable por los padres de familia, representantes legales y/o acudientes. En todos estos casos sin excepción, el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA”, SOACHA, CUNDINAMARCA; reportará dichos casos de automutilación, anorexia, bulimia, depresión, intentos de suicidio, agresión física, drogadicción, trafico, micro tráfico, consumo de sustancias alienantes, y de actos sexuales abusivos, y de corrupción de menores en el caso de consumo de bebidas alcohólicas y demás conductas afines y derivadas de cualquier fenómeno psicosocial o de moda; indiferente del nombre o denominación, llámese emo y sus similares o degradaciones subsiguientes, adyacentes y otras a futuro.⁹⁰

El proceder y accionar y el compromiso de los estudiantes con nuestra institución, acudiendo al debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, es que su condición sexual y su orientación o inclinaciones sexuales, heterosexuales, homosexuales o lésbicas o bisexuales, intersexuales y transexuales, **INEXCUSABLEMENTE INHERENTES A SU DESARROLLO SEXUAL, VOLITIVO Y EMOCIONAL, SERÁN RESPETADAS, FRENTE A SUS PROCESOS DE MADUREZ Y PUBERTAD; Y NO SERÁN OBJETO DE VULNERACIÓN ALGUNA**, sin embargo, la medida, el respeto, la dignidad y sobre todo la comprensión del hecho indiscutible del respeto por su propia intimidad en las acciones y comportamientos de índole sexual y erótico – sexual en pareja, que constituyen la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad deben ser el derrotero dentro del ámbito escolar. Por ello, en absoluta ponderación Constitucional, se busca proteger y salvaguardar dentro la institución educativa y portando el uniforme de la misma, la correcta y proporcional apreciación sexual y erótica de las actuaciones sexuales en pareja y demás manifestaciones de cariño, frente al debido respeto por la dignidad y la integridad sexual de la primera infancia, como lo exigen de manera inaplazable, inexcusable y taxativa, los artículos 18 y artículo 20 numeral 4 de la ley 1098º de 2006 de infancia y adolescencia; artículos 208 y 209 del Código Penal Colombiano, y resaltando siempre, el interés Superior de la Primera Infancia, y de los menores de 14º años de edad; para con ello, armonizar y brindar, el estricto acato a la ley 1146º de 2007 y al artículo 25º del código penal del 2000 en Colombia.⁹¹

4. El estudiante tiene derecho a No ser discriminado por limitaciones físicas, raza, orientación o inclinación sexual, o religión. Brindando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098 de 2006. Sin embargo, recuerde que nuestra institución en su autonomía PRIVADA profesa una condición e identidad institucional basada en un dogma católico.

De otro lado, entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus Urbanas que entre sus acciones, sus conceptos o “filosofías” promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, no serán aceptadas en nuestra institución, por cuanto están en contravía de la normativa jurídico-legal y además, **NO constituyen una raza, religión o etnia, y cuando su membrecía, atenta claramente contra, la integridad de los estudiantes, no tiene cabida en nuestro ambiente escolar.**

5. El o La estudiante tienen derecho a ser valorados, escuchados, orientados y protegidos como persona. Brindando cumplimiento al Artículo 26 y artículo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia. Para ayudar en ese proceso, el estudiante, recibirá información ciudadana y Educación Sexual a través del proyecto transversal de orientación sexual y adecuado para promover, el respeto por la diversidad, y también el discurso bidireccional de los derechos acompañados de los deberes.

Brindando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 de ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y Ley 1146 de 2007.⁹²

6. El o La estudiante tienen derecho en toda instancia, a seguir el Conducto Regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. Brindando estricto cumplimiento a los artículos 26, 43 numeral 3 y artículo 44 numeral 6 de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia.

⁸⁹ Véase artículo 18 de la Ley 1098 de 2006 de Infancia y adolescencia-

⁹⁰ Ello, en cumplimiento al artículo 44 numerales 4º y 9º de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y acatando el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599.

⁹¹ CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 077 DE 2016. 54

⁹² Ver, además, Artículos 7º; 19º; 33º; 40º; 43º; 92 numeral 11º; 180º; 181º de ley 1801 del 29 de Julio de 2016

7. El o La estudiante tiene derecho en todos los ejercicios de llamado de atención, sanciones o hechos de carácter disciplinario, a ser amparados bajo la figura del debido proceso. Cumpliendo así el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098 de 2006. Sus padres o acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso. Si dicho llamado de atención no viene firmado por el padre y/o acudiente, se le realizará proceso disciplinario al padre de familia que consistirá en diligenciar el formato de amonestaciones que tendrá copia en el observador de su apoderado, afectando la calificación de convivencia de este.

8. El o La estudiante tiene derecho a conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.

9. El o La estudiante tiene derecho a ser evaluados cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

10. El o La estudiante podrá participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.

11. El o La estudiante podrá conocer oportunamente sus competencias y notas a través del período académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a la respectiva Coordinación.

12. El o La estudiante, podrán participar directamente en la organización y evaluación Institucional del Colegio, brindando cumplimiento al Artículo 31 y artículo 42 numeral 4 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.

13. El o La estudiante podrá, elegir y ser elegidos en las elecciones del gobierno Escolar. Brindando estricto cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006.

14. El o La estudiante tiene derecho a desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución. Como lo consagra el Artículo 42 numerales 7, 8, 9,10 y 11 de la ley 1098 de 2006.

Todo estudiante tiene derecho al descanso y a la recreación en los horarios establecidos para tal fin, en obediencia al Artículo 30 de la Ley de Infancia 1098 de 2006. Todos los estudiantes, tienen derecho a un trato de acuerdo a su edad. **Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia.** Conforme al artículo 15 y artículo 18 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia.⁹³

15. El estudiante o La estudiante, tienen derecho a gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales. Brindando así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 y artículo 44 numeral 5 de la Ley 1098 de 2006.

16. El estudiante, tiene derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrá ser amenazado, ni intimidado, a través de ningún medio o actuación, sea escrita, cibernética, telemática, digital, web, verbal o de cualquier otra índole, conocido como –matoneo o acoso escolar- brindando estricto cumplimiento al artículo 44º en su numeral 4 de la Ley 1098º de 2006, Ley 1620º de 2013 y al Decreto Reglamentario 1965º de 2013, y Decreto 860º de 2010, y demás normas aplicables; éste proceder, se considera como una falta grave e incluso como situación TIPO III, y en los casos, que se tipifique como punible y delictual, en estos casos sin excepción, bajo la presunción de amenaza, calumnia, injuria, difamación, escarnio, instigación o daños a la imagen, la honra y la moral, amenaza al buen nombre y/o lesiones personales o daños a la imagen y la dignidad de la persona según sea el caso.⁹⁴

Se aplicará sin excusa la ruta de atención, para casos o situaciones TIPO III, y de constituirse como acción punible,

responderán jurídico-legalmente como terceros civilmente responsables,⁹⁵ los padres de los estudiantes que incurran en estas acciones, cuando los estudiantes que amenazan o victimizan, sean menores de 14 años, y también responderán jurídico – legalmente los propios estudiantes, en primera persona y sus padres como terceros civilmente responsables, cuando los educandos sean mayores de 14 años, (*Judicializables*) en ambos casos, es una obligación inexcusable de la institución educativa, el poner de conocimiento a las autoridades judiciales y policivas tales hechos, brindando estricto cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, en el artículo 44º numeral 9, igualmente cumplido el debido proceso, y activada la ruta de atención, se procederá a definir una sanción pedagógica acorde y ejemplar, (*siempre que NO sea un punible*) y de reincidir, el estudiante agresor, será severamente sancionado.

19. Como el matoneo y el acoso escolar, se consideran una falta especialmente grave o gravísima y en algunos casos, situación TIPO III, queda a discreción y estudio del Consejo Directivo del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA, contemplar

⁹³ Ver, además, Artículos 19º; 38º; 39º; 40º; de ley 1801 del 29 de Julio de 2016.56

⁹⁴ Código de policía ley 1801 de 2016. PELEAS O AGRESIONES. DEL DERECHO DE LAS PERSONAS A LA SEGURIDAD Y A LA DE SUS BIENES. CAPÍTULO I. 57

⁹⁵ TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE. Corte Constitucional Colombiana. SENTENCIA C-250 de 201158

la exclusión del alumno o alumna o alumnos responsable(s) de los hechos de amenaza o matoneo. ⁹⁶ En armonía con la ley 1620^o de 2013, y Decreto 1965^o de 2013 en lo pertinente a la ruta de atención, y en estricto acato con la Jurisprudencia, que declara. ⁹⁷

20. El o La estudiante tiene derecho a ser evaluados con criterios justos, atendiendo sus inquietudes y solicitar la designación de un segundo evaluador si el caso lo amerita.
21. El o La estudiante tiene derecho a conocer, los resultados de sus evaluaciones oportunamente, a más tardar 8 días después de aplicada la prueba.
22. El o La estudiante tiene derecho a conocer sus resultados académicos antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer la respectiva solicitud de modificación a tiempo, en caso de existir error o yerro.
23. El o La estudiante tiene derecho a solicitar con respeto, explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de 5 días después de haberlos conocido.
24. El o La estudiante tiene derecho a recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundización de los contenidos.
25. El o La estudiante tiene derecho a ser reconocidos por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
26. El o La estudiante tiene derecho a ser reconocido por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos.
27. El o La estudiante tiene derecho a presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres días hábiles siguientes a su ausencia presentando excusa médica.
28. El o La estudiante tiene derecho a que la planta física, material didáctico, mobiliarios y enseres, se encuentren en buenas condiciones y excelente presentación cuando los reciban.
29. El o La estudiante tiene derecho a rodearse de un ambiente Ecológico sano en el colegio, sus alrededores evitando la contaminación de su entorno por los demás.
30. El o La estudiante tiene derecho a que las salidas extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia. Incluyendo las pólizas y seguros en salud y protección, que sean necesarios y correspondientes.
31. El o La estudiante tiene derecho a que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
32. Tienen derecho a hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados para su óptimo desempeño escolar, y verificar que dichos objetos se están entregando en óptimas condiciones al momento de recibirlos.
- 33. El o La estudiante tiene derecho a ser auxiliados oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo, MÁS NO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, mientras puedan recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente. ⁹⁸**
34. El o La estudiante tiene derecho a ser provistos de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.
35. El o La estudiante tiene derecho a identificarse como miembro de la Institución, por medio del carné estudiantil.
36. El o La estudiante tiene derecho a ser informados oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.
37. El o La estudiante tiene derecho a disponer de un ambiente positivo en el que puedan desempeñarse sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la fraternidad en disciplina, exigiendo para ellos, el mismo respeto que ellos brindan a los demás. ⁹⁹
38. El o La estudiante tiene derecho a participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y

⁹⁶ Ver Artículos 7^o; 26^o; 38^o; 40^o; 180^o; y 181^o de ley 1801 de 2016 59

⁹⁷ Corte Constitucional, Sentencia T- 235 de 1997. Subraya fuera de texto.

⁹⁸ Nuestra Institución Educativa, NO cuenta con atención médica especializada, sino únicamente, con los primeros auxilios básicos de la enfermería, en nivel I; por lo cual, todo caso que se presuma como grave o delicado, será de inmediato informado a los y las acudientes del educando afectado(a).

⁹⁹ Art. 7^o; Artículo 19^o; Artículo 39^o de ley 1801 del 29 de Julio 2016 o Código Nacional de Policía

recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.

39. El o La estudiante tiene derecho a expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.
40. El o La estudiante tiene derecho a definir su elección profesional y requerir énfasis en los temas inherentes a su elección.
41. El o La estudiante tiene derecho a asumir e interiorizar, la identidad de la Educación recibida en el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA; como apoyo para su carrera profesional, si así lo elige y lo desea.

PARÁGRAFO. *Ante los casos de educandos, con dificultad de incorporarse al entorno educativo, y que a través de situaciones disciplinarias y comportamentales irregulares y negativas, que constituyan situaciones tipo III, y que afecten negativamente, la convivencia de la Comunidad, se constituye en tarea de las directivas docentes, activar la ruta de atención, activar el debido proceso, y de llegar a ser necesario según cada caso particular, poner en conocimiento los hechos ante la autoridad competente para garantizarles el cumplimiento y protección de sus derechos, (Artículo 17 numeral 2 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006).*

DE LAS FALTAS Y LAS SITUACIONES

DEBERES ACADÉMICOS & CONDUCTUALES DE EL O LA ESTUDIANTE

Deberes académicos de Él o La Estudiante:

Así como los educandos tienen derechos, los cuales han sido reconocidos en el presente Manual de Convivencia, correlativamente tienen obligaciones o deberes. En este sentido, directivas, profesores y padres de familia, desean inculcar a los educandos, la importancia de su cumplimiento, soportados en valores como el respeto, la honestidad, la afectividad, la responsabilidad y la lealtad a la institución.¹⁰⁰

Es menester, aclarar que el presente Manual de Convivencia, rinde estricto acato a las normas y a las leyes, a lo legislado y a lo reglado por la constitución y las leyes, y que para el presente Manual de Convivencia, se entiende en estricto acato al artículo 87 de la ley 115 de 1994, que es el origen y la concepción de los deberes del educando, que va ligado en conexidad con el artículo 96 de ley 115 de 1994 y que materializa la potestad y autonomía escolar, para definir bajo qué criterios se cancela una matrícula o se sanciona al educando, es manifiesto que para nuestro manual, la interpretación bizarra y equivocada de que las faltas han desaparecido de los Manuales de Convivencia, NO tiene un soporte o asidero jurídico, puesto que los artículos 87 y 96 de ley 115 de 1994, siguen vigentes.

Lo anterior, como quiera que dentro de las obligaciones que los educandos, deben acatar, obedecer y cumplir, corresponden a sus compromisos que disciplinariamente, deben cumplir en estricto apego a las normas, y que constituyen el consenso de la Comunidad Educativa; para fijar de manera taxativa y en legalidad: los deberes y los compromisos de los educandos, deberes y compromisos, obligaciones y sujeciones, cuya vulneración, desconocimiento y omisión, determinan la materialización y existencia de los conceptos de las faltas al interior taxativo del Manual de Convivencia, existen normas y compromisos, que los educandos deben cumplir, a voces del artículo 87 de ley 115 de 1994; y que al NO ser acatadas y respetadas, según la gravedad de la falta; nos facultan incluso para materializar, la exclusión del educando. Art 96 de ley 115 de 1994. Siguiendo en apego al debido proceso, Sentencia T – 240 de 2018.

Nuestro Manual de Convivencia escolar, NO acepta y NO tiene de recibo, sugerencias, recomendaciones o inducciones al error, que manifiesten que las faltas, han desaparecido del texto taxativo del Manual de Convivencia. Ver artículos 182, 183 y 184 del Código Penal Colombiano. De manera especial, en consenso educativo, y de nuestra comunidad escolar, se fijan los siguientes deberes, compromisos, obligaciones y sujeciones a los educandos:

Cumplir oportunamente en la entrega de trabajos, presentación de tareas, actividades de refuerzo y suficiencia, en las fechas programadas, salvo en inasistencia justificada.

1. Contar con sus propios libros, útiles y demás elementos necesarios de manera oportuna para el buen desempeño escolar.
2. Participar en las clases de forma activa y respetuosa.
3. Escuchar con atención las explicaciones del profesor y participaciones de los compañeros o compañeras con respeto.
4. Asistir puntualmente a clase y demás actividades programadas por la institución.
5. Reparar adecuadamente las evaluaciones según los criterios a evaluar en cada área.

¹⁰⁰ CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-002 DE 199263

6. Tomar apuntes y llevar los cuadernos en forma clara y organizada.
7. Cuidar el material didáctico suministrado por la institución, o facilitado por el docente y/o compañeros. De no hacerlo de forma correcta y/o dañarlo se le realizará proceso disciplinario y deberá acarrear con el costo del arreglo del mismo.
8. Respetar, las notas y observaciones que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres, calificaciones, evaluaciones o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivo de la institución.
9. No sabotear, suplantar a compañeros o compañeras, ni ser sorprendidos en fraude de trabajos y evaluaciones.
10. Participar activamente en las diferentes actividades académicas y proyectos pedagógicos programados en las diferentes áreas del conocimiento.
11. Informar a los docentes directivos acerca de conductas de sus compañeros que afecten su integridad y la de los demás estudiantes.
12. Adquirir los módulos al inicio del año escolar, ya que esto complementa el trabajo pedagógico.

DEBERES DE CONVIVENCIA DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN

El o La estudiante tienen como obligación principal y compromiso conocer y acatar los artículos de la ley de infancia y adolescencia, 1098 de 2006, Decreto 860º de 2010, Ley 1146º de 2007 y especialmente lo Consagrado en La Ley 1620º de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965º de 2013, además de lo que exige el nuevo Código Nacional de Policía, en sus artículos: Art. 7º; 8º; 10º; 19º; 26º; 27º; 33º; 34º; 35º; 36º; 37º; 38º; 39º; 40º, 43º; 73º; 84º; 92º; 140º; 146º; 155º; 159º; 162º; 174º; 175º; 180º; 181º. Y la ley 2000 del 14 de noviembre de 2019.

Normas, que regulan su proceder, dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la primera infancia de nuestra Institución Educativa; que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coercitada a imitar, las conductas de los adolescentes más grandes que ellos; de igual forma, el o la estudiante, tienen el compromiso de acatar y obedecer los pronunciamientos referentes a los fragmentos de las sentencias de la corte y los fallos de tutela, **comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, agrede o afecte a los demás educandos y en especial a la primera infancia**, toda vez que de ninguna manera sus derechos son absolutos; y mucho menos puede pretender un educando particular, que es el único educando, dentro del plantel educativo, que se constituye como depositario de derechos, sino que por el contrario, los demás educandos y las demás personas, también son depositarios y beneficiarios de los mismos derechos y especialmente, la primera infancia, prevaleciendo siempre los derechos de la comunidad sobre los derechos de un particular como lo consagra el artículo 01º de la Constitución Nacional, en todos los casos. También atendiendo a los fragmentos de las sentencias de la Corte Constitucional que se pronuncian al respecto así:

“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo (...) **El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio**, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno. Corte Constitucional, Sentencia T-569 de 1994. Subraya y negrilla fuera del texto.

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO. El derecho al libre

desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades. Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad. ¹⁰²

La Educación, sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta

¹⁰² Corte Constitucional, Sentencia T- 002 de 1992

de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. Corte Constitucional, Sentencia T- 316 de 1994. ¹⁰³

2. El o La estudiante, tienen como compromiso, conocer, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su Calidad de estudiante activo del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA mostrando a cabalidad las conductas propias de un y una adolescente maduro(a), respetuoso(a), responsable y digno(a). Siempre resaltando su Calidad de estudiante integral y cumpliendo sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa.

3. Siempre sobresaliendo por su ejemplar comportamiento y sus conductas intachables y propias de un educando con inmejorable desempeño, comportamientos y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física. Para brindar también cumplimiento a los artículos 15, 18, 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, Artículo 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006.

3A. El, o La estudiante tienen como compromiso ser conscientes y asumir la condición de primeros responsables de su propia autoformación, y de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, brindando muestras de una identidad propia, única e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto en lo personal como en lo curricular.

4. El o la estudiante tienen como compromiso cuidar el buen nombre de la Institución. Considerando como propio su Colegio y por lo mismo ser responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme de diario, llevándolo con decoro y dignidad, igualmente, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución educativa, para ello, comprender que mientras porten el uniforme que los distingue como estudiantes de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en nuestra institución educativa, como en su hogar, tomando como referente que un individuo es el reflejo del núcleo familiar y de la formación que le brindan sus padres. ¹⁰⁴

El o La estudiante tienen como compromiso respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo la dignidad de sus demás compañeros(as) como la suya propia, conscientes que su propio proceder y dignidad son el resultado de la filosofía institucional del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA y el ejemplo tomado de sus padres en el seno del hogar, también brindando estricto cumplimiento al artículo 18º y artículo 44º numeral 4 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098º de 2006. ¹⁰⁵

6. El o La estudiante tienen como compromiso tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y demás personal de servicios varios de la Institución Educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionados o vulgares con sus compañeros, profesores o demás personal de la institución. Los niños mostrando su dignidad y gallardía, así como las niñas demostrando dignidad y decoro en su lenguaje. Brindando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de La Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia.

7. El o La estudiante tienen como compromiso fomentar actividades de ornato, embellecimiento y aseo de la Institución.

8. El o La estudiante, tienen como compromiso guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y demás actividades comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y mucho más, en las extracurriculares en las cuales representan al LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA en cualquier actividad, cívica o social, brindando muestras inequívocas de la educación y de los principios adquiridos en la institución y de su disciplina, moral y educación integral. De la misma manera, brindando estricto cumplimiento al artículo 15º de la ley 1098º de 2006, de infancia y adolescencia.

9. El o La Estudiante, tienen como compromiso informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros estudiantes de la misma o fuera de ella. Brindando estricto cumplimiento al artículo 18 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia. Y al artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—. ¹⁰⁶

10. El o La Estudiante, tienen como compromiso esperar al profesor dentro del aula de clase.

11. El o La estudiante, tienen como compromiso, observar buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad propia, dignidad y buen testimonio de vida como especial y prioritario ejemplo para los y las estudiantes(as) de grados inferiores, que les ven

¹⁰³ Corte Constitucional, Sentencia T-366 de 1997. Negrilla fuera de texto.

¹⁰⁴ SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997

¹⁰⁵ Corte Constitucional, Tutela T – 071 DE 201667

¹⁰⁶ Ver artículos 7º; 19º; 27º; 33º; 35º; 39º; 40º; 92º numeral 11; 146 num. 7, num. 12; 159º; 180º; 181º.

como modelos a seguir e imitar.

12. El o La estudiante, tienen como compromiso presentar oportunamente al Coordinador y al Director de Curso, los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos el mismo día que regresa al colegio. El o la estudiante(a) podrán justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia; de no hacerlo, irremediablemente perderán, los logros realizados en esas fechas.

13. El o La estudiante tiene como compromiso representar dignamente a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o la dignidad de las demás personas. Mostrando así su decoro y educación con alto contenido en valores, disciplina, tolerancia y respeto.¹⁰⁷

14. El o La estudiante, tienen como compromiso presentarse a la Institución, con el uniforme completo, usando el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin llegar a convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana o imitación de modas pasajeras y superficiales.

El o La estudiante, **tienen como compromiso especial e irrenunciable**, obedecer en lo estético, estrictamente al **MODELO DEL UNIFORME, SUMINISTRADO EL DÍA DE LA MATRÍCULA**, vestir digna y decorosamente, pues el uniforme del Colegio como un símbolo institucional, dentro de la autonomía institucional, **ha sido definido como un elemento que NO está condicionado o supeditado a modas o iconos de imitación irracional.**

Puede imitar y copiar el educando, cualquier moda que desee, siempre y cuando NO sea portando el uniforme que lo distingue como un miembro del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA¹⁰⁸

15. El o la estudiante, tienen como compromiso asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe la institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.

16. El o La estudiante, tienen como compromiso propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales de la Institución Educativa.

17. El o La estudiante tienen como compromiso decir solamente la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26º de la Ley de Infancia 1098º de 2006 y en el artículo 29º Superior.

18. El o La estudiante, tienen como compromiso asistir a las clases extras, acordadas que por algún motivo hayan dejado de dictarse, máxime si las clases son valiosas o fundamentales para el éxito del área o para cumplimiento con la intensidad horaria.

19. El o La estudiante, tienen como compromiso hacerse presente a la totalidad de actividades de refuerzo y superación programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.

20. El o La estudiante, tienen como compromiso presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución Educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, salidas, citaciones, etc.

21. El o La estudiante, tienen como compromiso reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de recuperación o de nivelación curricular.

22. El o La estudiante, tienen como compromiso que, **en caso de pertenecer a un credo diferente del católico**, deben informar en el momento de la matrícula acerca de su credo y la autorización del padre de familia; para tener el permiso correspondiente para su no participación en las Celebraciones y cultos pertinentes a la educación espiritual impartida por la institución; por cuanto el o la estudiante, es menor de edad, atendiendo a lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar y brindando cumplimiento a la libertad de culto, no sin antes reiterar y recordarle que esta es una institución con principios basados en UNA FE CATÓLICA, y que aunque no asista al acto de culto, en ese tiempo, estudiante, se ubicarán en la Biblioteca y desarrollarán y luego presentarán y sustentarán un trabajo acorde y afín al tema religioso del credo que profesa; ello para evitar el desorden y, aplica de igual forma a todos los credos religiosos que profesen los estudiantes.

23. El o La Estudiante, tienen como compromiso entregar a primera hora el celular, so pena de ser confiscado por espacio de una jornada escolar, por el profesor o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, se entregará en perfecto estado como se confiscó, pasada la jornada escolar y después de **quince** días. Únicamente se autoriza el

¹⁰⁷ Ver Artículos 19º, 26º, 35º, 38º, 175º, 180º, y 181º; de ley 1801 del 29 de Julio de 2016, o Código Nacional de Policía.

¹⁰⁸ Nota: El incumplimiento del adecuado uso del uniforme en tres (3) ocasiones injustificadamente; amerita que se constituya como falta grave, o situación Tipo II; por lo tanto, el padre de familia o acudiente será citado para rendir informes. En todo caso recordándole a los y las alumnos(as) que cuando se matricularon, aceptaron el modelo del uniforme, y así mismo también aceptaron sujetarse a las normas estéticas taxativas dentro del presente manual de convivencia escolar del liceo.

uso del celular, en una emergencia justificada y comprobada. En todos los casos obedeciendo a la jurisprudencia. ¹⁰⁹

24. El o La Estudiante, tiene como compromiso No participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explícitas e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando estén portando el uniforme del colegio. ¹¹⁰

Mostrando con ello, su Calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su cuerpo y por sí mismo. Igualmente velando por la integridad moral en su ejemplo hacia la primera infancia de la institución. El estudiante, mayor de catorce (14^º) años de edad, que incurran en el presunto delito de actos sexuales, a discreción y juicio del Consejo Directivo, ameritan un llamado de falta grave y de inmediato queda a discreción del Consejo Directivo, su accionar y su compromiso con la institución, siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44^º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, activando la Ruta de Atención, e inexcusablemente su desarrollo sexual será respetado y sus procesos de madurez y pubertad NO serán vulnerados, sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y sobre todo la comprensión del hecho indiscutible del respeto por la intimidad para las acciones y comportamientos de índole sexual y erótico – sexual en pareja, son la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad. Con ello, en ponderación Constitucional, se busca proteger y salvaguardar en nuestra institución la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja frente a la primera infancia, como lo solicita el artículo 20^º numeral 4 de la ley 1098^º de 2006 de infancia y adolescencia, el interés Superior de la Primera Infancia y brindarle estricto acato a la ley 1146^º de 2007 y al artículo 25^º del código penal del 2000.

Así como el debido respeto y la limitación parcial que contiene el libre desarrollo de la personalidad, bien entendido **frente al hecho, que el libre desarrollo de la Personalidad está condicionado a que NO vulnere a terceros, que para el caso en cita son menores de 14 años.** ¹¹¹

25. El o la estudiante, tienen como compromiso observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos, que por su cotidianidad deban visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin portarlo, como norma de urbanidad y educación que distinguen al educando, de nuestra institución. Los hechos, acciones y situaciones protagonizados por El o La Estudiante, fuera de las instalaciones de la institución pero que se constituyan contrarios a la filosofía, la educación y la identidad recibida en la Institución Educativa y portando el uniforme del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA serán evaluados en Consejo Directivo para definir la gravedad de la falta y las sanciones a que haya lugar conforme al debido proceso. ¹¹²

26. El o La estudiante, tienen como compromiso contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.

27. El o La estudiante, tienen como compromiso hacer un adecuado uso de: Biblioteca, fotocopiadora, sala de informática, enfermería, tienda escolar y servicios sanitarios.

28. El o La estudiante, tienen como compromiso tener claridad y comprender que no les estará permitido, de ninguna manera, estimular, inducir o constreñir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, coercitar o ser cómplices, ocultar o dirigir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, portar, traficar, brindar, o consumir sustancias alienantes, psicotrópicas y/o estupefacientes; participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, barras bravas que acudan a la violencia o a la delincuencia, el matoneo y acoso escolar en todas sus derivaciones, sustracción o robo, y otros que la Institución Educativa mediante el Consejo Directivo determine en acato a la ley 1098^º de 2006, de Infancia y Adolescencia y el Decreto 860 de 2010, así como el Código Penal del 2000, y demás normas aplicables a los menores de edad, que se considere como (delito) e infracciones de ley.

Es decir: a los estudiantes del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA **NO les está permitido de ninguna manera, el consumo**

¹⁰⁹ Corte Constitucional, Sentencia T-967 de 2007

¹¹⁰ Corte Constitucional, Tutela T – 071 DE 2016

¹¹¹ Ver, lo relacionado en el Art. 209^º del Código Penal del 2000, en lo que respecta a actos sexuales abusivos. Aplicando lo concerniente al acápite de orientación sexual del presente manual de convivencia. 73

¹¹² Ver Artículos 7^º; 19^º; 26^º; 33^º; 35^º; 43^º; 146^º numeral 7 y numeral 12^º; 155^º; 159^º; 180^º; 181^º; de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional

de Policía.

de cigarrillo, alcohol, ni el porte, expendio, micro tráfico, venta o afines para casos de sustancias alienantes,¹¹³ es decir: (*alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetadas*), dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme; tampoco les estará permitido, participar de delitos de cualquier índole, escándalos, hechos de violencia, asonadas o pandillas o situaciones punibles; tales conductas serán consideradas como una falta especialmente grave y el estudiante que después de la aplicación del debido proceso sea hallado(a) culpable de estos hechos, comportamientos, acciones y actitudes, tipificables incluso como situaciones TIPO III, sujeto al debido proceso, será remitido a la Comisaría de Familia o a la Policía de Infancia y Adolescencia, quienes en obediencia al artículo 19º de la ley de Infancia y Adolescencia 1098º de 2006, y al artículo 25º del Código Penal del 2000, remitirán al estudiante a un centro de resocialización y rehabilitación o en su defecto tomarán las medidas del caso, para brindarle preavalecía y cumplimiento al restablecimiento de sus derechos como lo consigna la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, en su **artículo 19º**.¹¹⁴

Del mismo modo, el estudiante que haya sido hallado(a) como culpable de haber cometido estas infracciones de ley, quedará sujeto(a) a lo que estime la jurisprudencia en dichos casos, es decir si es menor de 14 años de edad, responderán jurídica y legalmente en la parte civil o penal, sus padres o acudientes, como primeros garantes del proceder de sus hijos, como apoderados y como representantes legales y como terceros civilmente responsables. Para el caso de sustancias drogas o adicciones, responderán frente a las instancias de ley, por presunción de porte, tenencia, consumo y por expendio, en los casos donde pueda comprobarse que el estudiante, es culpable de haber inducido a otro(os) estudiante(s) al consumo; en todos los casos, responderán jurídico-legalmente sus padres o acudientes; si el estudiante es menor de 14 años.

Si por el contrario, el estudiante infractor(a), es mayor de 14 años, (*Eso traduce, que es completamente judicializable a través de restablecimiento de derechos*) responderá como lo amerita su falta frente al sistema jurídico penal y legal por su infracción de ley (*maltrato infantil, corrupción de menores, e inducción al consumo de drogas en menor de edad; artículos 376, 378, 381 del Código penal Colombiano*), sin embargo queda a discreción de los entes jurídico-legales y policivos llamar a cuentas a sus padres o acudientes como corresponsables y garantes, según el decreto 860º de 2010.

En todos los casos sin excepción, los estudiantes hallados(as) como casos positivos y confirmados como consumidores de sustancias alienantes, mediante la prueba clínica pertinente y después de realizar el debido proceso¹¹⁵ Estos estudiantes, indefectiblemente por orden de la Comisaria de Familia y/o la Policía de Infancia o los Jueces de Infancia y Adolescencia, deben ser remitidos a programas ambulatorios o de internado según sea el caso obedeciendo inexcusable e inaplazable mente al Art 19º de la ley 1098/2006, de Infancia y Adolescencia.¹¹⁶

NOTA: *Mientras se les sigue el debido proceso por “presunción en consumo” pueden continuar con sus labores educativas y asistir a clases, sin embargo declarado positivo el caso, el estudiante será inmediatamente retirado(a) de la institución, de tal forma que se protege a la comunidad sobre el particular y además se le garantiza al estudiante consumidor(a) o adicto(a), su derecho a la resocialización y rehabilitación como lo consagra el artículo 19º de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y el artículo 44º numeral 7 de la misma ley, tomando como referente que en ponderación Constitucional prevalece el Derecho a la Salud, a la Resocialización y Rehabilitación en conexidad con la salud, por sobre el Derecho a la Educación.*

PARÁGRAFO 1: *Los padres de familia, acudientes o representantes legales de los estudiantes hallados(as) como positivos en consumo de sustancias, y que no acaten la norma de remisión de su hijo o hija o hijos a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación en su obligación patria potestad.*

¹¹³ Ver Código de Policía, Artículos 26º; 27º; 34º; 38º, 180º y 181º de ley 1801 del 29 de Julio de 2016. Ver Ley 1335 de 2009. Ver artículo 301 del Código Penal.

¹¹⁴ DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN: Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley, tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

¹¹⁵ Ver artículo 376, 378, 381 del Código penal.

¹¹⁶ Ver artículos 7º; 26º; 27º; 34º; 38º; de ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía; y ver también Incluso la Ley 745 de 2002, genera multas para los Padres de menores de 14 años, (tercero civilmente responsable) y para los adolescentes mayores de 14 años, (judicializables) que consuman, porten o almacenen, estupefacientes o sustancias que generen dependencia. La sanción corresponde entre 4 a 8 salarios mínimos mensuales vigentes. Ver artículos 2º, 4º, 6º, 9º, de Ley 745 de 2002.78

PARÁGRAFO 2: Los padres de familia o acudientes, que no acaten el llamado para realizar y proseguir en la colaboración del desarrollo del debido proceso en aras de la protección y bienestar de sus hijos(as) y el restablecimiento de sus derechos al tenor del artículo 44 superior y el artículo 11º de ley 1098 de 2006, y tomando como referente que “cualquier persona” puede invocar la protección y el restablecimiento de los derechos de los menores de 18 años y también, respecto al derecho a la presunción de inocencia que tiene el alumno y la alumna y el derecho a investigar que tiene la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, tales ejercicios y acciones como la solicitud de la prueba de sangre o el espectro en los centros clínicos especializados y aceptados por los peritajes de secretaria de salud, tales actuaciones omisivas y cómplices de negarse por parte de los padres de familia o acudientes, a realizar el examen toxicológico al educando para restablecer sus derechos, de manera inmediata quedará a discreción del Consejo Directivo por el presunto proceder de omisión, abandono y trato negligente, de que trata el artículo 18 de ley 1098 de 2006, y de omisión respecto de lo que ordena el artículo 19 de ley 1098 de 2006, de tal manera que tales alumnos, NO podrán de ninguna manera continuar asistiendo a la institución a recibir sus clases normales académicas, hasta tanto no cumplan con el debido proceso solicitado, en tales casos la institución NO está obligada a recibirlos, hasta que la Comisaria de Familia o el Defensor de Familia, conforme a sus funciones, actúen para restablecimiento de los derechos del educando y en todo caso, en armonía con lo que las instancias de la corte constitucional señalan. ¹¹⁸

Nota: estas acciones de sanción, se cumplen acatando las normas legales vigentes antes enumeradas, clarificadas y conceptuadas mediante consenso en previa reunión del Consejo Directivo y han sido aprobadas, se socializan, en **ASAMBLEA DE PADRES**, de tal forma que son inamovibles e irrenunciables, toda vez que la normativa de ley, no se cumple o acata por consenso, sino que es de obligatorio e inaplazable cumplimiento. ¹¹⁹

29. El o la estudiante, tienen como compromiso comprender que de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos en posesión del educando, de hallarse culpable de tales conductas, el estudiante, será de inmediato privado de permanecer en la Institución Educativa, después de agotado el debido proceso correspondiente, en todos los casos ésta falta es considerada gravísima y como situación TIPO III, su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato de la institución, además de la respectiva denuncia frente a los hechos, con dirección a los entes policivos que corresponden. ¹²⁰

30. El o la estudiante, tienen como compromiso asistir diariamente y con puntualidad al colegio, a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado, de encontrarse fuera del salón sin una constancia o permiso escrito del docente, evadiendo así sus clases, de inmediato se citará a los padres o acudientes.

31. El o la estudiante, tienen como compromiso cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (*clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.*) cuidando el orden y la Calidad de dichas obligaciones.

Si los (las) estudiantes, NO cumplen con sus deberes curriculares, nuestra Institución Educativa, se regirá por las normas emanadas de la corte constitucional en ese respecto. ¹²¹

32. El o la estudiante, tienen como compromiso asistir al colegio con una presentación digna – a juicio de la institución, adecuada para las labores formativas y que no llame la atención ni sea desobligante, mostrando su compromiso de autoestima y dignidad propia, de respeto por su cuerpo y por su propia dignidad y decoro, los padres colaborarán en ese aspecto de manera inexcusable. ¹²⁵

33. El o la estudiante, tienen como compromiso hacer buen uso de patios, pasillos, salones y baños (*Incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes obscenos o vulgares de ninguna clase en puertas y/o paredes; de comprobarse su participación en esa*

¹¹⁷ Serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el artículo 44 en su numeral 7 y numeral 9 de la ley de infancia 1098 de 2006, y serán reportados a las autoridades pertinentes siguiendo el debido proceso, por el presunto delito de maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al artículo 18 de la ley de infancia y por presunto abandono como lo consagra el artículo 20 numeral 1 de la misma ley 1098 de 2006.

¹¹⁸ Corte Constitucional, Sentencia T- 235 de 1997. Negrilla fuera de texto.

¹¹⁹ Corte Constitucional, Sentencia T-366 de 1997

¹²⁰ Brindando cumplimiento al artículo 44 numeral 4, numeral 9 de la Ley de Infancia 1098 de 2006 y decreto 860 de 2010, y artículo 25º del código penal. Ver artículos 7º; 10º; 26º; 27º; 34º; 38º; 39º, 180º; 181º, de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía.

¹²¹ Corte Constitucional, Sentencia T- 316 de 1994.

¹²⁵ Ver artículo 18º y artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006.

infracción, los padres o acudientes inmediatamente, aportarán el dinero necesario para la pintura y demás materiales pertinentes para subsanar el daño).

34. El o la estudiante, tienen como compromiso utilizar correctamente los recursos sanitarios disponibles (*agua*) y demás elementos que ofrece, la institución en aras de la buena salud y bienestar.

35. El o la estudiante, tienen como compromiso disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente y decoroso conforme a su educación y moral.

36. El o la estudiante, tienen como compromiso rendir un total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de su humildad y disciplina, sencillez y tolerancia y como muestra

evidente de su interés por una sana convivencia hacia sus semejantes. ¹²⁶

37. El o la estudiante, tienen como compromiso abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación causada por el incumplimiento a éste numeral, nuestro Colegio, se exonera y exime de cualquier responsabilidad. ¹²⁷

38. El o la estudiante, tienen como compromiso comportarse adecuadamente siguiendo los lineamientos de este Manual de Convivencia, en todo lugar en el cual estén bajo la tutela del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA o en representación del mismo: eventos, o festividades, salidas pedagógicas, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, salidas dentro y fuera del país, etc. ¹²⁸

39. El o la estudiante, tienen como compromiso enaltecer, los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, sobre todo la filosofía institucional de valores, la moral y la dignidad.

40. El o la estudiante, tienen como compromiso entonar los himnos en los actos comunitarios con la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.

41. El o la estudiante, tienen como compromiso respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del colegio, procurando expresarse acerca de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con la institución.

42. El o la estudiante, tienen como compromiso cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley en el decreto 1290º de 2009 y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos de nuestra Institución Educativa.

43. El o la estudiante, tienen como compromiso representar dignamente al colegio en cualquier evento para el que sean elegidos o seleccionados.

44. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso en caso de inasistencia sin excusa al colegio, presentarse con su acudiente o padre de familia, quien justificará su ausencia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, incluyendo el día que se incorpora a la institución, del mismo modo, en todos los casos la institución se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho en el que haya participado o realizado el educando por fuera de la institución durante dicha ausencia.

45. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso en caso de falla justificada, el de solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluados.

46. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso presentarse a primera hora o en hora de descanso, al coordinador, con la respectiva autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes, para informar o acreditar, situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades Extra clases, permiso para citas médicas y etc.

47. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso solicitar y presentar autorización escrita para que estén fuera del aula de clase.

48. Los estudiantes tienen como compromiso, respetar la palabra y opinión de sus compañeros, profesores y superiores, y demás personas de la institución, sin comentarios de burla, desprecio o discriminación. ¹²⁹

49. El o La Estudiante, tienen como compromiso cuidar sus pertenencias y hacer buen uso de los recursos del colegio. En caso de ocasionar daños, responderán por las afecciones ocurridas.

¹²⁶ Artículo 7º, artículo 19º, artículo 26º, de ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía. 85

¹²⁷ Artículo 19º; artículo 38º; artículo 39º; artículo 84º; artículo 140 numerales 4, 6, 7, 8, artículo 180º; artículo 181º de ley 1801 de 2016, o Código Nacional de Policía.

¹²⁸ Artículo 27º; artículo 33º; de ley 1801 del 2016 o Código Nacional de Policía.87

¹²⁹ Igualmente, para obedecer al Artículo 43º numeral 1 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006. 88

50. El estudiante o La estudiante, tienen como compromiso abstenerse de portar revistas, dibujos, juegos o cualquier tipo de material pornográfico o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.¹³⁰
51. El o La Estudiante tienen como compromiso, No interrumpir las clases o el estudio de sus demás compañeros, con desórdenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del colegio.
52. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso respetar y cuidar el buen nombre de maestros, directivas y demás funcionarios del colegio a través de un trato respetuoso, y utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos. Recordando que son delitos, la injuria y la calumnia, así como el Matoneo o acoso escolar,¹³¹ que para nada reflejan la filosofía del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA ni mucho menos un digno testimonio de educación integral, tampoco es el testimonio fiel de un proceder recto. De incurrir en hechos de matoneo o amenaza, acoso escolar o afines, u otros actos que incluyan amenaza, injuria, calumnia, lesiones personales, hostigamientos, u otros, se iniciará el debido proceso siempre bajo el cargo de presunción, pero resaltando que el matoneo y los delitos descritos, se tipifican para el presente Manual de Convivencia, como falta especialmente grave o situación TIPO III, **en algunos casos, ameritan incluso hasta la cancelación de la Matrícula, de acuerdo a la gravedad de la conducta irregular desplegada.**
53. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar el portal interactivo de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o desobligantes hacia ningún miembro de la Comunidad Educativa.
54. El o La Estudiante, tienen como compromiso colaborar activamente con el orden, seguridad, aseo y limpieza en el aula, sanitarios, haciendo buen uso de las canecas y demás sitios de las instalaciones del colegio.
55. El estudiante o La estudiante, tienen como compromiso respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a otros(as) estudiantes(as), profesores y otros empleados de la institución. Por el contrario, de ser sorprendido en una sustracción en flagrancia, se remitirá el caso como presunción de robo, con la respectiva cadena de custodia y debido proceso, tanto del elemento sustraído como del estudiante sorprendida en flagrancia a las autoridades pertinentes, especialmente a la Policía de Infancia y Adolescencia, brindando acato al Cód. Infancia y la Adolescencia, Código penal y Decreto 860º del 2010.¹³²
56. El estudiante o La Estudiante, tienen el compromiso de tratar con respeto a los demás, colaborando así en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la Comunidad Educativa se sientan valoradas de acuerdo a su dignidad intrínseca, de la misma manera demostrando con ello su compromiso con la filosofía de respeto, convivencia y tolerancia de la institución.
57. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso respetar de palabra y de hecho la formación espiritual y los valores institucionales del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA acompañando con una actitud respetuosa y decorosa, manteniendo un adecuado comportamiento en las celebraciones y servicios o eucaristías programadas y demás actividades de convivencia religiosa, salvo que se aplique que el estudiante NO asiste y debe ir a la biblioteca a realizar el trabajo escrito sobre su respectivo credo.
58. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares y traerlos durante todo el año de acuerdo al horario para su buen desempeño, de lo contrario su proceso académico se verá afectado.
59. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso asistir puntualmente a clases. Si el estudiante o La Estudiante acumulan el 20% o más de inasistencias perderán la asignatura por fallas. Sin recurso de poder exigir el derecho a la educación o invocarlo, toda vez que la Jurisprudencia de la Corte Constitucional aduce:
60. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso presentar por escrito excusa a la coordinación por inasistencia a clase debido a incapacidad médica o por calamidad doméstica debidamente justificada el mismo día que regrese a clases.
61. El estudiante o La estudiante, tienen como compromiso permanecer en el salón durante las sesiones de clases y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementar, establecer diálogos, comparar, reflexionar, brindar juicios sano y críticas constructivas basadas en el conocimiento, la zona de desarrollo próximo y el contexto.
62. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso mantener una excelente presentación, aseo e higiene personal,

¹³⁰ Artículo 33º; 39º; 43º numerales 6,7,8; artículo 92 numeral 11 de ley 1801 del 2016. 89

¹³¹ Artículo 39º; artículo 40º de ley 1801 de 2016., Ley 1620 de 2013.

¹³² Expediente: D-7681 Sentencia: C-684 de 2009.

portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso para el cual fue diseñada de acuerdo al clima y a la tarea para la cual la prenda de vestir fue diseñada.

63. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o al material didáctico.

64. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso conservar paredes, puertas, jardín, pasillos y demás áreas comunes, así como el parque y canchas deportivas, así como la zona de recreación y otros en perfecto estado.

65. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como Monitor y/o líder de grupo, al comité al que pertenezca.

66. No cometer ningún tipo de fraude, (*entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento*) tanto en actividades académicas (en este caso será causal de anulación y solo se le dará oportunidad de recuperar en las fechas establecidas según el cronograma escolar), como disciplinarias.

67. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso, No falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, etc.

68. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso, **No traer al colegio iPod, iPad, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, celulares, tablets, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc.** (*En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad*).

69. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso, aceptar que solo podrá traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad del estudiante o La Estudiante que lo ingresa.

70. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso cumplir con Calidad y puntualmente con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.

71. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso respetar el trabajo, la concentración y la participación de los demás compañeros, en las actividades propuestas en clase y utilizar un volumen de voz adecuado.

72. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso conocer y cumplir el reglamento interno de biblioteca, laboratorios, aula de sistemas, aula múltiple y aulas normales.

73. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso portar diariamente el cuaderno de control, carné y documento de la EPS, dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado.

74. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.

75. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso abstenerse de ingresar a la sala de profesores, salvo que sea invitado y autorizado o en compañía del docente correspondiente.

76. El o La Estudiante, tienen como compromiso ser solidarios ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, brindar inmediato aviso a los profesores o administrativos.

77. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso ser un ejemplo en cualquier otra acción que a buen criterio de los docentes y/o directivos, se considera que es valiosa o que representa el espíritu y la identidad de un estudiante de la institución, a través de su propia vida y proceder.

78. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso el alejarse y no participar de cualquier otra actividad que se presuma que atenta o transgrede las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la Comunidad Educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con la dignidad humana, las normas y las leyes.

79. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso siempre estar en la constante búsqueda de una vida y proceder ejemplar y de excelente e inmejorable ejemplo en todos los aspectos de su cotidiano, teniendo como referente que los estudiantes, los adolescentes y mayores, son el ejemplo de carácter a imitar por parte de los y las estudiantes más pequeños y la gente del común que les rodea, con la premisa de que su comportamiento se rige de aquello que aprenden en sus hogares y que imitan de sus padres como referente de una educación íntegra e integral.¹³⁶

Que se explica de manera precisa, clara y conducente, que la violación, desatención y la desobediencia a las anteriores, obligaciones, compromisos, deberes y sujeciones, dará lugar a las sanciones en materia de faltas leves, graves y muy graves, que serán evaluadas en criterio de proporcionalidad, por el primer respondiente y en asesoría y acompañamiento del concepto del comité de convivencia y con la decisión final y el aval de notificación del Consejo Directivo.

¹³⁶ CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016 92

Incluso de situaciones Tipo III, así sean protagonizadas, por menores de 14 años de edad, que NO son judicializables, sin embargo, responderán penal y civilmente, sus padres a voces de los artículos 10; 14; 18; 19, 20 numeral 1, numeral 4; 39 de ley 1098 de 2006; y a voces de los artículos 2347 y 2348 del código civil.

Ahora, bien; es importante resaltar, que las normas, las directrices, las pautas de asistencia, de cumplimiento, de entrega de trabajos, labores, tareas, ejercicios; procesos y dinámicas, que se hayan ajustado a una educación flexible NO presencial, virtual, ciber digital, telemática, televisiva, radial o Ciber virtual, NO desvirtúan, no menguan, no minimizan, no exoneran, y NO liberan al educando de seguir cumpliendo a cabalidad con su rol académico, cognitivo y curricular; como corresponde a sus deberes y compromisos, citados en el presente texto de Manual de Convivencia escolar.

80. Comunicar a cualquier autoridad del Colegio las situaciones anómalas que atenten contra el bienestar de la Comunidad Educativa.

81. Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos individuales o grupales y acatarlas en forma respetuosa.

En aras de garantizar el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes anunciados, así como de facilitar el cumplimiento de los principios, la visión y el propósito del Liceo a todos los estudiantes del Colegio les quedan prohibidas las siguientes conductas:

a. Portar o utilizar audífonos, teléfonos celulares, tablets o similares en las instalaciones del colegio y dentro de la jornada escolar en los momentos que no está permitido.

Parágrafo. Al matricular a sus hijos los padres de familia también autorizan al colegio para efectuar el decomiso de tales dispositivos y su posterior entrega personal a ellos mismos, sin que esto pueda entenderse bajo ninguna circunstancia en un acta donde los padres y el estudiante se comprometerán a no reincidir en esta conducta. Este compromiso se registra en el observador del estudiante.

82. Participar en las diferentes actividades deportivas, académicas o artísticas de la Comunidad Educativa.

83. Ser atendido de manera inmediata cuando se presente alguna emergencia que afecte su salud física o emocional, comunicándose oportunamente con la familia si el caso lo requiere.

FALTAS

DE LAS FALTAS LEVES

Además de las anteriores citadas como compromisos, deberes, obligaciones y sujeciones que el educando viole, vulnere, desconozca o desatienda; y que el primer respondiente, el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa, a su criterio determinen como faltas leves, se asignará tal concepto a las siguientes, actuaciones disciplinables, que constituyen faltas leves cuando se presenten por primera o única vez:

- Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
- Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos.
- Ingerir alimentos durante la formación y actos de comunidad o durante los períodos de clase.
- Inasistencia sin justificación a un período de clases.
- Fomentar el desaseo en su salón y demás instalaciones de la Institución.
- No portar con respeto los elementos didácticos, o el uniforme, en eventos institucionales o cuando se requiere dentro o fuera del aula de clases.
- Cuando un estudiante llegue tarde al plantel educativo sin ninguna justificación, la primera hora de clase se dejará en un curso inferior, podrá ingresar al curso a la segunda hora de clase. Si reincide (falta grave)se le comunicará al padre o acudiente y se le aplicará sanción pedagógica.

OPCIONALES PARA ADHERIR

Nuestro Colegio; considera faltas leves, además, las siguientes:

1. La asistencia a clases, a jornadas de recuperaciones, nivelaciones, encuentros académicos o cualquier otro acto programado por el colegio sin el respectivo uniforme y carnet de estudiante.
2. Entubar los pantalones, remangarse la camisa, usar la falda muy corta o subirla exageradamente para que cause el mismo efecto.
3. No portar el carnet estudiantil durante la jornada escolar.
4. No portar el carnet disciplinario que amerite en el momento, si se encuentra fuera de aula en horas de clase.
5. Usar camisillas o camisetas de colores que no sean blancas debajo del uniforme.
6. Fijar dibujos o calcomanías en el uniforme.
7. Usar gorras, sombreros, pañoletas, con el uniforme, que no sean autorizadas por la institución.

8. Usar accesorios con el uniforme de forma exagerada, es el caso de las manillas, aretes, cintillos o ganchos, entre otros.
9. Quitarse alguna prenda del uniforme durante la jornada escolar o asistir a clase sin alguna de ellas.
10. Presentarse a clases sin el material de trabajo correspondiente (libros, copias, lápices, lapiceros, cuadernos o cualquier otro que esté contemplado en los útiles escolares).
11. Solicitar permisos durante la clase para ir a fotocopiar material que con anterioridad debieron hacerlo.
12. Establecer conversaciones que provoquen desórdenes durante las formaciones y actos cívicos o culturales.
13. Irrespetar o hacer mofas en las formaciones, a los símbolos patrios e institucionales y actos religiosos.
14. Permanecer en las puertas o ventanas de las aulas o en los pasillos de la institución en horas de clases.
15. Comprar meriendas o útiles escolares por la ventana de los salones.
16. Realizar charlas o riñas con personas que trafican por la calle.
17. Arrancarle las hojas a los cuadernos donde consignan sus clases o toman sus apuntes.
18. Utilizar las hojas de los cuadernos u otros objetos, para tirarlos a docentes y compañeros o hacer juegos que perturben el desarrollo de las clases, atenten contra la integridad física - moral de una persona o causen daños a elementos de la institución (pupitres, tableros, etc.)
19. Faltar en el compromiso de desarrollar las actividades, en el momento que el docente lo indique.
20. Incumplir en las tareas, trabajos y útiles para el desarrollo de sus actividades académicas.
21. No presentarse a las actividades que el colegio programe para complementar el proceso académico y recreativo.
22. Portar en el colegio o utilizar durante el desarrollo de la clase teléfonos celulares si estos no han sido debidamente autorizados.
23. Asumir posturas incorrectas durante el desarrollo de los procesos educativos y recesos.
24. Tirarse al piso a dormir durante la jornada académica o adquirir posturas en el pupitre que indiquen que está durmiendo.
25. Rayar o dañar libros, cuadernos, bolsos, termos, uniformes o cualquier otra propiedad de los compañeros, docentes o de uso institucional.
26. Esconderle los útiles, u otros implementos a sus compañeros.
27. Comer, beber, masticar chicle dentro del salón de clases.
28. Pegar chicles en los pisos, las paredes, pupitres, cabezas, u otro lugar en el que pueda afectar a alguien.
29. Escribir frases o dibujos, de cualquier género en los pupitres, cuadernos ajenos, las paredes, tableros, muebles u otros sitios del plantel. Quien incurra en estos actos debe responder por los daños.
30. Arrojar papeles al suelo y mantener las sillas en desorden durante la jornada diaria.
31. Atentar contra el patrimonio ecológico y/o cultural de la institución.
32. Traer al colegio prendas de alto valor o dinero en exceso. De llegar a perderlos el colegio no se hace responsable.
33. Comercializar cualquier tipo de artículo dentro de la institución.
34. Quitarles la merienda a los compañeros.
35. Permanecer en las aulas de clase u otros sitios no asignados durante el tiempo de descanso.
36. Movilizarse corriendo por los pasillos, aulas, patio de la institución.
37. Entrar en grupo a los baños.
38. Utilizar cualquier lugar del colegio para tener encuentros de tipo afectivo y charlas a escondidas con algún compañero(a).
39. Mantenerse en salones que no le corresponden.
40. Hacer caso omiso y no entregar las notas que se envían a los padres o acudientes o arrancar las hojas para que no las lean.
41. Entrar sin previa autorización a las oficinas administrativas y de bienestar (Rectoría, secretaría, sala de docentes, sala de informática, biblioteca, entre otras).
42. Consumir, traer y/o comercializar bebidas energizantes. Estas serán confiscadas a los estudiantes.
43. Interrumpir continuamente las clases por situaciones que no corresponden a las mismas.
44. Realizar juegos agresivos o de riña dentro y fuera de la institución.
45. Desobediencia de las observaciones hechas diariamente por los docentes.

FALTAS GRAVES

Además de las anteriores citadas como compromisos, deberes, obligaciones y sujeciones que el educando viole, vulnere, desconozca o desatienda; y que el primer respondiente, el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa, a su criterio determinen como faltas leves, se asignará tal concepto a las siguientes, actuaciones disciplinables, que constituyen faltas leves cuando se presenten por primera o única vez:

La reincidencia en cualquiera de las faltas leves se convierte en falta grave.

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Para contribuir al logro de los objetivos del PEI y la buena marcha del plantel educativo, a los estudiantes del Colegio, les está prohibido y se consideran faltas graves como se contempla en el artículo 87 de ley 115 de 1994:

1. Presentarse constantemente a la Institución en forma inadecuada en lo que respecta al porte del uniforme e higiene personal.
2. No comunicar a los padres de familia las citaciones, impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases.
3. Asistir con el uniforme de nuestra Institución Educativa a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
4. Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, IPod u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
5. Realizar o hacer negocios al interior del colegio.
6. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines patineta o bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
7. Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento.
8. No asistir a los actos de la comunidad por negligencia.
9. Utilizar la biblioteca o cualquier otro sitio para evadirse de clase.
10. Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos.
11. Propiciar escándalos públicos, realizar celebración de cumpleaños utilizando huevos, harina, u otros elementos.
12. Emplear objetos de trabajo como elemento de agresión
13. Llegar tarde al Plantel en repetidas ocasiones.
14. Manifestaciones exageradas y erótico sexuales de amor en las relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución, portando el uniforme.¹³⁷
15. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del Colegio con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.
16. Hacer mal uso de los muebles y enseres de las aulas y de bienes y enseres de la Institución en general. Son considerados situaciones de impacto, como faltas graves; las siguientes:
 1. Reincidir en dos o más oportunidades en faltas leves, así NO sean sucesivas, registradas en el seguimiento del estudiante en su observador.
 2. Realizar acoso escolar (bullying), ciberacoso (ciberbullying) a cualquier compañero o miembro de la institución.
 3. Realizar discusiones en la institución, generadas por el ciberacoso, o cualquier otro motivo de daños a imagen o moral o buen nombre.
 4. Utilizar los nombres de administrativos o docentes para planear paseos o salidas que no tienen ninguna relación con la institución.
 5. No entrar a clases, o llegar a ella después que el profesor haya iniciado sus labores sin justificación válida.
 6. Retirarse de la clase sin la autorización del respectivo profesor y del plantel sin previa autorización de los directivos.
 7. Fugarse del plantel, utilizando cualquier medio.
 8. Celebrar fiestas en la institución que no estén programadas por sus directivos.
 9. El ingreso de revistas, libros, folletos o cualquier otro material pornográfico.
 10. Usar cosméticos, peinados, modas, cortes, adornos y tintes exagerados (incluidos piercings, tatuajes, expansiones).
 11. Usar gorras, botones, camisetas que publiquen campañas políticas diferentes a las realizadas por la institución.
 12. Evitar el uso de aretes y cualquier accesorio femenino en el personal masculino.
 13. Cualquier gesto, palabra o acción (escupir, gritar, realizar ruidos fuertes, agarrar partes íntimas, etc.) que atente contra la integridad de las personas o que perturbe el normal desarrollo de los procesos pedagógicos.
 14. Emitir ruidos y sonidos estridentes que perturben la tranquilidad cuando se encuentren dentro del aula de clases o sin profesores.
 15. Atentar contra la integridad de administrativos, docentes o compañeros pegando chicles en su zona laboral, depositando objetos o sustancias al agua que consumen, o cualquier otro gesto que cause daño a su integridad o a su cuerpo.
 16. Hacer uso de expresiones obscenas, ofensivas, que atente contra la dignidad y el respeto que se debe a las personas.
 17. Colocarle apodos a los compañeros, profesores, administrativos u otro miembro de la Comunidad Educativa.
 18. Practicar en la institución juegos agresivos o vulgares.

¹³⁷ Ver artículo 209 del Código penal colombiano.

19. Golpear las sillas, hacer malos gestos o refunfuñar cuando los profesores les hagan un llamado de atención.
- 20. Utilizar las instalaciones del colegio para manejar relaciones amorosas (noviazgos) entre estudiantes y/o docentes.**
21. Cometer fraude en la elaboración y presentación de evaluaciones, talleres, informes o cualquier actividad académica.
22. Falsificar firmas de padres de familia o acudiente.
23. Retener documentos que la institución envía a los padres de familia o acudiente.
24. Amenazar a algún compañero, docente, o administrativo de hacer daño físico en las afueras de la institución.
25. Utilizar los computadores de la institución sin autorización previa o para consultar páginas que no sean de carácter académico.
26. Difundir y dar a conocer información de la institución a la que se haya tenido acceso, causando daños y perjuicios.
Ejemplo divulgar y dar a conocer claves de acceso al sistema.
27. Ocultar o adulterar notas enviadas a padres de familia, acudiente o miembro de la comunidad educativa.
28. Ocasionar bromas que de cualquier forma atenten contra la salud física y mental, de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

SANCIONES PARA LAS FALTAS GRAVES

Serán sancionadas, con procesos pedagógicos, así:

- Realizar una cartelera sobre los valores, y en prevención de las faltas en el orden que la haya cometido el educando. Es decir, una cartelera, en el mismo tema en el que incurrió el educando para transgredir, las normas del presente Manual de Convivencia. No traduce escarnio, sino acción restaurativa pedagógica y redireccionante.
- Estudiante que cometa en reiteradas ocasiones la misma falta, (por ejemplo hacer caso omiso al llamado de atención por el corte del cabello, tintes marcas y/o rayas, uñas, maquillaje etc.) se informará al padre de familia y el educando permanecerá en un grado inferior hasta tanto haya corregido la falta.
- En caso de no cumplir con la sanción pedagógica aplicada, será enviado (a) a un curso inferior o superior al suyo, con trabajo académico durante todo el día de la jornada escolar.
- Anotación en el observador del educando, con compromiso de mejoras; de ser falta reiterativa, consecutiva o no, de ser el caso, ingresó a una matrícula en observación.
- Tres (3) faltas graves, consecutivas o no, ameritan de inmediato, el ingreso a una matrícula en observación, y según la gravedad de la falta, el debido proceso, el concepto del Comité de Convivencia, y la decisión del Consejo Directivo, amerita incluso para casos reiterativos en la misma falta grave, la cancelación de la matrícula de manera unilateral. Artículos 87 y 96 de la ley 115 de 1994.
- Citación a padre de familia de carácter inmediato, Si NO asiste, copia de denuncia formal por abandono, artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006, violación al deber de cuidado, artículo 2347 del código civil, violación a la patria potestad artículo 288 del código civil, y maltrato infantil en descuido, omisión y trato negligente.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Corresponden a este tipo, las faltas excesivamente graves, en materia de agresión escolar que sean constitutivas de **presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual**, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Son aquellas faltas que por su magnitud y trascendencia afectan los derechos fundamentales de los demás educandos, perjudicando la marcha institucional del ámbito escolar; además lesionan y perjudican física, emocionalmente, y/o psicológicamente a los demás miembros de la Comunidad Educativa, dejando como secuelas, incapacidad para alguno de los involucrados. Además, afectando negativamente su participación en las actividades institucionales o perjudicando su convivencia y rendimiento académico y/o disciplina.

Se consideran como faltas gravísimas, todas aquellas faltas disciplinables, que son constitutivas de infracción de ley o delitos cometidos por educandos mayores de catorce (14) años de edad; además de las constitutivas de delitos o infracciones de ley, que sean cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad portando el uniforme de nuestra Institución Educativa, y son objeto de la corresponsalia como terceros civilmente responsables a sus padres y/o acudientes.

Faltas disciplinarias, excesivamente graves, o gravísimas, cometidas por los menores de catorce (14) años de edad que cometan infracciones de ley y que NO son judicializables sino objeto de protección. Para el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se consideran como Faltas especialmente graves o gravísimas; entre otras:

1. Todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un delito o una acción punible, como infracciones de ley cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad, serán cobijadas por la responsabilidad penal adolescente, que enumera el artículo 139º de ley 1098 de 2006, y además de ser faltas; serán consideradas como situación TIPO III.

2. Participar, propiciar, apoyar, o protagonizar, actos sexuales abusivos **con menores de 14 años de edad, o en la presencia**

de menores de 14 años de edad. ¹³⁸

3. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera del Plantel, acompañados de una agresión física o verbal que sea dirigida en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
4. Evadirse de la Institución durante la jornada escolar, o ingresar en contra jornada a la sede de la Institución en horarios y actividades que no han sido acordados por las directivas del Colegio.
5. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), fotos de sus compañeros o compañeras en situaciones sexuales inapropiadas, erótico sexuales o desnudos o semidesnudos o en poses y actuaciones consideradas pornográficas.
6. Porte, consumo, tráfico, microtráfico o suministro a menores de 18 años de edad, de sustancias alienantes, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genere adicción. ¹³⁹
7. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, **lo que se tipifica como falsedad documental.**
8. Sustraer bienes de propiedad de otros o de la Institución, lo que tipifica una sustracción o robo de elementos.
9. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del Colegio, lo que tipifica extorsión, cohecho o amenaza.
10. Consumir bebidas embriagantes, induciendo a otros a hacerlo, o presentarse a la Institución en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas delante o en presencia de menores de 14 años, consumir o expender alucinógenos o fumar dentro o fuera del Plantel e inducir a otros educandos a hacerlo. Decreto 120 de 2010. Ver artículo 381 del Código Penal.
11. Violación de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución, lo que constituye el delito de violación de morada o de bien ajeno.
12. Por ejemplo, acudir a dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la Comunidad Educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel, que represente el delito de asonada o daño en bien ajeno.
13. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros o demás sitios dentro o fuera del Establecimiento, que constituyen daño al bien ajeno.
14. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana, que constituye una tentativa de lesiones personales.
15. Utilizar las redes sociales para fijar fotos eróticas, sexuales, morbosas, inapropiadas o que inciten a la pornografía, sexualidad irresponsable o prostitución infantil, poniéndose en riesgo propio, usando el uniforme del colegio o incitando a sus compañeros o pares a hacerlo, con o sin el uniforme del plantel. ¹⁴⁰
16. Suplantación de identidad y/o uso inadecuado del carné estudiantil propio o de algún compañero, que constituye falsedad documental.
17. Uso inadecuado del uniforme en cualquier espacio interno o externo a la Institución, para participar de infracciones de ley, delitos, o ingresar a sitios de lenocinio o de dudosa reputación, así como utilizar el uniforme del colegio, **para utilizarlo en fotos obscenas, morbosas, erótico – sexuales inapropiadas o en videos obscenos, morbosos, sexuales o inapropiados, vulnerando la imagen de nuestra Institución Educativa ante la sociedad en pleno.**
18. amenazar, coaccionar, inducir o propiciar, el consumo de sustancias prohibidas, en sus demás compañeros o compañeras. ¹⁴¹
19. Encubrir hechos o anomalías que constituyan una infracción de ley, y que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o alrededor de la Institución. Que se tipifica como complicidad por acción o por omisión según corresponda.
20. **Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental,** y realizarlos dentro de las instalaciones del colegio o por fuera portando el uniforme del Colegio; incluye Cutting; ideaciones suicidas o tentativas de suicidio o afines. ¹⁴²
21. Violentar o desconocer, las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa y la

¹³⁸ Artículo 209 del Código Penal Colombiano.

¹³⁹ Artículos 376, 378 y 381 del Código penal colombiano

¹⁴¹ Artículos 376, 378 y 381 del Código penal colombiano

¹⁴² Artículo 18 de ley 1098 de 2006.

conservación individual de la salud. Ningún estudiante podrá ingresar, ingerir o incitar a otros a **consumir bebidas alcohólicas**, en el Colegio o fuera de él, en sitio público, **portando el uniforme**, aun siendo mayor de edad o teniendo autorización de los padres. Artículo 381 del Código Penal.

22. Conforme a la Constitución Política de Colombia, en su artículo 11º: “*el derecho a la vida es inviolable*”, por tal motivo, está prohibido que los educandos del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA sometan a sus compañeros o compañeras, a agresión física, verbal o psicológica, mucho menos a los profesores y otras personas dentro y fuera del Colegio. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar, agredir o atentar contra la vida, la integridad y la salud de los educandos, pares o docentes. Por tal motivo, se considera una falta gravísima, cuando cualquier educando, acude a amenazar, la vida o la integridad, la salud o la dignidad, de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa, o acción intimidante que coarte o vulnere, en otros el asumir las normas o directrices de la Institución. Lo que se tipifica como amenaza. Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo, bullying, ciberbullying o acoso y/o ciberacoso escolar, impidiendo una sana convivencia. ¹⁴³
23. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro o fuera del Colegio. **Máxime cuando constituyan lesiones personales, agresiones o amenazas.**
24. Se considera como una falta especialmente grave, el acudir a difundir a través de Internet o medios electrónicos, propaganda contraria a los valores institucionales o mensajes en contra de personas o instituciones. Reviste especial gravedad la difusión de material pornográfico, fotos obscenas o sexuales o de pornografía infantil, portando el uniforme de nuestra Institución Educativa, o induciendo a sus pares o compañeros a hacerlo sin el uso del uniforme; y que constituya delito o que atente contra la integridad, vida, intimidad, dignidad o buen nombre; de los funcionarios de la institución.
25. No es atenuante ni se excusa eximente, el hecho de que estas imágenes, fotos o videos, sean difundidas de manera externa en horario no académico, pues el agravante, se materializa, al realizarlas, portando el uniforme de nuestra Institución Educativa.
26. Ingerir y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas dentro o fuera de la institución y/o en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras. ¹⁴⁴
27. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura, uso de cualquier tipo de pólvora, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, portar o percutir armas de fuego o de gas comprimido; lo cual atenta contra la salud e integridad de sus demás compañeros y compañeras.
28. se considera falta gravísima, el hecho de no presentarse al Colegio a cumplir con sus obligaciones escolares, e inducir a otros a hacerlo, **para desplazarse a sitios desconocidos y diferentes, en los cuales cometan infracciones de ley**, se pone en riesgo el educando y pone en riesgo la salud y la integridad de sus compañeros, además de poner en tela de juicio, la buena imagen y el buen nombre de nuestra Institución Educativa.
29. Utilizar, las redes sociales y en general la internet, para atentar contra el buen nombre LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA.
30. Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento. Dar testimonios falsos, realizar copia en evaluaciones y/o trabajos. Reviste especial gravedad la adulteración del observador del estudiante, el registro inadecuado de observaciones, así como el daño y/o pérdida del mismo o el cambio de evaluaciones o valoraciones o notas en los boletines de notas escolares.
31. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (*útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.*) de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de un tercero. Agravado cuando el hecho se realice en contra de un educando de grado inferior.

¹⁴³ Artículos 26º; 27º; 40º, 180º; y 181º; de ley 1801 de 2016

¹⁴⁴ Ver artículo 376, 378 y 381 del Código Penal; artículo 26º; 27º; 38º; 39º; de ley 1801 de 2016, o Código Nacional de Policía.

32. Se tiene por falta especialmente grave, el acudir a interferir con el normal desarrollo de la clase, a través de consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, lanzando objetos, o cualquier otra acción que implique desafío a la autoridad, tentativa o actuación de asonada, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o hacia cualquier figura de autoridad.
33. Se tiene por falta gravísima, el realizar, acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o perforar a sus compañeros o compañeras, con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante. No representa un atenuante que sea autorizado por el menor de edad que permite el desarrollo de su perforación, y tampoco exime de responsabilidad penal, el hacerlo en horario no académico, puesto que la actuación de infracción de ley, constituye lesiones personales agravadas por tratarse de un menor de 18 años de edad, en falta de asepsia o de idoneidad clínica.
34. **Responderán penal y civilmente**, los acudientes de los infractores o agresores, como terceros civilmente responsables de las lesiones personales que ocasionen a los menores de edad involucrados. Artículo 2348 del Código Civil.
35. Se entiende como falta gravísima e incluso como una infracción de ley, el utilizar sustancias químicas como: polvos pica, ácidos, hidróxidos u otra clase de sustancias o químicos, que atenten contra la salud e integridad física de sus compañeros o compañeras. **Responderán penal y civilmente**, los acudientes de los infractores o agresores, como terceros civilmente responsables de las lesiones personales que causen sus hijos o acudidos o hijas o acudidas, frente a los educandos agredidos o victimizados. Ver lesiones personales en el Código Penal, y ver artículo 2348 del Código Civil.
36. Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, o compañeras, para hacer uso de los mismos, o venderlos, de forma irresponsable. El agravante será que sean medicamentos formulados a pacientes psiquiátricos medicados, que sean educandos. La sanción será cancelación de la matrícula inmediata, por acudir a poner en peligro, la vida, salud e integridad personal de sus compañeros.
37. Es importante resaltar, que es físicamente imposible el acudir a enumerar todos y cada uno de los elementos o actuaciones constitutivas de faltas leves, graves o muy graves, así como enumerar de manera taxativa todas y cada una de las acciones u omisiones, que se constituyen como situaciones Tipo III, y describirles de manera inequívoca y específica dentro del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Sin embargo, consideraremos, como situación Tipo III, para el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, **el incurrir, en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana vigente. Y como faltas NO convencionales, las que el Consejo Directivo, a su pertinencia y conducencia estime necesario.**

Son consideradas faltas muy graves o especialmente graves, además de lo anterior, las siguientes:

1. Reincidir en dos o más oportunidades en falta grave registradas en el expediente y observador del estudiante.
2. Pelear, golpearse o causarse algún daño físico dentro de la institución.
3. Atentar contra la integridad psicológica y moral de un compañero (agresión física, verbal, sexual).
4. Fumar, ingerir o vender bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro del colegio, o presentarse bajo el efecto de las mismas.
5. El porte de arma blanca, de fuego o de cualquier otra índole dentro del colegio.
6. Prender fuego a cualquier objeto dentro de la institución.
7. Utilizar mezclas de productos, donde el resultado sean olores fuertes que impidan realizar el desarrollo de la clase.
8. Causar daños, heridas con cualquier tipo de arma a miembros de la institución.
9. Usar los implementos escolares como arma para causar daño a compañeros (lápiz, lapiceros, tijeras, entre otros).
10. Agredir de palabras o hechos a profesores, estudiantes o cualquier persona que haga parte de la institución.
11. Utilizar liderazgo negativo que incite a estudiantes al no acatamiento de las normas y a tener conductas disruptivas que perturben el buen funcionamiento de las actividades académicas, cívicas y recreativas.
12. Portar el uniforme del colegio como traje de calle y realizar con él actos indebidos.
13. Citarse por el internet o cualquier otro medio con algún compañero o miembro de la comunidad, para pelear dentro o en las afueras de la institución.
14. Atentar contra la propiedad de algún compañero, docente o administrativo de la institución.
15. Formar grupos o pandillas que dañen la buena imagen de la institución.
16. Alterar planillas, evaluaciones o registro de docentes.
17. Profanar la institución realizando ritos satánicos o juegos promovidos por redes sociales.
18. Hurtar, ocultar, o sustraer dineros u objetos de propiedad o uso de la institución o de cualquier miembro de la

Comunidad Educativa.

19. Oponerse a entregar cualquier objeto que tenga que ser decomisado, faltando el respeto a la autoridad.

20. Negarse a recibir tratamiento sugerido por el colegio o interrumpirlo cuando se trata de proceso de rehabilitación.

21. Ser autor intelectual, material o cómplice de cualquier delito tipificado por la ley colombiana.

SANCIONES PARA FALTAS GRAVÍSIMAS O ESPECIALMENTE GRAVES

Se tendrá como figura conexas a las faltas graves o especialmente graves, la cancelación inmediata de la matrícula, cuando se trate de actuaciones disciplinables, reiterativas, reincidentes o delictuales e infraccionales que constituyan además de faltas graves; una situación tipo III.

- Toda falta grave o especialmente grave; amerita el ingreso a una matrícula en observación, y citación inmediata de los acudientes o padres del educando.

- Toda falta grave o especialmente grave, amerita de inmediato, el ingreso a una matrícula en observación, y según la gravedad de la falta, la actuación repetitiva o reiterativa o reincidente, acorde estrictamente a la sujeción del debido proceso y la decisión del Consejo Directivo, previa consulta al Comité de Convivencia escolar, amerita incluso, para casos de infracción de ley, la cancelación de la matrícula de manera unilateral.

- Toda falta grave o especialmente grave, amerita, la activación de la Ruta de Atención Escolar, tanto para el agresor o agresores, como para los agredidos o victimados, y requiere el acompañamiento del área psicosocial y multidisciplinar de nuestra Institución Educativa.

- Si la falta grave o especialmente grave, desarrolla una instancia policiva, de restablecimiento de derechos para el educando, nuestro Consejo Directivo, será, la instancia pertinente, para evaluar, analizar, y decidir en plenaria, acerca de la cancelación inmediata de la matrícula del educando, de manera unilateral, en ese proceso, se debe seguir estricta obediencia al debido proceso, y a las garantías del derecho a la defensa y la imparcialidad; además, deben tenerse en cuenta: el comportamiento académico, el comportamiento disciplinario, la conducta del agresor, frente a sus compañeros y su actitud frente a las autoridades educativas y docentes, además de lo conceptuado por el Comité de Convivencia escolar de nuestra Institución Educativa.

- Si NO se cancela la matrícula unilateralmente, la sanción correspondiente a falta grave o especialmente grave; será incluso dependiendo a los criterios de gravedad de la falta, atenuantes y agravantes, tendrá una sanción pedagógica donde permanecerá durante (5) días en un curso inferior o superior con el desarrollo de un trabajo manuscrito (entiéndase hecho a mano, cursiva) de veinte (20) hojas, acerca del tema de la falta grave o especialmente grave en que incurre; y adicional a ello, una cartelera para prevenir ese tipo de faltas graves, que socializará a manera de acción restaurativa, frente a los compañeros y pares de su salón y del salón o grado del agredido o agredidos. Asumirá una calificación en las áreas correspondiente de nivel BAJO durante esos días.

- Que se explica de manera precisa, clara y conducente, que la violación, desatención y la desobediencia a las anteriores, obligaciones, compromisos, deberes y sujeciones, dará lugar a las sanciones en materia de faltas leves, graves y muy graves, que serán evaluadas en criterio de proporcionalidad, por el primer respondiente y en asesoría y acompañamiento del concepto del Comité de Convivencia y con la decisión final y el aval de notificación del Consejo Directivo.

- Incluso de situaciones Tipo III, así sean protagonizadas, por menores de 14 años de edad, que NO son judicializables, sin embargo, responderán penal y civilmente, sus padres a voces de los artículos 10; 14; 18; 19, 20 numeral 1, numeral 4; 39 de ley 1098 de 2006; y a voces de los artículos 2347 y 2348 del código civil.

Ahora, bien; es importante resaltar, que las normas, las directrices, las pautas de asistencia, de cumplimiento, de entrega de trabajos, labores, tareas, ejercicios; procesos y dinámicas, que se hayan ajustado a una educación flexible NO presencial, virtual, ciber digital, telemática, televisiva, radial o Ciber virtual, NO desvirtúan, no menguan, no minimizan, no exoneran, y NO liberan al educando de seguir cumpliendo a cabalidad con su rol académico, cognitivo y curricular; como corresponde a sus deberes y compromisos, citados en el presente texto de Manual de Convivencia escolar.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este Manual de Convivencia se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, que establece pautas y objetivos para los manuales de convivencia, Ley 1098 del 2006 (de Infancia y Adolescencia), Ley 1952 de 2019; (Código Único Disciplinario), Decreto 366 de 2009 y Decreto 1421 de 2017; (atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales). Y en lo que ordenan los artículos 44 y 45 del decreto 1965 de 2013).

LEY 1098 DE 2006, ARTÍCULO 26. DERECHO AL DEBIDO PROCESO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

De acuerdo a la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes. En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido, especialmente frente a las Situaciones Tipo III, que constituyan delito o infracción de ley:

Para ello, acudiremos como institución educativa, a un protocolo de salvaguarda y de amparo de los derechos y del debido proceso, como ordena la jurisprudencia, así: ¹⁴⁵

Corte Constitucional, Sentencia de Tutela: T- 240 del 26 de junio de 2018.

Corolario de lo anterior; se tiene como acreditación del conducto regular, lo siguiente:

1. Notificación del hecho; acompañado de indicios y pruebas pertinentes.
2. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
3. Versión libre, abierta y espontánea de los implicados acerca de los hechos a estudiar, analizar y establecer como verdad. El educando, lo escribirá de su puño y letra y el docente jamás escribirá, tampoco acudirá a hacer preguntas o interrogar, so pena de cometer un delito de extralimitación de funciones, pues el educador NO es un policía judicial, defensor de familia, personero, comisario de familia, o juez o fiscal, es un educador y ya. Ver artículo 150 de la ley 1098 de 2006. Cuando se trate de un menor de primera infancia, EXCEPCIONALMENTE, muy excepcional, se podrá grabar en audio, con base en el artículo 44 numeral 4 y artículo 18, ambos de ley 1098 de 2006.
4. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
5. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa.
6. Derecho a la defensa, igualdad en armas y lealtad procesal.
7. Reposición en tres días hábiles.
8. Apelación en cinco días hábiles.

Si el educando o sus acudientes, NO presentan recurso de reposición, tampoco procederá, el recurso de apelación, por violación al conducto regular y al debido proceso.

Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres (3) días hábiles y debe dejarse en constancia por escrito a las partes, a través de actas especiales de debido proceso. Armonizando con lo anterior, los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso. De puño y letra del educando y su firma.

De no acudir el educando a relatar sus descargos de su puño y letra, o abstenerse de relatar, los hechos, firmarán: primer respondiente o primer conocedor del caso; director de grupo; coordinador, orientador, rector. Manifestando que se le garantizó el debido proceso y derecho a la defensa al educando, y que éste, acudió a su legítimo derecho a guardar silencio y su derecho a NO auto incriminarse.

El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad y justicia, **sin acudir a conciliar jamás, situaciones Tipo III.** ¹⁴⁶

El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:

1. Profesor conocedor de la situación
2. Director(a) de grado

¹⁴⁵ SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL T – 565 DE 2013

¹⁴⁶ Constituye un delito y una extralimitación de funciones, que un funcionario educativo o docente; asuma el rol de Juez, Comisario de Familia, Defensor de familia, o de Funcionario Judicial, cuando únicamente funge como docente o educador, y acude a suplantar, las atribuciones, cargo y competencias de un funcionario judicial. 101

3. Coordinación
4. Psicoorientación
5. Comité de Convivencia y Solución de Conflictos
6. Consejo Directivo
7. Rector(a)

De acuerdo con este seguimiento se evaluará la actuación u omisión del educando de cara a la falta disciplinable, atendiendo a la naturaleza de la falta y a lo dispuesto en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:

1. **ETAPA INFORMATIVA:** Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el procedimiento. El o la director(a) de grado, el psicoorientador, el coordinador o la autoridad educativa que tenga conocimiento del caso, corroborará los hechos de la falta disciplinaria catalogada como grave o gravísima. Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, comunicarán el caso, al Consejo Directivo, que notificará de la actuación disciplinable al Comité de Convivencia y Solución de Conflictos, quien dispondrá de tres (3) días hábiles académicos, para brindar informe correspondiente, sobre el concepto que emite el órgano consultor que representa el Comité de Convivencia escolar, sobre la sugerencia que hace al Consejo Directivo, respecto de la determinación a tomar.
2. **ETAPA ANALÍTICA:** Una vez llevado a cabo lo anterior, se evaluará la falta disciplinable, los presuntos responsables, las implicaciones de la falta o faltas. Se dispondrá de un término de tres días hábiles académicos para que el estudiante (o estudiantes) rinda(n) sus descargos con las debidas pruebas. El padre (o padres) de familia o acudiente(s) del (los) estudiantes(s) implicado(s) en la falta será(n) citado(s) para hacerle(s) conocer, acerca de la decisión del Consejo Directivo, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles académicos.
3. **ETAPA DECISORIA:** Con base en la decisión anterior, se aplica la sanción correspondiente que deberá guardar relación con los términos establecidos en este Manual de Convivencia. Cumplida esta etapa, el Consejo Directivo notificará, la medida pedagógica o sanción al (los) estudiante(s) y a su(s) padre(s) o acudiente(s), previo cumplimiento del proceso antes anotado, (debido proceso). Tendrán reposición y apelación a su favor.

AMONESTACIONES:

Amonestación Verbal: El docente o directivo que observa la falta, amonestará, al educando infractor, en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al educando, que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el Manual de Convivencia, **dará lugar a una sanción mayor.**

- 1- **Esta amonestación** o llamado de atención verbal, implica una anotación en el observador del educando, que NO requiere de su firma, porque NO obedece a criterio de sanción, sino a un precedente disciplinario que se allega como agravante futuro a una posible sanción. Se invita al educando, a moderar y cambiar su proceder.
Cuando el comportamiento, afecta solo el desarrollo de alguna actividad, está relacionado como falta leve, la reincidencia en más de tres ocasiones, consecutivas o no, será tipificada como falta grave, se hace la anotación en la agenda y se cita al padre de familia.
- 2- **Amonestación escrita:** cuando el educando reincide en la actuación disciplinable, se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual debe ser, firmada por el conocedor directo de la falta, el director o directora de grado, el coordinador y por el estudiante implicado. Cuando el comportamiento es reincidente y/o es determinante en la perturbación al desarrollo de algunas actividades, hay reincidencia en una falta grave, o la falta es considerada como repetitiva, será gravísima.
- 3- **Acta de Compromiso:** Para buscar un cambio de actitud y comportamiento de parte del educando, o estudiante frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos disciplinarios de la Institución, se puede acudir al acta de compromiso. Es un documento que contiene un compromiso que el estudiante adquiere en la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión de aspectos para mejorar. El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del estudiante en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario suscrito por el estudiante.
Firmado por sus padres, el director o directora de grado, psicoorientador, coordinador y Rector(a). El acta de compromiso, condiciona la permanencia de un educando durante un período limitado de tiempo que no puede extenderse por más de un año lectivo. El acta de compromiso se realiza cuando la falta es grave, si el educando, reincide y no cumple el compromiso, se convertirá en una falta gravísima.
- 4- **Pérdida del Derecho a Representar a la Institución:** Cuando hay amonestación escrita como grave, el estudiante

implicado no puede ser representante de la institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc. Tampoco ser postulante a cargos del gobierno escolar. Y si ya es representante o funge en el gobierno escolar, deberá dimitir y renunciar de inmediato.

- 5- **Suspensión Académica Temporal:** Cuando la falta grave es reincidente, o se convierte, además, en una situación tipo III; al estudiante se le impondrá una sanción pedagógica en la institución por un término de hasta tres (3) días hábiles curriculares durante la jornada escolar. La sanción se realizará mediante resolución Rectoral, una vez haya fallado el Consejo Directivo con base en el análisis y sugerencias del Comité de Convivencia y Solución de Conflictos.
- 6- El educando, se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir, las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de sanción, el horario en que las debe realizar, en las instalaciones de la biblioteca del colegio y con énfasis en un trabajo manuscrito, (entiéndase a mano y cursivo) de mínimo 20 páginas; a manera de proceso pedagógico de restauración y de reconocimiento de la falta materializada.

El o la estudiante permanecerá en otro curso de la Institución desarrollando los contenidos correspondientes de las clases que dejó de asistir y hará un trabajo de carácter formativo o social para sustentarlo frente a sus compañeros(as), el cual es impuesto por el Consejo Directivo, o por el comité de Convivencia Escolar, o por el Consejo Académico, y supervisado por el Coordinador o el psicoorientador. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo, los tres (3) días hábiles siguientes, y en subsidio el de apelación ante LA Rectora, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Si el educando o acudientes, NO presentan reposición, NO puede acudir a la apelación y se tomará como cosa juzgada. Teniendo en cuenta que las actividades llevadas a cabo en las diversas asignaturas esos días, no podrán ser recuperadas por el estudiante.

Cancelación de la Matrícula: Cuando la falta lo amerite después de haber seguido el procedimiento anterior, la ruta de atención y respetando el derecho a la defensa del educando, y obviamente el debido proceso, si él o la estudiante continúa infringiendo el Manual de Convivencia, LA Rectora dictará, la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula, resolución que se emitirá previa determinación del Consejo Directivo y con el aval del Concepto aportado por parte del Comité de Convivencia.

Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo en los tres días hábiles siguientes, y en subsidio el de apelación ante LA Rectora durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Si NO presenta reposición, NO podrá interponer el recurso de apelación, por violación al conducto regular.

PARÁGRAFO. El Consejo Directivo determinará, la conveniencia de la admisión del educando excluido, para ser admitido, en el año siguiente. Y notificará por escrito a los padres o acudientes, con suficiente antelación.

En todo caso, para nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, prevalecerá, lo indicado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional¹⁴⁷

DE LAS SITUACIONES

DECRETO 1965 DE 2013. Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.6.

¹⁴⁷ SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA EDUCACIÓN - SENTENCIA T- 715 DE 2014. DEBIDO PROCESO - SENTENCIA T – 625 DE 2013. 10

(Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.¹⁴⁹

Atendiendo a lo estipulado en el decreto 1965 de 2013, artículo 41, de los Protocolos de Atención en Establecimientos Educativos.

Los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la Comunidad Educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo 1: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I¹⁵⁰

Reconociendo que la sana convivencia, es básica para el orden social y para obtener un aprendizaje óptimo, es esencial para el colegio que los estudiantes observen un buen comportamiento psicosocial, emocional, disciplinario, conductual y sobre todo armónico en el respeto mutuo.

¹⁴⁸ CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 672 DE 2013.

¹⁴⁹ Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.7. 104

¹⁵⁰ Artículo 2.3.5.4.2.8. De los protocolos para la atención de situaciones tipo I.

Acorde a ello, tenemos que desarrollar, un manejo para las faltas consideradas como leves, que, para el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, generamos, así:

- Recibir, documentar, en el observador del estudiante, la actuación reprochable del **presunto** educando infractor, y someter el escrito o nota de precedente, a un análisis lógico, reflexivo y de coherencia que dirija al educando a no reincidir en esa falta, y considerar un llamado de atención leve, como un apoyo especial para la mejora de su proceder en comunidad.
- Establecer un diálogo reflexivo, entre el Director de grupo, Docente y/o Directivo que presencia o conoce de los hechos, o del hecho, y que logre cautivar al educando infractor, para lograr, aclarar la situación presentada, generando un compromiso verbal de parte del educando, para que no se repita el incidente que se ha tipificado como situación Tipo I o leve.
- En caso de que el educando incumpla el llamado de atención verbal que lo conmina a no reincidir en el hecho leve o Situación Tipo I, el Docente, Director de grupo y/o Directivo, conocedor del caso, citará de inmediato, al Padre de Familia y/o acudiente por escrito (*Formato asignado*) para notificarle, acerca de la reincidencia de su hijo o hija, frente a la situación Tipo I. En dicha reunión con los acudientes, y el educando, se registrará en el observador del estudiante o cartilla biográfica, los acuerdos y los compromisos que se adquieran y que se necesite establecer de acuerdo a cada caso.
- Si el educando, presenta una nueva y segunda reincidencia o reiteración en la misma situación u otra, así NO sean consecutivas, demostrando con su proceder, que no desea corregir su comportamiento, el caso, se remitirá a Coordinación de Convivencia y Disciplina, en donde se debe realizar, un trabajo de asistencia pedagógica como medida formativa, en la cual, inexcusablemente, debe participar, educando y acudiente o acudientes.

Parágrafo 1: se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas en la situación y de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II ¹⁵¹

Para brindarle un manejo adecuado, asertivo e integral, que se sujete al debido proceso en situaciones TIPO II, acudiremos como, "LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA"; a reforzar, nuestras actuaciones para situaciones TIPO II, con el siguiente protocolo:

- Debe reunirse a los educandos implicados, testigos o protagonistas de los hechos a analizar, ello, con el propósito de reunir y unificar, la mayor cantidad de información, acerca de la situación Tipo II, verificando y evaluando, los descargos por escrito de los educandos, y nunca realizando entrevistas, ni individuales, ni grupales, mucho menos, realizando interrogatorios, pues los educadores NO fungen como policía judicial, sino únicamente, recibiendo por escrito, los descargos de cada uno de los presuntos implicados, sin realizarles preguntas. (Artículo 150 de ley 1098 de 2006).¹⁵² Determinando con ello, los elementos de modo, tiempo y lugar, y determinando en calidad de presunción para llegar a la certeza de quiénes son los presuntos agresores o infractores, y cuales las presuntas víctimas o agredidos.
- En caso de presentarse una agresión física, un daño al cuerpo o a la salud, debe en primer lugar, garantizarse al agredido una atención en salud, de carácter inmediato, verificando si es una situación Tipo II, ósea que NO causa incapacidad médica, o si pertenece al ámbito de una Situación TIPO III, es decir que SI deja como consecuencia una incapacidad médica. Si se determina que es una situación Tipo III, debe brindarse y garantizársele al educando agredido, su pertinente remisión a las entidades competentes en salud, dejando un acta especial de debido proceso como constancia de dicha actuación. Y la remisión del agresor, ante la Policía de Infancia y Adolescencia, o la Comisaria de Familia, y dando aviso inmediato a los padres o acudientes para que garanticen los derechos de su hijo o hija; en restablecimiento de derechos.
- **Luego de recibir por escrito, los descargos de versión libre a los implicados, y haciendo que ellos, escriban el acta de sus descargos, con puño y letra;** amparados por el PERSONERO ESCOLAR, que garantizará que la versión sea libre, espontánea y sin ser inducida o bajo presión, se procederá a elaborar, el acta de debido proceso, en la cual, el educando plasma por escrito su versión de los hechos, sin acudir para ello, al fraude, engaño, mentira, o encubrimiento. En caso de que la situación Tipo II, se complique y se dirija al ámbito de Situación TIPO III, o penal o delictual.

¹⁵¹ Artículo 2.3.5.4.2.9. De los protocolos para la atención de situaciones tipo II.

¹⁵² Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículo 150. Práctica de testimonios.

De carácter inmediato, si la situación Tipo II, supera tal condición y se eleva a Situación Tipo III; debe desarrollarse, el protocolo respectivo para garantizar, las medidas de restablecimiento de derechos, remitiendo el caso a las autoridades competentes para conocer del caso y desarrollando el acta especial de debido proceso, con los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos. Dejando así la constancia escrita de dicha actuación.

- Debe analizarse con especial cuidado la situación del agredido o víctima y desarrollar, un proceso de reflexión, orientación y capacitación con el agresor o victimario para que interiorice su responsabilidad, y asuma, las consecuencias de sus hechos. En esa tarea se debe involucrar al Personero o Personera Estudiantil y al o la Psicoorientador(a), como garantes de sus derechos.
- Debe, acudir a llamar a los padres o acudientes, para que se informen de manera eficaz, certera y específica de los hechos, para no dar espacios a que los educandos –especialmente los agresores- formen su propia y personalísima versión de los hechos, para exculparse o para hacerse ver como inocentes cuando son culpables. La llamada informativa será realizada exclusivamente por el Coordinador o en su ausencia, la realizará el Director de Grupo del educando -presunto- agresor. De la llamada, debe quedar registro por escrito a manera de acta informativa del hecho.
- De llegar a ser procedente, si el caso o situación TIPO II, lo permite, se brindará el espacio, para que, en reunión con los padres o acudientes de los implicados, se realice un proceso de “conciliación” y de concertación de perdón, olvido y resarcimiento a los agredidos o víctimas, de acuerdo a los descargos por escrito, que cada uno de los implicados ofrezca a los directivos y docentes delante de sus padres o acudientes. **De esta actuación, se garantizará, que la información se mantendrá estrictamente confidencial.**
- Al finalizar, la reunión con los padres de los implicados, se establecerá mediante acta escrita, de debido proceso, cuáles serán las acciones y actuaciones dirigidas a garantizar, la reparación del daño, las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos, a través de la conciliación y reconciliación, a través del perdón y olvido y compromiso de no reincidencia en la misma situación.
- Debe establecerse una sanción pedagógica, que garantice, que los implicados acudan a hacerse responsables de las consecuencias de sus actuaciones agresoras y disociativas, y que encause a la minimización del ambiente escolar hostil, determinando por escrito, los compromisos y las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada como tipo II.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia, informará a los implicados y a sus padres o acudientes, sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas, por el Comité de Convivencia, respecto de la situación en análisis y en abordaje a través de la ruta de atención escolar.
- El Comité Escolar de Convivencia, debe garantizar, que se realice, el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar, la efectividad de la solución brindada o acudir a la activación del protocolo de atención, para Situaciones tipo II, en caso de ser necesario, intervendrá el Consejo Directivo excepcionalmente.
- El Comité Escolar de Convivencia, respecto de la situación Tipo II, debe desarrollar, el debido proceso de manera acuciosa, y dejar constancia de la actuación, a través de un acta especial de debido proceso por escrito, que determine en grado de certeza, el desarrollo de la intervención realizada ante la situación y su manejo armonioso, acorde a la ruta de atención escolar, especificando los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia, (*Rector*), inaplazablemente, debe reportar el caso o situación tipo II, a través del Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar, que debe ejecutarse y proceder ante la Secretaría de Educación.

Parágrafo 1: se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas en la situación y de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III. Artículo 44 decreto 1965 de 2013

Para brindarle un manejo adecuado, asertivo e integral, que se sujete al debido proceso en situaciones TIPO III, acudiremos como, el “LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA” a reforzar, nuestras actuaciones para situaciones TIPO II, con el siguiente protocolo:

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos o infracciones de ley, cometidos por educandos mayores de catorce (14) años de edad,¹⁵³ al cometer el hecho, y por ser absolutamente judicializables, se debe desarrollar, un protocolo minucioso y específico:

- Debe recibirse por escrito y materializar taxativamente, los descargos a los educandos implicados, y **JAMÁS SE DEBE INTERROGAR A LOS EDUCANDOS**, porque no es función de los docentes, pues escapa a sus deberes y a sus funciones, el interrogatorio con un menor de 18 años de edad, únicamente lo puede desarrollar, un fiscal de infancia y adolescencia, un defensor de familia, un comisario o comisaria de familia, o un investigador de policía judicial de infancia y adolescencia; o un psicólogo perito forense entrenado en cámara de gessell, por tratarse de un delito o infracción de ley; por lo tanto, se prohíbe a los educadores, el realizar, interrogatorios a los educandos.

Los descargos por escrito, que presenten los educandos involucrados en la situación Tipo III, en lo posible, deben ser firmados por: rector(a); coordinador(a) de convivencia, orientador, director de grupo, conocedor del caso o primer respondiente; sin que, a los educandos, se les pregunte nada, simplemente se recibirán sus descargos en versión libre de su puño y letra; de manera libre, abierta y espontánea.

- Si la situación Tipo III, corresponde a unas lesiones personales o agresión física, que afecte la salud e integridad física del agredido o víctima, de carácter inmediato, se debe remitir el educando agredido ante el servicio de salud con el que cuenta en su EPS, seguridad social, o seguro de atención en salud; para que se sirvan atender el caso e incluso a manera de urgencias de ser necesario. Artículo 47 de la ley 1098 de 2006.

- De inmediato y de manera inaplazable e ineludible, el director de grupo, docente conocedor del caso y coordinador y orientador, redactarán, en acta especial de debido proceso, que determine en Calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos que se tipifican como situación Tipo III; el Coordinador, llamará telefónicamente a los acudientes de los agresores y de los agredidos, para que se apersonen de la situación, y para que conozcan acerca de las medidas que serán tomadas para casos o situaciones Tipo III, cómo denunciar el hecho, ante la autoridad competente, para que se tomen, las medidas jurídico – legales pertinentes a sus derechos en patria potestad. Artículos 2347 y 2348 del código civil.

- El “LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA” garantizará, el acceso al debido proceso, la activación de la Ruta de Atención escolar, (RAE), para brindar, amparo absoluto ante los derechos de los educandos implicados en la situación Tipo III, ya sea como agresores, o como agredidos. **De toda actuación se dejará constancia por escrito, en las actas especiales de debido proceso.**

- Inmediatamente acudan al llamado las autoridades competentes, se les brindará verbalmente un contexto de la situación, y un reporte por escrito, de los hechos que describen los implicados.

A ello, se le suma la entrega en cadena de custodia, de los elementos que hagan parte del material probatorio, acompañados de una aplicación estricta de la cadena de custodia de los elementos, y finalmente, copias idénticas, de las actas especiales de debido proceso, que determinan en Calidad de presunción, para llegar a la certeza, de los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos, así como se les hará entrega del cd que contiene el audio o video de los descargos de los educandos implicados, debidamente sellado en un sobre transparente y con cinta para garantizar su custodia y que no sea alterado como prueba, cuando **EXCEPCIONALMENTE**, se trate de menores de primera infancia a quienes se graba en audio o video sin exhibir su rostro, a voces de los artículos 44 numerales 4 y 5 de ley 1098 de 2006; artículo 18 de ley 1098 de 2006 y artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006 y artículo 26 de ley 1098 de 2006 y artículo 2347 del Código Civil.

Se exigirá a la autoridad pertinente y competente, según sea el caso, que firme un acta de recibido de los elementos, de los audios o video o fotos y en caso de flagrancia del hecho, de que se hacen responsables de la integridad, seguridad y vida del educando que se entrega en custodia ante las autoridades pertinentes.

Nota: de inmediato, se debe reportar el caso, ante la Secretaría de Educación o Jefatura de Núcleo, para que quede registro del hecho y se verifique que se respetó el debido proceso y las garantías y derechos procesales al educando. Dejando claridad, de que se reportó el caso al Sistema de Información Unificado (Otros entes institucionales a cargo).

Artículo 18 numeral 4 de ley 1620 de 2013. Artículo 25 del código penal. Artículos 12 y 15 de la ley 1146 de 2007. Artículo 44 numeral 9 de ley 1098 de 2006. Artículo 417 del código penal.¹⁵⁴

¹⁵³ Ley 1098 de 2006, artículo 139

¹⁵⁴ Código penal. ARTÍCULO 417

Parágrafo 1: se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas en la situación y de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Código Civil Colombiano.

ARTÍCULO 262. VIGILANCIA, CORRECCIÓN Y SANCIÓN.

Los padres o la persona encargada del cuidado personal de los hijos, tendrán la facultad de vigilar su conducta, corregirlos y sancionarlos moderadamente.

Código Civil. ARTÍCULO 2346.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR DEMENTES E IMPÚBERES. *Los menores de diez años y los dementes no son capaces de cometer delito o culpa; pero de los daños por ellos causados serán responsables las personas a cuyo cargo estén dichos menores o dementes, si a tales personas pudieren imputárseles negligencia*

Decreto 1965 de 2013. Artículo 47. Informes o quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación Distrital, Distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Decreto 1965 de 2013. Artículo 48. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los Comités Escolares de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

155

PROTOCOLO DISEÑADO PARA CASOS DE DROGAS Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS

En pasados días, un pseudo-periodista, irresponsable, indica en su nota “informativa”:

“Que los colegios privados u oficiales, NO pueden pedir exámenes de toxicología a los alumnos o a las alumnas”

Lo cual, acude a ser una falacia irresponsable, al mismo tiempo una grotesca desinformación. Comparemos, esa afirmación, con lo que indica la **Constitución Colombiana en su artículo 44°** cuando señala taxativamente, (*principio de taxatividad*) que: “Cualquier persona”, puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Lo mismo señala taxativamente el artículo 11 de Ley 1098 de 2006:

Artículo 11. Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Obviamente, ésta clase de periodistas irresponsables, NO acuden a leer la norma, NO conocen de Leyes, pero en cambio si

¹⁵⁵ Artículos 26°; 27°; 34°; 38°, 39°; 155°; 159°; de ley 1801 de 2016

salen a desinformar al televidente.

Para evitar lo anterior, para el presente Manual de Convivencia, señalamos, que el acudir a solicitar un examen toxicológico, para el restablecimiento de los derechos de un niño, niña o adolescente, lo puede realizar – cualquier persona- en solicitud de restablecimiento de derechos; y NO es exclusivo del ICBF o del Ministerio o Secretaría de Educación, como acuden a desinformar, al televidente, desinformar a los padres de familia y desinformar a los educandos.

LA RECTORA, como (*1er garante*), los Coordinadores y/o los Docentes pueden acudir a través del Debido Proceso y de la ruta de atención, a exigir de las autoridades pertinentes el “restablecimiento de derechos” del educando (*Corresponsalía Parental artículos 14, 18, 19, 23, 39 de Ley 1098 de 2006*) y exigir que se le realice un examen toxicológico al educando con el objeto de: “restablecer sus derechos” (*Artículos 51, 52, 60 de Ley 1098 de 2006; – Artículos 2, 3, 6, 7, 11 del Decreto 860 de 2010*).

Está claro, que “cualquier persona”, puede exigir el restablecimiento de los derechos de educandos menores de 18 años de edad...

Que NO es exclusividad de la Secretaría de Educación o del ICBF. (*Artículo 44° Constitución Nacional- Artículo 11 de Ley 1098 de 2006*). Pero es importante aclarar, que incluso para exigir ése restablecimiento de derechos, **es inaplazable e ineludible respetar y acatar, agotar, el Debido Proceso.**

En primer lugar, debemos conocer las prohibiciones que tienen los menores de edad, en cuanto a drogas, sustancias, cigarrillos, y alcohol, así:

PROHIBICIÓN DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD.

Ley 124 de febrero 15 de 1994.

Decreto 120 del 21 de enero de 2010, Artículos 7, 8, 12, 14, 19.

La Resolución 4150 de 2009, no recomienda ingerir bebidas energizantes y deben mantenerse fuera del alcance de niños y adolescentes por su alto contenido de cafeína.

a. Decomisar y entregar a las directivas las bebidas energizantes tales como (speed, vive 100 entre otros) traídas en las loncheras por los estudiantes, las cuales se devolverán hasta que el padre de familia las reclame personalmente. Informar a los padres ya sea de manera directa o escrita sobre la gravedad y las consecuencias de consumir bebidas energizantes en los niños. Recomendar a los padres la importancia de incluir en el consumo diario alimentos y bebidas saludables. Registrar la falta en el observador con el compromiso del estudiante y firma del padre de familia.

PROHIBICIÓN DEL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO A MENORES DE EDAD. Ley 1335 del 21 de julio de 2009.

Artículos 1, 2, 7, 8, 19.

Estas normas jurídicas prohíben y sancionan el consumo de alcohol y de cigarrillos en los menores de edad.

Ahora bien:

Así como está prohibido y sancionado el consumo de bebidas embriagantes, tabaco y cigarrillo, lo pertinente ocurre con las sustancias o drogas, que se dividen en psicotrópicas, estupefacientes, sintéticas, inhalantes y drogas psiquiátricas NO formuladas.

Por ejemplo, El Dick y el Popper, degeneran y deterioran el esperma y los óvulos y producen que se engendren hijos (as) deformes, con síndrome de Down o con falencias mentales y/o cardiorrespiratorias.

Como se observa, el listado de drogas, sustancias y derivados, es variado y amplio y tan grande y acorde al tamaño de la irresponsabilidad, ignorancia y la pobre autoestima de los adolescentes, consumidores.

Artículo 374 del Código Penal, cuya pena es de 5 a 11 años de prisión.

El Artículo 376 del Código Penal, habla del porte, fabricación y tráfico de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, sintéticas cuya pena oscila entre 64 a 360 meses de prisión.

Se aclara que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C- 491 del 28 de junio de 2012, en cabeza del Magistrado ponente LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, indicó, que NO incluye la penalización del porte o conservación de dosis, exclusivamente destinada al consumo personal de sustancia estupefaciente, psicotrópica o droga sintética, a las que se refiere el artículo 376 del Código Penal. **Pero, se aclara también, que la dosis personal, NO aplica para menores de 18 años y únicamente aplica para los adultos mayores de 18 años.**

Cuando un educando mayor de 14 años, que ya es judicializable, a través de restablecimiento de derechos, le ofrece, invita o coacciona a otros educandos al consumo, se le debe aplicar e imponer, la imputación que ordena el **artículo 378 del Código Penal, cuya pena oscila entre 48 meses y 144 meses de prisión. Y también se puede imputar el artículo 376 y 381 del Código Penal, cuya pena oscila entre 96 a 216 meses de prisión.**

Para algunos “jíbaros de cuello blanco”, que elaboran y suministran sustancias prohibidas a los menores de 18 años de edad, sustancias alienantes, aplica el artículo 379 del Código Penal, cuya pena oscila entre 48 a 144 meses de prisión. **Y el artículo**

381 del Código Penal

Incluso la Ley 745 de 2002, genera multas para los Padres de menores de 14 años, (*tercero civilmente responsable*) y para los adolescentes mayores de 14 años, (judicializables) que consuman, porten o almacenen, estupefacientes o sustancias que generen dependencia. **La sanción corresponde entre 4 a 8 salarios mínimos mensuales vigentes.** Ver artículos 2°, 4°, 6°, 9°, de Ley

745 de 2002. Revisar ley 2000 de 2019.

Entonces, existe suficiente normativa jurídico-legal, para que concurra la judicialización – restablecimiento de derechos- de los mayores de 14 años de edad que porten, almacenen, trafiquen o consuman sustancias estupefacientes, sicotrópicas, sintéticas prohibidas que causan daño físico y/o dependencia. Si se sorprende al educando o educandos en flagrancia,¹⁵⁶ se debe:

- a) Incautar, la sustancia, droga o elemento químico, y someterlo a cadena de custodia sellándolo en una bolsa con cinta y un documento que certifique modo, tiempo y lugar del hecho.
- b) Generar, el acta de incautación, describiendo en detalle la situación y determinando en calidad de certeza la edad del o de los infractores, para saber si proceden con mayores de 14 años judicializables para llamar a la Policía de Infancia y Adolescencia y/o Comisaría de Familia, (Ver artículos 60, 82, 83, 86, 89 numerales 4, 8 de Ley 1098 de 2006). O si proceden con menores de 14 años para llamar al ICBF. (*Ver artículos 142 y 143 de Ley 1098 de 2006*).
- c) Escuchar, a los presuntos (as) infractores (as) en descargos; que Él o Ella, brinde su versión libre. (*Jamás debe Usted interrogar o realizar preguntas, pues NO es autoridad competente*).
- d) Consolidar por escrito y/o grabación en audio o video de la versión en descargos que ofrece el infractor o los infractores. (*Ver artículos 205 y 206 de la Ley 906 de 2004*).
- e) Luego de recibir los descargos y determinar la edad del educando, proceder a elaborar el Acta Especial de Debido Proceso y anexar, la sustancia incautada y el CD con el audio o video de la entrevista, y los descargos del educando (os) infractores (as).
- f) Todo bajo cadena de custodia, dentro de un sobre plástico transparente sellado y nota con los detalles de modo, tiempo, lugar; y el relato del Docente o Funcionario que sorprendió en flagrancia a los (as) infractores.
- g) Se cita al ICBF, para que un Funcionario acuda al colegio al restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean menores de 14 años, que requieren medida de protección.
- h) Se cita a la Comisaría de Familia y/o Policía de Infancia y Adolescencia, para que sus Funcionarios acudan al restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean mayores de 14 años y son totalmente judicializables. (Ver artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3, 23, 26, 39 numeral 7, artículos 52, 55, 60, 82, 86, 89, todos de Ley 1098 de 2006).
- i) Declarada la flagrancia por consumo de sustancias, LA RECTORA, de nuestra Institución Educativa y el Coordinador o Coordinadora de Convivencia, como **MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, y con sustento en los artículos 44 de la Constitución; artículos de ley 1098 de 2006, así: 11, 14, 18, 19, 20 numerales 1 y 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14; artículo 44 numerales 4 y 7 de Ley 1098 de 2006, y con sustento en esa normativa, se exigirá al Comisario de Familia y/o al Defensor de familia, que se realice un examen toxicológico al educando o educandos infractores, para brindar, aplicación a los artículos 18 y 19 de Ley 1098 de 2006 y artículo 44 de la Constitución Nacional.
- j) Se exigirá a los Padres o Acudientes, que acudan a realizar el examen toxicológico como medida de protección y restablecimiento de derechos de su hijo o hija, lo anterior brindando acato a los artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14, artículos 52, 55, 60, 139 de Ley 1098 de 2006.
- k) Se iniciará la Ruta de Atención, que describa el PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- l) De llegar a ser prudente como situación tipo III, se denunciará el caso a Comisaría de Familia y Policía de Infancia y Adolescencia. Cuando los infractores sean mayores de 14 años.**¹⁵⁷
- m) Se solicitará el protocolo de restablecimiento de derechos del ICBF, en los casos que los infractores, sean menores de 14 años. (Ver artículo 138 de Ley 1098 de 2006, ver artículo 414 del Código Penal).

¹⁵⁶ Expediente: D-7681 Sentencia: C-684 de 2009.

¹⁵⁷ ARTÍCULO 2.3.5.4.2.11.

- n) **De todo el proceso se dejará Acta Especial de Debido Proceso y copias de video o audio de los descargos que desarrollen;** con el objeto de allegarlos al Consejo Directivo y salvaguardar el Debido Proceso y el respeto por los derechos del educando.
- o) En toda instancia, se exigirá a los Padres de Familia el acato y estricta obediencia a los artículos 19, 39, 52, 60, 138 de Ley 1098 de 2006; y por supuesto a lo consagrado en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- p) **Se dejará resolución rectoral**, acerca de la situación y de las diversas medidas que sean tomadas, todo ello con miras a cumplir el Debido Proceso en todas sus etapas, y el principio constitucional de publicidad.
- q) De acuerdo al resultado del examen “toxicológico” por presunto consumo, y acorde al nivel de consumo y dependencia, se exigirá un tratamiento ambulatorio o de internado total para el estudiante o estudiantes infractor(es), con base en los artículos 19 y 60 de Ley 1098 de 2006.

Luego de cumplir el abordaje terapéutico o clínico a satisfacción y previa certificación que así lo acredite, el educando podrá reintegrarse a sus labores académicas de manera presencial; siempre que NO obre en su contra medida de internamiento por causa de delito o infracción de Ley.

RESUMIENDO:

Cualquier persona, puede solicitar al Comisario de Familia, a la Policía de Infancia y Adolescencia o al Defensor de Familia, que se ordene a los Padres o Acudientes, que desarrollen a manera de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, del educando por presunción de consumo que afecta su vida y su desarrollo integral, (Artículo 18 de Ley 1098 de 2006), que se desarrolle un examen toxicológico para brindar estricto acato y cumplimiento a los artículos 18, 19, 39, numerales 1, 14, 60 y 138 de Ley 1098 de 2006.

Que esta atribución de restablecimiento de derechos, NO es exclusiva de la Secretaría de Educación o del ICBF; sino que es potestad y atribución de cualquier persona, como lo indican el artículo 44 de la Constitución y artículo 11 de Ley 1098 de 2006, para protección de la vida e integridad del menor.

Ahora bien, cuando NO existe la flagrancia, sino que la presunción por consumo, obedece a anónimos, comentarios, indicios, sospechas o denuncias, el protocolo cambia en algunos aspectos así:

- A) Se recepcionan, las denuncias, anónimos, comentarios, informaciones, versiones y la mayor cantidad de indicios posibles.
- B) Se cita a los acudientes del educando o educandos indiciados, bajo el cargo de –presunción y prevención-, para protección.
- C) En dicha reunión, se expondrán, los indicios y demás elementos en poder de la Rectoría o Coordinación; y se le explicará a los acudientes, que como MEDIDA DE PROTECCIÓN Y DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS¹⁵⁸¹¹³ de los educandos, para garantizar, su salud e integridad personal, con base en los artículos 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, 3, artículos 23, 26, 39, 42 numeral 5, artículo 42 párrafo 1°, artículo 44 numerales 4 y 7, artículos 51, 52, 60, 121, y 138, todos de Ley 1098 de 2006. *(Preferible leerle el texto de los artículos a los Acudientes, para mayor comprensión).*
- Se exigirá a los acudientes de los educandos indiciados, que les realicen un examen de toxicología, a través de su EPS, para descartar consumo de sustancias, y proteger así, su integridad personal y su salud. Que pueden hacerlo de manera cordial y en favor de la prevención, protección y el restablecimiento de derechos de los educandos y por iniciativa propia, o nuestra Institución Educativa oficiará formalmente al Defensor de Familia (Artículo 82 de Ley 1098 de 2006) así como oficiará a la Comisaría de Familia (Artículo 86 de Ley 1098 de 2006) en aras del interés superior de los educandos y de garantizar en calidad de certeza, que se descarta todo tipo de consumo de sustancias, para proteger a los educandos y restablecer sus derechos como ordena el artículo 19 y 60 de Ley 1098 de 2006; salvaguardando su vida, integridad física y salud.
- D) Se les informará a los acudientes del educando, que en todo el proceso se respetará la presunción de inocencia y el Debido Proceso será salvaguardando y por ello, el educando, NO será objeto de ningún tipo de desescolarización, **pero el tiempo prudencial, para hacer la entrega de los resultados del examen de toxicología, será de quince (15) días hábiles;** luego de los cuales, si el Acudiente NO presenta los resultados, el educando NO podrá ingresar a clases. Pues NO puede invocar el derecho a la educación para excusar las infracciones que comete; y se somete al compromiso, violando con su negativa, su garantía al Debido Proceso por su omisión.
- E) Se iniciará “*paralelamente*”, la Ruta de Atención para situaciones tipo III, desarrollando los pasos sugeridos desde el ITEM

¹⁵⁸ ARTÍCULO 2.3.5.4.2.12. Garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 2.3.5.4.2.7, 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10

(Decreto 1965 de 2013, artículo 46)

C) en adelante, para casos de flagrancia.

F) Debe establecerse si el trato es como con menores de 14 años, para lo cual se debe oficiar y citar a funcionarios del ICBF, para que desarrollen el Protocolo de restablecimiento de derechos.

Si el proceso se ejecuta con mayores de 14 años judicializables, debe iniciarse el Debido Proceso, escuchando sus descargas en audio y/o video, y recopilando pruebas, testimonios, indicios y demás elementos con valor probatorio como audios, videos, fotos, etc., y proceder a informar a Comisaría de Familia (Artículo 86 de Ley 1098 de 2006), y por supuesto a Policía de Infancia y Adolescencia (Artículo 89 de Ley 1098 de 2006). Para que realice los “Actos urgentes”. (Ver artículo 205 de Ley 906 de 2004).

De igual manera, se debe acudir a precisar, si alguno de los educandos mayores de 14 años indujo, coercitó, manipuló, constriñó u obligo a otros educandos al consumo de sustancias, pues en caso de ser positivo, debe responder por el porte, tráfico, consumo de sustancias (Ver artículo 376 del Código Penal- Artículo 2° de Ley 745 de 2002). Y debe responder por el suministro a menor. (Ver artículo 378, y 381 del Código Penal). Finalmente, el proceso con consumidores mayores de 14 años, es policivo, es de contravención y de restablecimiento de derechos, pero involucra un hecho delictivo. Por lo cual, comprende dos (2) actuaciones paralelas, la policiva y la administrativa de Ruta de Atención y protocolo para situaciones tipo III.

Y la actuación con menores de 14 años consumidores, es competencia del ICBF, para restablecimiento de derechos y medidas de protección.

G) En todo momento, se elaboran y diligencian, las actas Especiales de Debido Proceso, audios y/o video, que respaldan el Debido Proceso, para garantizar, los derechos del menor o menores infractores. Siempre cumpliendo, con la cadena de custodia y manteniendo, los elementos incautados en bolsas transparentes selladas con un documento que contenga, la reseña de modo, tiempo y lugar. Igualmente, los cds o dvd’s con audios, videos, fotos o documentos, deben estar en bolsa transparente sellada conservando la cadena de custodia.

H) Nunca jamás interrogue o realice preguntas a los educandos; solamente límitese a escuchar y/o a recibir los descargos de los presuntos infractores.

SERVICIO SOCIAL

El servicio social pretende que el educando se integre a la comunidad, contribuyendo a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando en él, el valor de solidaridad y el conocimiento frente a su entorno social (artículo 39 Decreto 1860 de 1994). En consonancia con lo expuesto en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1194 y Resolución 4210 de 1996, que persigue la formación integral del educando, por ello, emerge lo que está enmarcado y definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y es ejecutado por nuestra Institución Educativa, en forma conjunta y sistemática con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades. Para los estudiantes, el servicio social se debe realizar únicamente dentro de la institución.

Parágrafo: *Los educandos, deberán prestar su Servicio Social en el desarrollo de los diferentes proyectos concertados para tal fin, dentro de nuestra Institución Educativa, y en los demás proyectos transversales, que se determinen mediante convenios con las diferentes autoridades o entes públicos, previo acuerdo con nuestra Institución educativa.*

Nota: Si el educando falta a sus labores de servicio o de trabajo social, mediante engaño o inducción mintiendo y señalando que se encuentra en dichas labores, cuando en verdad se evade y se encuentra en otras actuaciones diferentes, el colegio NO tendrá responsabilidad alguna, civil, penal, disciplinaria o contractual. El educando se ha puesto en riesgo a sí mismo, y ha mentado.

El educando desde grado noveno (9°), puede desarrollar su servicio social, realizando sus 80 horas, en elaborar material de prevención del abuso sexual infantil (artículo 5 parágrafo de ley 2025 de 2020), elaborando material para prevención del consumo de drogas, material para prevenir el embarazo adolescente, material para prevenir el acoso y matoneo escolar, material para prevenir el suicidio y la depresión; material para el tema de orientación sexual.

Entiéndase, material: pdfs, power point, presentaciones animadas, videos, fiminutos, canciones, poemas, videografías, cuñas radiales, comerciales, u otro material visual, audiovisual o similar. Que destine y requiera las 80 horas de servicio social, para su elaboración. A través de un proyecto transversal lúdico – y otras que establezcan las directivas. El servicio social únicamente se realizará en el Liceo.

COMITÉ DE CONVIVENCIA. (Art. 22 decreto 1965 de 2013)

El Comité Escolar de Convivencia está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El respectivo Consejo Directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia. El Comité de convivencia se reunirá trimestralmente una vez finalizado cada período para analizar los casos de estudiantes que no respetan las normas de comportamiento e incumplen el reglamento de la Institución generando desorden y afectando el rendimiento escolar individual y colectivo.

DEBIDO PROCESO ACADÉMICO

- El docente de la asignatura y/o área, informa al acudiente de las dificultades presentadas en el área y/o asignatura, de las actividades de refuerzo, nivelaciones y evaluación. Registra en el observador todos los acuerdos y compromisos, verificando las firmas de estudiante y acudiente.
- Los estudiantes que presenten dificultades en las áreas fundamentales e incumplan con las diferentes obligaciones escolares (realización de tareas, talleres, ejercicios, etc) , deberán buscar al docente y hacer acuerdos con el fin de mejorar su nivel académico.
- Cada docente antes del cierre de cada periodo académico presenta un reporte de los estudiantes que no alcanzaron los desempeños del periodo en su asignatura con una descripción individual de las dificultades, tanto a nivel académico, y comportamental.
- El docente presenta, las estrategias pedagógicas que han sido utilizadas como apoyo dentro del proceso pedagógico y asigna las actividades de refuerzo y nivelación necesarias para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los educandos, y los procedimientos e instrumentos de evaluación.
- La Coordinación Académica sintetiza el informe de los resultados académicos en las diferentes áreas y/o asignaturas para cada educando, se cita al o la estudiante con su acudiente para informarle los resultados académicos, y disciplinarios y las actividades de refuerzo y/o nivelación que debe presentar, el educando, con el fin de hacer el respectivo ajuste, seguimiento y acompañamiento; y se deja constancia escrita de la actuación mediante acta por bajo rendimiento académico.
- El desarrollo de las actividades de refuerzo y nivelación, son acciones realizadas por cada docente con sus educandos, en forma permanente y continúa, según las modalidades y/o lo estipulado en el presente Manual de Convivencia escolar. Se dejará como nota final, desempeño básico (3.5).
- La Comisión de Evaluación y Promoción se reúnen cada periodo con el fin de analizar, los casos de superación o insuficiencia en la obtención de los desempeños e indicadores de logros previstos en cada una de las asignaturas y/o áreas y prescribir las estrategias y actividades pedagógico-formativas complementarias para la superación de las deficiencias e identificar la necesidad de la remisión a un profesional específico según sea el caso.
- Así mismo decidir la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente, la superación de los desempeños previstos para un determinado grado revisando el proceso del primer periodo. El Psicólogo será apoyo importante en este proceso.
- Todo educando, tiene derecho a presentar y participar de las evaluaciones y actividades de nivelación al finalizar cada periodo, cuando por inasistencia no lo haya hecho y lo justifique por escrito siguiendo los procedimientos respectivos para inasistencia consagrados en el presente Manual de convivencia.
- De acuerdo a decisión tomada por el Consejo Académico, los educandos que tengan desempeños pendientes, podrán presentarse a nivelación, para superar aquellas dificultades académicas pendientes, ésta evaluación constará de un taller de contenidos correspondientes a los trimestres a nivelar (uno o dos) y éste examen necesariamente, será de carácter escrito.
- Si finalizado el tercer trimestre y después de presentar nivelaciones y recuperaciones el estudiante aún continúa con desempeños pendientes, tendrá el derecho de presentar prueba integral. Cuando los estudiantes alcancen los desempeños que tenían pendientes se reportan las valoraciones de nivelación a Coordinación Académica con el fin de realizar los ajustes en los registros evaluativos del estudiante siempre con la nota definitiva en desempeño básico.
- Al presentar recuperaciones y pruebas integrales, el docente asignará la nota en desempeño básico únicamente si el estudiante aprueba las evaluaciones, de lo contrario la valoración seguirá siendo la obtenida.
- Si después de la entrega de informes académicos cada periodo, el estudiante registra desempeños pendientes en una o más asignaturas y/o áreas, será citado ante Coordinación Académica acudiente y estudiante donde firmarán un compromiso de seguimiento y mejoramiento a través de acta por bajo rendimiento en los procesos donde se presentan dificultades.

- Cuando el padre de familia o educando, presente alguna inconformidad con respecto al informe entregado por el docente

de asignatura y/o área, podrá solicitar por escrito, la colaboración a Coordinación Académica para que, a través del diálogo entre las partes involucradas, se establezcan las aclaraciones correspondientes.

- En caso de persistir la inquietud, el padre de familia solicitará por escrito la colaboración de la rectoría, para que, a través del diálogo concertado y adecuado entre las partes involucradas, se establezcan las aclaraciones correspondientes.
- Por último y **sólo después de agotar, todos y cada uno de los pasos anteriores**, los miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción, atenderán el informe de la rectora o su delegado con el análisis del caso.

PARÁGRAFO 1. Los espacios de tiempo para cada instancia serán de setenta y dos (72) horas hábiles, a partir de la radicación de la solicitud. El anterior proceso aplica para: desempeños al finalizar el periodo académico, asignación de valoraciones equivocada y valoraciones de actividades de nivelaciones y/o refuerzos. Y para ello, se debe armonizar, un proceso de la siguiente manera:

1. El docente informa al acudiente de las dificultades presentadas en el área y/o asignatura, de las actividades de refuerzo, recuperación y evaluación. Registra en el observador del estudiante, todos los acuerdos y compromisos, verificando las firmas de estudiante y acudiente.
2. Cada docente antes del cierre de cada periodo académico en reunión, presenta un reporte de los estudiantes que no alcanzaron los logros del periodo en su asignatura con una descripción individual de las dificultades, tanto a nivel académico, y comportamental. El docente presenta las estrategias pedagógicas que han sido utilizadas como apoyo dentro del proceso pedagógico y asigna las actividades de refuerzo y recuperación necesarias para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes y los procedimientos e instrumentos de evaluación.
3. La Coordinación Académica sintetiza el informe de los resultados académicos en las diferentes áreas para cada estudiante, se cita al estudiante con su acudiente para informarle los resultados académicos y disciplinarios y las actividades de refuerzo y recuperación que debe presentar el educando, con el fin de hacer el respectivo ajuste, seguimiento y acompañamiento.
Se dejará constancia en acta académica por escrito, acerca de la asignatura.
4. El desarrollo de las actividades de refuerzo y recuperación son acciones realizadas por cada docente con sus estudiantes en forma permanente y continúa durante las horas de clase respectivas, donde el estudiante tiene la oportunidad de alcanzar los desempeños pendientes.
Se dejará como nota final el obtenido en las pruebas, las actividades de recuperación serán pre requisito para presentar las evaluaciones, ya sea que corresponda al logro y/o a la valoración final del periodo.
5. La Comisión de Evaluación y Promoción se reúnen cada periodo con el fin de analizar, los casos de superación o insuficiencia en la obtención de los logros previstos en cada una de las asignaturas y prescribir las estrategias y actividades pedagógico formativas complementarias para la superación de las deficiencias e identificar la necesidad de la remisión a un profesional específico según sea el caso.
Así mismo decidir la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente la superación de los logros previstos para un determinado grado revisando el proceso del primer periodo. El Psicólogo será apoyo importante en este proceso.
6. Todo estudiante tiene derecho a presentar y participar de las evaluaciones y actividades de recuperación, cuando por inasistencia no lo haya hecho y lo justifique por escrito siguiendo, los procedimientos respectivos para inasistencia consagrados en el presente Manual.
7. Si finalizado el periodo académico el educando, continúa con logros pendientes, nuevamente los docentes asignan actividades de refuerzo y recuperación las cuales aparecerán registradas en el boletín de calificaciones del correspondiente periodo, actividades que deben ser presentadas al docente de la asignatura durante las horas de clase respectivas para su evaluación. En este momento del proceso se firma ante el Director de grupo un compromiso académico general. Cuando los estudiantes alcancen los logros que tenían pendientes se reportan las valoraciones de recuperación a Coordinación Académica con el fin de realizar los ajustes en los registros evaluativos del estudiante.
8. Si durante dos periodos académicos el educando, registra logros pendientes en una asignatura, será citado ante Coordinación Académica; y acudiente y estudiante firmarán un compromiso de seguimiento y mejoramiento en los procesos académicos, en los cuales, se presentan dificultades.

NORMAS SOBRE LA ECONOMÍA EN LA INSTITUCIÓN

- Los precios de matrículas, pensiones y similares están dentro de los parámetros autorizados por la Secretaría de Educación.
- Las matrículas deben ser canceladas en los términos fijados para cada año.

Solamente el Representante Legal de la Institución Educativa, puede autorizar descuentos o estímulos en matrículas o

pensiones.

- Las pensiones deben ser canceladas dentro de los (8) primeros días calendario del mes correspondiente.¹⁵⁹
- Para el caso de mora, el colegio inicialmente insistirá en el pago atrasado; pero transcurridos más de sesenta (60) días de mora, podrá realizar cobro jurídico directamente, o a través de delegados autorizados. **Para todo caso de mora, se cobrará el interés que permita la ley. Como sanción en este caso deberán pagar \$10.000 por mes vencido, esto con el fin de no afectar la buena marcha de la institución.**
- Las retribuciones a todo el personal vinculado al colegio, se rigen por las normas laborales.
- Todo daño o pérdida en las instalaciones, equipos o materiales, se cobrarán al padre o acudiente del educando, que cause dichos daños.
- Los servicios adicionales (por ejemplo, el Seguro Estudiantil y otros) podrán ser disfrutados solo después de haber sido pagados.
- Otras normas sobre estos aspectos, podrán ser comunicados a los padres, a través de sus reuniones o mediante circular escrita.

POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD EN EL APRENDIZAJE EN EL LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA

El decreto 1421 de 2017 define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación con pares de su misma edad en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna y que garantiza en el marco de los derechos humanos los apoyos y ajustes razonables requeridos en su proceso educativo a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Para lograr un avance con los estudiantes de Inclusión el Liceo Nuestra Señora Milagrosa establece un programa acorde con las necesidades y expectativas del entorno escolar con el mismo currículo que se trabaja con los demás estudiantes, pero más flexible y con menor exigencia pues, actualmente el Liceo cuenta con algunos niños(as) con dificultades cognitivas leves que han sido manejados de esta forma y donde en su mayoría se han observado buenos resultados.

Con el fin de atender eficientemente a los estudiantes que presentan dificultades el Liceo establece la siguiente ruta:

Inicia desde el proceso de admisión o desde la detección de una necesidad de tipo académico o personal, que es referida por el director de grupo o docente de área, psicólogo, familia, estudiante o un profesor.

Posterior a ello, se asume y evalúa con el estudiante el proceso de apoyo que necesita y los actores que deben participar. Para implementar las acciones a seguir, se identifica la necesidad, observando el niño o niña, en diferentes momentos de su cotidianidad escolar, las causas y posibles interferentes a nivel académico o personal que puedan estar sucediendo. Posteriormente, se elaboran adecuaciones inclusivas y ajustes razonables que permitan la participación del estudiante en el aprendizaje mediante la identificación y eliminación de barreras.

Por último, se proponen, socializan las diferentes situaciones y se establece su implementación con los docentes que intervienen en el proceso de aprendizaje.

Para garantizar la inclusión el Liceo tiene definidos diferentes momentos en que se puede actuar así:

- a. Pre-matrícula y matrícula: el proceso de ingreso a la institución se da a través del diligenciamiento del formulario de pre-matrícula el cual tiene un espacio para indicar si el aspirante se encuentra en situación de discapacidad o dificultades de aprendizaje diagnosticadas. Si el Liceo se encuentra en capacidad de atender al estudiante, se procede a realizar una entrevista en la cual se busca evidenciar si al niño o niña se le continúa realizando seguimiento o control con psicología y se procede a solicitar el historial médico y diagnóstico realizado por psicólogo clínico o psiquiatra y las recomendaciones de manejo en la institución.

¹⁵⁹ Sentencia SU.624/99

- b. Durante el proceso escolar: en conjunto con los docentes se socializan e implementan pautas para el diseño y aplicación de pruebas de acuerdo a edad cronológica, talleres flexibles, de acuerdo a la capacidad de análisis e interpretación del estudiante, tiempos de trabajo, etc., con el fin de detectar estilos de aprendizaje, habilidades y generar los ajustes razonables necesarios.
- c. Remisión: los profesores y/o padres de familia que identifiquen alguna dificultad en el proceso de aprendizaje de los estudiantes realizarán el proceso para que sea atendido por el médico general de la EPS para realizar trámite y valoración por psicología clínica o especialista con el fin de efectuar los exámenes pertinentes y el seguimiento con las indicaciones pertinentes para trabajar en las necesidades a nivel emocional, social y/o académico del niño o niña.
- d. Seguimiento: una vez detectada la necesidad especial del estudiante a través de cita por psicología o con el especialista, los padres deben informar al Liceo sobre el apoyo externo y el resultado de la valoración. Con esta información se solicita al padre de familia cada periodo académico el seguimiento del proceso que se lleva con el estudiante y las estrategias que como institución debemos implementar según las necesidades individuales. Durante el seguimiento de acuerdo al criterio del apoyo externo (psicología, neuropsicología, etc.). El liceo NO matricula estudiantes con patologías físicas pues no se tienen los espacios ni el personal adecuado además porque la institución tiene establecido dentro del PEI la formación de estudiantes y no rehabilitación física.
- e. Los padres de familia de los estudiantes de inclusión presentarán en la Institución las certificaciones de atención médica solicitadas, de manera oportuna con el fin de poder obtener avances respectivos en el proceso de desarrollo de aprendizaje.
- f. Es importante recalcar que las necesidades psicológicas, psiquiátricas y /o médicas No atendidas respecto a los estudiantes que se deben incluir en el PIAR son responsabilidad de los padres y el no cumplirlas por parte de ellos conlleva a reportar las mismas a las autoridades competentes.
- g. Los padres de familia deben fortalecer desde el entorno familiar las pautas de crianza y valores que favorezcan la convivencia escolar a nivel individual y grupal.

RUTA DE ATENCIÓN ¹⁶⁰

EL LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA (RAE) FRENTE AL MATONEO O ACOSO ESCOLAR. LEY 1620^º DE 2013.

RUTA DE ATENCIÓN DEL MATONEO: LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013. Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

Responsabilidades de la rectora del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
- 2- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- 3- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4- Reportar aquellos casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 17. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo, particularmente en el aula de clase, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Transformar, las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje, democráticos, y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

1. PROMOCIÓN.

¹⁶⁰ Tutela, Corte Constitucional, T – 240 del 26 de junio de 2018.

Para desarrollar, la promoción de la Ruta de Atención, se abordarán, los procesos de socialización a través de los talleres escuela de padres, las materias de humanidades, español o proyectos.

La segunda fase compromete a los estudiantes, para ello, se socializará a través de las clases de humanidades, de español o proyectos, trabajos en grupo y tareas o asignaciones encaminados a la comprensión de las acciones a tomar para mitigar los actos vulneratorios y para definir con claridad, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

2. PREVENCIÓN.¹⁶¹

El segundo componente, que será la de prevención, comprende entre otros la realización de un sinnúmero de actividades de orden pedagógico, preventivo, informativo y de sensibilización y adoctrinamiento, acerca de la importancia de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y los protocolos que se abordarán frente a las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Dentro de este segundo componente, se planificarán, programarán y ejecutarán, diversas actividades de índole pedagógico y de socialización tales como:

3. ATENCIÓN.¹⁶²

En este tercer (3) componente, se brindará asertivo abordaje y priorización de los procesos que surjan como vulneradores de la convivencia escolar y se comunicará a los padres de familia, que sus hijos, pese a la realización de la SEMANA DE LA DIGNIDAD, no se acogen a las normas de convivencia y respeto del plantel, por lo cual, deben ingresar a un programa especial de orientación conductual y disciplinario, para corregir y enmendar sus falencias y deficiencias a nivel de acato a las normas y de respeto por sus demás pares escolares, estudiantes en proceso de observación detallado. Se tomarán las medidas pertinentes dentro del marco de la conciliación, los acuerdos y los convenios de mejora, cambio y resarcimiento del daño causado. Salvo las acciones o situaciones que se –presuma- son de orden delictivo y que desbordan la tarea y funciones del Comité de Convivencia y se conviertan por su gravedad en situaciones delictivas al tenor de la responsabilidad penal adolescente, es decir, causadas por educandos mayores de 14 años, con plena certeza y conocimiento del daño que causaron con sus actuaciones irregulares – dolo- Conductas que deben denunciarse ante las autoridades pertinentes como Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, y Personería, en acato a los artículos 11, 12, 13, 14, 15, de la ley 1146^o de 2007, y al artículo 11^o y artículo 44^o numeral 9 de ley 1098^o de 2006 y artículo 25^o del Código Penal Colombiano. Siempre respetando lo normado por el debido proceso.

4. SEGUIMIENTO.¹⁶³

En este cuarto (4) componente, definidas, e identificadas plenamente las actuaciones a consolidarse frente a las situaciones de vulneración y tipificada y determinada la sanción, el abordaje o la conciliación (*de llegar a ser procedente, porque NO constituye delito*) se establecerá un cuidadoso y minucioso – seguimiento- de los actores en conflicto, por parte del Comité de Convivencia y además, con asesoría, acompañamiento e intervención del o la Psicoorientador(a) del colegio, quien en su informe señalará, la necesidad de mantener o de cesar ese – seguimiento- de acuerdo al avance y restablecimiento de los derechos de los estudiantes violentados o vulnerados. En todos los casos, se seguirá estricto respeto al debido proceso, a lo normado por el Manual de Convivencia y a lo señalado por la normativa jurídico – legal vigente que NO es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento.

Recuérdese que el artículo 01^o de la Constitución Política Nacional en COLOMBIA, como un estado social de derecho, es claro y contundente al destacar que prevalece el derecho de la comunidad en general, por encima de un particular, cuando

¹⁶¹ Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.3116

¹⁶² Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.4.

¹⁶³ ARTÍCULO 2.3.5.4.2.14. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 2.3.5.4.2.6. del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

reza: “y en la prevalencia del interés general”.

CAPÍTULO VI

LEY 1620ª DE 2013 INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, SANCIONES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 35. Sanciones. Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 36ª. Sanciones a las Instituciones Educativas Privadas. Las entidades territoriales certificadas podrán imponer, a las Instituciones Educativas de carácter privado que incurran en cualquiera de las conductas de que trata el artículo anterior, alguna de las siguientes sanciones:

1. Amonestación pública que será fijada en lugar visible de la Institución Educativa y en la respectiva Secretaría De Educación.
2. Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en el Municipio; en su defecto, de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana.
3. Clasificación del Establecimiento Educativo en el régimen controlado para el año inmediatamente siguiente a la ejecutoria de la resolución que imponga dicha sanción, para efectos del establecimiento de los valores de matrícula.
4. Cancelación de la licencia de funcionamiento.

Parágrafo 1º. Para la aplicación de las anteriores sanciones se deberán atender los criterios de graduación establecidos en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, así como la afectación a la vida o a la integridad física o psicológica de los estudiantes o la disminución de la calidad de la convivencia escolar.

Parágrafo 2º. Los costos en los que incurran las entidades territoriales certificadas en educación por la aplicación de las sanciones contenidos en los numerales 1 y 2 deberán ser asumidos por los respectivos establecimientos educativos.

Artículo 37ª. De las infracciones administrativas de las instituciones educativas privadas. Respecto de las Instituciones Educativas de carácter privado las entidades territoriales certificadas en educación deberán adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de que tratan los artículos 47 al 50 de la Ley 1437 de 2011, cuando incumplan las disposiciones establecidas en la presente ley, especialmente en los siguientes eventos:

1. Omisión, incumplimiento o aplicación indebida de la Ruta de Atención Integral de la que trata la presente ley,
2. Falta de ajuste o implementación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, de acuerdo con las orientaciones de la presente ley.
3. Inoperancia del Comité Escolar de Convivencia.

CAPÍTULO V DE LOS PROFESORES

DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Ser respetado(a) en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
2. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
3. Recibir trato digno por parte de los padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
4. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de la Institución ante acusaciones y escritos anónimos.
5. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.
6. Disfrutar del servicio de bienestar social y de los programas de cualificación.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecidos.
8. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.

9. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
10. Practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial.
11. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.
12. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
13. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
14. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares, actividades institucionales previamente programadas y consensuadas.
15. Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
16. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
17. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, pero **JAMÁS conciliando hechos punibles.**
18. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.
19. Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los educandos, dentro y fuera de la Institución.
20. Obtener el debido proceso y respetar la presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
21. Crear, diseñar y ejecutar proyectos, así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor.
22. Participar en la elaboración y veeduría de la aplicación del Manual de Convivencia.
23. Participar en actividades sindicales, de asociación y las demás contempladas en la ley.
24. Acatar todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010 de 2006 referente al acoso laboral.
25. Respetar el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de la Institución.
26. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
27. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
28. ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
29. Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, y los contratos de trabajo.
30. Especialmente acatar la normativa legal vigente y sobre todo lo que ha sido normado y que reposa taxativamente en el presente Manual de Convivencia escolar.

DEBERES DEL DOCENTE

El docente debe cumplir los compromisos profesionales de manera contributiva para el buen funcionamiento de la Institución, mantener relaciones armónicas con los directivos, padres de familia y con todos los estamentos de la Institución Educativa, para favorecer la convivencia pacífica entre todos y contribuir con su ejemplo y comportamiento en la construcción de un clima institucional apropiado para el exitoso desarrollo de la tarea educadora que le ha sido encomendada.

1. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la Ruta de Atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la Ruta de Atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente acatar y desarrollar, lo que se le ordena a través del artículo 19º de la ley 1620 de 2013.
3. Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes. Además de participar en la elaboración del PEI, planeación y desarrollo de las actividades del área.

4. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y brindarles tratamiento y ejemplo formativo.
5. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada educando.
6. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.
7. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos al servicio de Orientación y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, estándares.
8. Presentar puntualmente en coordinación los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
9. Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.
10. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.
11. Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado.
12. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
13. Inculcar a los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.
14. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
15. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por el Colegio.
16. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.
17. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los niños del Colegio, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no estudiantes suyos.
18. Brindar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.
19. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
20. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
21. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
22. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 1952 de 2019, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.
23. Realizar actividades de recuperación a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.
24. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil,¹⁶⁵ abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (Artículo 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006). LEY 1146 DE 2007, ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL.
25. Dejar el salón en óptimas condiciones al finalizar las clases y en horas de descanso dejarlo cerrado.

PROHIBICIONES A LOS DOCENTES

- NO colocar sobrenombres o apodos a los estudiantes debe ser ejemplo.
 - NO hacer chistes en cuanto a la apariencia de los estudiantes.
 - Evitar vocabulario inapropiado y ofensivo.
 - NO abusar del poder.
 - NO vengarse del estudiante a través de la evaluación.
- Les está especialmente prohibido a los docentes y las docentes, sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los estudiantes, de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria e incluso de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad.
 - Porte de cualquier tipo de armas dentro de la institución.
 - Promover con los educandos rifas, bonos, bailes, mini tecas, fiestas, prom, o eventos no autorizados por rectoría.
 - Exigir cuotas a los estudiantes para material didáctico o evaluaciones sin autorización del Coordinador correspondiente.
 - Sacar elementos y emplear los equipos, laboratorios y material didáctico para el servicio de personas o entidades ajenas a la Institución.
 - Hacer proselitismo político, religioso o sexual.
 - Fumar dentro del colegio o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales

emanadas del Ministerio de Salud.

- Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes.^{166,119} Traficar con estupefacientes o alucinógenos.
- Sacar ventajas mediante el tráfico de evaluaciones.
- Retirar a los educandos de clase sin remisión o entrega al Orientador(a) o Coordinador(a). Someter a los estudiantes a castigos físicos, psicológicos y morales.
- La permanencia de hijos y demás familiares menores de edad que obstaculicen su labor.
- Hacer parte de la directiva del Consejo de Padres de Familia.
- Las demás contempladas en el Estatuto Docente y normas reglamentarias vigentes (Ley 1952 de 2019, Código Único Disciplinario).
- Realizar o recibir llamadas telefónicas o conversaciones por chat dentro del aula o los espacios académicos, culturales y pedagógicos a menos de tratarse de fuerza mayor.
- Publicar o divulgar imágenes o datos que permitan identificar al alumno, salvo cuando sea necesario para establecer su identidad o la de su familia y con plena autorización firmada por el acudiente teniendo en cuenta que sea para fines educativos o culturales de la institución.

DEBERES DEL(A) DIRECTORA(A) DE GRUPO

1. Mantener informados a los padres de familia sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes;
2. Orientar y corregir a los estudiantes confiados a su cargo;
3. Participar y asistir a las actividades programadas por la Institución con los estudiantes;
4. Diligenciar el observador de los educandos;
5. Buscar soluciones a las situaciones conflictivas del grupo;
6. Mantener relaciones armónicas con estudiantes y padres de familia;
7. Rendir informe a la Rectora, sobre el comportamiento de los estudiantes;
8. Fomentar actividades encaminadas al bienestar del estudiante.
9. Cumplir con los deberes y prohibiciones que establece el régimen único disciplinario o la ley 1952 de 2019, y el del decreto 2277 de 1979 o Estatuto Docente;
10. Evitar la injuria en el manejo de términos cuando se dirige a la comunidad a alguien en especial.
11. Velar por el buen uso de los muebles y enseres asignados al salón, e informar oportunamente.

CAPÍTULO VI

DE LOS PADRES DE FAMILIA

El perfil del educando del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA que queremos formar y del ciudadano que necesita nuestra nación, **sólo será posible** si se cuenta con la participación y el compromiso de los padres de familia cuyos patrones de comportamiento y actitudes sean acordes con las características presentadas por la institución. La acción de los padres de familia es un elemento inherente, imperativo y decisivo en la acción educadora de nuestra institución; la manifestación de su acción debe sentirse dentro y fuera de nuestra Institución Educativa.

PERFIL DEL PADRE DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

El desarrollo y formación de los estudiantes es responsabilidad de la familia. La Institución Educativa complementa este proceso, las normas del hogar deben estar de acuerdo con las exigencias de convivencia de la Institución Educativa, esto implica, un adecuado acompañamiento constante, oportuno y permanente, por el padre y / o acudiente cuando sea solicitado. Para lograr mejores resultados es indispensable realizar un trabajo en equipo, seguir las instrucciones y recomendaciones dadas por la institución educativa, apoyando el proceso educativo, especialmente en lo siguiente:

- a) Supervisión y asesoría a sus hijos en la elaboración de tareas e investigaciones.
- b) Asistencia permanente a las reuniones, talleres y conferencias programadas por el colegio.
- c) Orientación eficiente de las conductas de sus hijos en todo aspecto.
- d) Estímulo y apoyo en todo el proceso.
- e) Inculcar a sus hijos el hábito de la puntualidad.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Mediante la firma de la matrícula, el padre de familia o acudiente del estudiante adquiere un compromiso con el colegio y su normatividad. Por tanto, se hace indispensable para el éxito de la gestión educativa el apoyo real a la institución y a los estudiantes, razón por la cual los padres de familia están sujetos a derechos y deberes.

De acuerdo con el artículo 23º de la Ley 1098 de 2006, y en estricta armonía, con la filosofía de nuestra Institución Educativa, los padres de familia son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tanto, el colegio propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

1. Ser informados veraz y oportunamente y cada vez que lo soliciten de manera comedida, tanto por Directivos como por docentes y psicoorientador, sobre el desarrollo de los procesos educativos de su hijo o acudido, a través de informes que les permitan conocer los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del estudiante.
2. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la Institución.
4. Participar en el Consejo de Padres de Familia, elegir y ser elegido en los diferentes consejos.
5. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
6. Tener en cuenta las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos.
7. Verificar la buena marcha de los procesos formativos de sus hijos, e hijas, apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.
8. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
9. Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político.
10. Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo(a)
11. Lo contemplado en la Ley 1952 de 2019, Decreto 2737 de 1987, Ley 115 de 1994 y Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Decreto 366 de 2010 (Inclusión).
12. En el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA, la calidad de Padre de Familia y/o Acudiente se obtiene al firmar la matrícula y únicamente dicha persona es el Representante Legal del educando.
13. Esa condición, le permite al acudiente, ser informado, consultado y escuchado sobre el proceso académico y disciplinario de su(s) hijo(s), mínimo una vez por período. Artículo 2, numeral G del decreto N° 1286 de 2005, Artículo 7 de ley General de Educación, 115 de 1994.
14. Conocer el P.E.I. y este Manual de Convivencia. Artículo 15 Ley 1098 de 2006, Artículo 2 numeral C del decreto N° 1286 del 27 abril de 2005.
15. Realizar consultas con los directivos, orientadores o profesores de acuerdo con el horario de atención para recibir informes, orientaciones o para dialogar sobre situaciones especiales de los educandos de nuestra Institución. Artículo 2, numeral G del Decreto 1286 del 27 abril de 2005.
16. Participar en la conformación y en la elección de: Consejo de Padres y Comisiones de Evaluación y Promoción. Consejo Directivo de la Institución. Comités de trabajo de los proyectos del P.E.I. Equipos especiales de carácter deportivo, cultural y/o social. Actividades especiales en el aula.
17. Elaboración del currículo y el plan de estudios.
18. Eventos que nuestra Institución tenga a bien organizar. Artículo 39 de ley 1098 de 2006, numeral 2; Artículo 2º decreto 1286 de 2005, artículo 7 numeral b y e de la Ley 115 de 1994.
19. Ser citado o citada oportunamente, antes de que se tomen decisiones importantes sobre el futuro de los educandos a su cargo; Artículo 2º numeral f del decreto N° 1286 del 27 abril de 2005.
20. Hacer aportes de carácter administrativo y/o pedagógico a partir de su profesión u oficio. Artículo 2 numeral f, decreto 1286 del 27 abril de 2005.
22. Ser escuchado al exponer respetuosamente su punto de vista crítico sobre acciones o procesos del aula o de nuestra institución. Artículo 39 numeral 2 de la ley 1098 de 2006.
23. Recibir respuestas respetuosas a sus inquietudes. Artículo 2 numeral d, del decreto 1286 de 2005.
24. Representar a la institución en eventos especiales
25. Participar en forma activa en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Art 39 numeral 2 Ley 1098 de 2006, Artículo 2 numeral d del decreto 1286 del 2005.
26. Recibir trato respetuoso, amable y cordial de los diferentes estamentos de la Institución Educativa.
27. Recibir orientación y capacitación para obtener elementos y herramientas, que le permitan brindar una mejor

formación a sus hijos e hijas, para mejorar su entorno familiar. Art. 38 numeral 16 de ley 1098 de 2006.

28. Conocer oportunamente el Cronograma de las actividades de nuestra Institución Educativa.

29. Dirigirse a los estamentos de la Institución Educativa, con respeto y conocimiento de causa.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Como principales educadores de sus hijos, los padres de familia del colegio deben llevar una vida ejemplar plena de amor, respeto, tolerancia, comunicación y comprensión permanentes. Además, deben propiciar un ambiente familiar que favorezca la disposición para el estudio y participar activamente en su formación y preparación para la vida.

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente, los padres deben cumplir las siguientes obligaciones:

1- Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la Ruta de Atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

2- Conocer, acatar y a e inexcusablemente respetar el debido proceso y la Ruta de Atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer y brindar acato a lo ordenado en la ley 1620 de 2013, en su artículo 22º.

3- La asistencia y puntualidad a los talleres, reuniones y citaciones es obligatoria. La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el observador por parte del Director o Directora de grupo y una multa de \$10.000 según acuerdo realizado con el consejo directivo de la institución. En caso de inasistencia a la citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el Director o Directora de Grupo en la fecha que le sea comunicada; de continuar el incumplimiento, ante la coordinación respectiva DE CONVIVENCIA; Si lo anterior persiste será reportado al comité de convivencia y consejo directivo , quien tomará la decisión de la pérdida de cupo para el año siguiente. Art, 1 numeral c decreto No 1286 del 27 abril 2005. Artículo 42 numeral 5 de la ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia.

- Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 115, Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006). Derechos Fundamentales de los Niños y por el presente Manual de Convivencia. Artículos 288 y 2347 y 2348 del código civil como su derrotero y obligación inexcusables.
- **Conocer, analizar y asumir con sus hijos el presente Manual de Convivencia. Pues se advierte que, al matricularles en nuestra Institución Educativa, y firmada la matrícula, entra en vigencia el contrato civil contractual, y se asumen aceptadas todas las normas, directrices y cánones, taxativos y clarificados dentro del presente texto y que sean armoniosas con la filosofía de nuestra Institución Educativa.**
- Conocer e interiorizar la filosofía Institucional y acatar el presente Manual de Convivencia en su total integridad.
- **La asistencia y puntualidad a los talleres, las reuniones y citaciones será de carácter obligatoria.** La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el observador por parte del Director o Directora de grupo. En caso de inasistencia a la citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el Director o Directora de Grupo en los tres días hábiles siguientes; de continuar el incumplimiento, deberá presentarse ante la coordinación de convivencia respectiva. Artículo 1º, numeral c decreto No 1286 del 27 abril 2005.
- Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto en lo académico como en casos de disciplina. Evitando hacer amonestaciones agresivas o desobligantes a los estudiantes, amenazas o agresiones dentro o fuera de nuestra institución; o por intermedio de terceros.
- Los padres de familia son los primeros y principales educadores, este deber es impostergable y no termina cuando los hijos(as) concurren a la Institución Educativa.
- Mantener comunicación continua con los directivos y profesores en los horarios establecidos.
- Dotar de manera oportuna a sus hijos(as) de los uniformes reglamentarios: de diario y de educación física, según modelos taxativamente establecidos por nuestra Institución Educativa.
- También Proveer a sus hijos(as) de los útiles e implementos escolares para atender las necesidades curriculares. Artículo 39 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.
- Apoyar las salidas educativas programadas por la Institución. Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006
- **Colaborar con la buena presentación personal, modales y buen comportamiento de sus hijos(as) y ser ejemplo de trato respetuoso para los demás. Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006.**
- Ayudar al cuidado y conservación de los espacios internos y circundantes de nuestra Institución. Artículo 7 de la ley General de Educación, 115 de 1994.

- Responder económicamente por daños ocasionados por sus hijos(as) en la institución. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.
- Presentar las excusas cuando su hijo(a) no asista a clases, ante la coordinación; en el momento del reintegro del educando. Asistir personalmente en los horarios establecidos por la coordinación.
- Solicitar con anterioridad y por escrito, autorización para retirar el educando de la institución, ante la Coordinación.
- Brindar un trato comedido y respetuoso al personal de la institución, directivos, docentes, educandos y personal de servicios generales. Artículo 2 numeral del decreto 1286 del 27 abril 2005.
- Asistir con puntualidad a los talleres de orientación planeados por la institución, realizando compromisos de crecimiento integral de la familia.
- Estar pendiente de la salud de sus hijos, no enviarlos enfermos a la Institución llevarlos al médico cuando se requiera y retirarlo de la institución tan pronto como sea informado de la enfermedad o accidente de su hijo(a). Artículo 39, numerales 5 y 7 de la ley 1098 de 2006.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera de la Institución, como también por la vivencia de valores y respeto en su cotidiano trasegar educativo.
- Firmar, circulares, excusas y boletines en el tiempo correspondiente.
- Respalda la autoridad de la Institución, corrigiendo amorosa y oportunamente a sus hijos. Artículo 39 numeral 9 de la ley 1098 de 2006.
- Enviar oportunamente a sus hijos a clases, respetando los horarios establecidos e igualmente retirarlos una vez termine la jornada escolar. Artículo 39 numeral 3 de la ley 1098 de 2006.
- Vigilar la llegada oportuna a su residencia o en caso contrario indagar las causas de la llegada tarde. Controlar el uso adecuado del tiempo libre de los educandos. Artículos 12 y 13 de la ley 1098 de 2006.
- Todas las obligaciones que la ley 1620 de marzo 15 de 2013 le confiere en su artículo 22 referente a la participación de la familia en los procesos de convivencia escolar.
- Matricular, o retirar oficialmente del SIMAT al educando.
- Cuando el estudiante, deje de asistir injustificadamente más de 20 días hábiles a la institución se cancelará la matrícula unilateralmente.
- Consultar frecuentemente la página web, para las circulares e informaciones que nuestra Institución Educativa, publique.
- Proveer a sus hijos de los uniformes, textos, útiles e implementos sugeridos por la institución para el desarrollo normal de la actividad escolar y controlar para que no se apropien de elementos que no le pertenezcan.
- Cuidar y fomentar el buen nombre de nuestra institución y la imagen corporativa.
- Asistir responsable y puntualmente a las reuniones y demás citaciones especiales que haga la institución, la no asistencia a dos o más citaciones dará derecho a la pérdida del cupo para el año siguiente.
- Mantener buenas relaciones con las directivas, profesores y demás miembros de la institución.
- Evitar a toda costa el maltrato físico o moral, el abandono, el descuido, el abuso sexual, explotación o ingesta de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal.
- Orientar y controlar la buena presentación personal de sus hijos, como también las mínimas normas de aseo y buenas costumbres.
- Informarse oportunamente del rendimiento escolar de sus hijos, así como de sus avances y/o dificultades.
- Colaborar con la institución con los correctivos que sean necesarios para el progreso académico y/o disciplinario del educando.
- Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
- Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por las leyes vigentes y el presente Manual de Convivencia.
- Asistir y controlar en forma permanente a sus hijos e hijas con el fin de garantizar su desarrollo armónico integral.
- Asistir a reuniones periódicas para recibir, los respectivos informes académicos y a las demás citaciones emanadas por el Colegio. En caso de no poder asistir el día y hora señalados, deberá presentarse el día laboral siguiente.
- El padre, madre de familia o acudiente debe presentarse o asistir a la institución con una presentación personal adecuada y además evitar el ingreso de mascotas a la institución.
- **Velar por la buena presentación personal de sus hijos e hijas, acorde con las normas estéticas exigidas por MODELO DEL UNIFORME, que definió el Consejo Directivo del Colegio y que aceptan al matricularse en nuestra Institución Educativa.**
- Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tienen como personas y como estudiantes.

- Brindar a sus hijos una educación moral y religiosa coherente con la educación impartida en nuestra Institución Educativa.
- Proporcionar, a sus hijos, una alimentación balanceada, vestido, salud, habitación, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar.
- Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado con la educación.
- Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.
- Dirigirse respetuosamente a los docentes, directivos y demás personal de la Institución en cualquier momento y circunstancia, siguiendo el conducto regular.
- Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.
- Verificar y confirmar, hechos y acciones que los educandos, les expongan, antes de acudir a realizar y efectuar las reclamaciones correspondientes.
- Revisar constantemente las actividades escolares de sus hijos que permitan una mayor integración en la familia y el éxito del proceso de aprendizaje y formativo de éstos.
- Velar por el respeto, el amor y su relación familiar para que sus hijos depositen en ella cariño y confianza.
- Inculcar en sus hijos el sentido de pertenencia con la Institución.
- Inculcar en sus hijos la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y el respeto hacia sus docentes y compañeros, pues de ello depende su crecimiento personal e intelectual.
- Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.
- Adquirir para sus hijos un seguro estudiantil por cada año en que se matricule.
- Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de noviembre de 2006) para mejorar su función y cumplir sus deberes como padres.
- Presentar oportunamente y por escrito al coordinador y al Director o Directora de curso, los permisos, incapacidades y las respectivas justificaciones de las ausencias o retardos de sus hijos dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
- Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes de preescolar y primaria. Portar el carné que los acredita como acudientes.
- Asistir a todos y cada uno de los talleres escuela de padres de familia programados por la Institución Educativa. Acatando lo normado en la ley 2025 del 23 de julio de 2020.
- Aceptar que las faltas de su hijo sean corregidas o incluso sancionadas y, por lo tanto, valorar y acatar las decisiones que adopte al colegio en este sentido, así como colaborar con su cumplimiento, sobre todo en lo que tiene que ver con buscar la reparación justa y la debida reconciliación en caso de que otro(s) resulte(n) afectado(s) por el actuar de su hijo.
- Proporcionar acompañamiento pedagógico y terapéutico externo (psicología, ocupacional, del lenguaje o física) a su hijo en caso de ser determinado por el colegio.
- Supervisar y orientar el buen uso del tiempo libre de sus hijos.
- Planear las citas médicas, salidas y vacaciones de su hijo de tal manera que no afecten el normal desarrollo de las actividades programadas por la institución.
- Seguir el conducto regular docente de área, director de curso, coordinador, rectora para la solución de conflictos y abstenerse de intervenir directa o indirectamente con un estudiante, bien sea dentro o fuera del espacio escolar.
- Dirigirse de manera respetuosa y amable a todos los miembros de la comunidad educativa evitando discriminación, intimidación o deshonra a cualquiera de sus integrantes (estudiantes, padres, estudiantes, docentes, personal directivo, administrativo y de servicios generales).
- No interrumpir el proceso normal de las clases durante la jornada escolar trayendo al liceo llaves, onces, trabajos, materiales u otros elementos, pues esto demuestra falta de compromiso y responsabilidad del padre de familia o acudiente.
- No dotar a sus hijos con maletas que contengan rodachines ya que estas ponen en riesgo la integridad de los estudiantes. firmar y revisar diariamente la agenda escolar de su hijo/a
- Los padres de familia que NO permitan la salida del estudiante del colegio finalizando la jornada escolar sin compañía de acudiente debe entregar en el Liceo una carta solicitando que el niño/a no puede salir solo de la institución.
- Formar en principios valores, autoestima y carácter a sus hijos con el fin de contribuir en la formación integral de los educandos ya que este es responsabilidad del padre de familia y la institución.

Si NO asiste, tendrá como sanción pedagógica, elaborar un TRABAJO MANUSCRITO DE 20 PÁGINAS, no impreso, no a computador, manuscrito, hecho a mano, con el tema de la responsabilidad parental, patria potestad y deber de cuidado.

Si NO asiste a un segundo Taller de padres, la sanción pedagógica, además del trabajo manuscrito de 20 hojas, será la elaboración de una cartilla para prevención del abuso sexual, de mínimo seis (6) hojas. Para que se socialice en clase de su hijo o hija.

Si NO asiste a un tercer taller, NO podrá matricular a su hijo o hija, para el año lectivo siguiente y será denunciado su proceder

en abandono, a voces del artículo 18 y 20 numeral 1 de la ley 1098 de 2006, ante comisaría de familia.

Las sanciones por inasistencia, aplican con inasistencia, justificada o NO justificada, en ningún caso, se eximirá el padre o acudiente de las sanciones pedagógicas, por el hecho de excusarse.

PARÁGRAFO. Si ante un requerimiento de nuestra Institución para informar o solucionar algún problema de un educando, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, nuestra Institución educativa a través de su Rectoría, informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación Municipal entre otras, por el presunto delito de abandono, como lo señala la ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, artículo 20 numeral 1.

PARÁGRAFO 2. Si el acudiente o un familiar del educando, agrede verbal, física, psicológica o emocionalmente, en agresión física, virtual o cibernética, será causal INMEDIATA de cancelación del contrato de matrícula, y se cerrará toda posibilidad de renovación del contrato de matrícula para el siguiente año lectivo. Sin perjuicio de las acciones penales, civiles y contractuales en daños y perjuicios.

PARÁGRAFO 3. Si el acudiente o familiar hasta tercer grado de uno de los educandos, agrede, vulnera, o violenta la dignidad, buen nombre, o agrede física, emocional, psicológica o usa expresiones discriminatorias, contra un miembro de nuestra comunidad educativa; ipso facto, el educando a través de resolución de rectoría y aval del Consejo Directivo, se acudirá a excluir del plantel al educando, sin perjuicio de las actuaciones penales o civiles por injuria, calumnia o por lesiones personales, como delitos autónomos del Código Penal colombiano.

La asistencia de los padres de familia, o acudientes, a las actividades de escuela de padres, será de carácter obligatoria, de acuerdo a los Artículos 10, 14, 17, 18, 20 numeral 1; 39; 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5, todos de la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y artículo 25º del Código penal. Artículo 10, numeral 6 de ley 1620 de 2013. Y Patria Potestad, artículo 288 del Código civil. Así como lo exige también, la ley 2025 del 23 de julio de 2020. Traduce asistencia obligatoria y de excusa solamente excepcional, conforme lo indica la ley 2025 de 2020 en su artículo 4º en su párrafo. Desde ya, se indica que la sanción por inasistencia al taller escuela de padres de familia, será un trabajo manuscrito, conjunto entre padre y/o acudiente, con su acudido o su acudida, de 10 hojas, manuscritas; en el tema relacionado en el taller escuela de padres de familia, que se haya convocado, para asistencia de carácter obligatorio.

De ser reiterativa la inasistencia, en tres (3) ocasiones, será causal para NO renovación de la matrícula, por abandono. Art 20 numeral 1; ley 1098 de 2006. Y especialmente, lo consagrado en la Ley 2025 del 23 de julio de 2020.

AUSENCIAS

El registro de las ausencias será llevado por cada director de grupo, y no podrá ser modificado en ningún caso. Antes de las 9a.m. coordinación solicitará dicho reporte a cada Director de Grupo y averiguará el motivo de la inasistencia.

Los padres de familia deberán reportar por medio de comunicación telefónica a coordinación la inasistencia del estudiante, anexando incapacidad médica en caso de enfermedad. Solamente se podrá justificar la inasistencia al colegio en las siguientes circunstancias:

Caso fortuito o fuerza mayor. Calamidad doméstica. Enfermedad debidamente comprobada.

El estudiante que falte al colegio deberá cumplir los siguientes trámites:

Entregar de manera personal la incapacidad médica a coordinación.

Coordinación notificará a los docentes de la justificación de la inasistencia del estudiante.

Una vez Justificada la inasistencia el estudiante deberá adelantar las actividades, clases realizadas el día de su ausencia y hacer entrega de asignaciones o trabajos en un lapso no mayor a tres días. En caso de faltar el día de una evaluación ésta le será reprogramada por el docente en competencia.

Solamente se aceptarán excusas que se presenten dentro de los tres días siguientes a la inasistencia del estudiante.

Cualquier estudiante que tenga un número de fallas superior al 20% de la asistencia total del año escolar automáticamente perderá el año.

En caso de ausencia no justificada el estudiante perderá el derecho a que se le practiquen las actividades y evaluaciones que se hubiesen llevado a cabo; si asiste en la fecha programada para las recuperaciones podrá presentarlas debidamente sin derecho a recuperación.

Los acudientes podrán solicitar permisos de ausencia por casos fortuitos. Mediante solicitud escrita con firma y huella, con dirección a rectoría, allí se autorizará la ausencia e informará a coordinación, quien seguirá el procedimiento regular.

En estos casos el cumplimiento de los procesos académicos será responsabilidad del educando, quien deberá presentar los trabajos y evaluaciones en las fechas asignadas por los docentes.

SOLICITUD DE PERMISOS DE SALIDA

El padre o acudiente debe solicitar por escrito el permiso de salida a más tardar el día anterior indicando motivo de salida, hora, y si el educando, sale sólo o será recogido en las instalaciones del colegio (bajo responsabilidad del acudiente o padre). Coordinación, gestionará la autorización de salida de educandos e informará a los docentes.

Solamente el padre o acudiente puede solicitar el permiso de salida, no se aceptarán solicitudes por parte de los educandos. Por ningún motivo se otorgarán permisos por teléfono.

Se autorizarán máximo, cinco (5) permisos de salida anuales por educando, con el fin de no entorpecer el proceso académico. Los padres de familia que asistan al colegio para retirar a sus hijos deben dirigirse a la rectoría y esperar a que su hijo(a) sea llamado, **por ningún motivo un padre de familia puede ingresar a los salones de clase.**

RETARDOS

Se considera retardo todo ingreso posterior a 10 minutos después de la hora estipulada de inicio de clases. Todo retardo será registrado en la planilla de retardos. Cuando un educando, llegue tarde al colegio, debe dirigirse a rectoría, sólo o en compañía de su acudiente, y notificar la razón de su retardo quien expedirá la autorización de ingreso.

Si el educando está sólo, se notificará a sus acudientes del retardo del educando dejando constancia escrita en el observador del educando y este permanecerá la primera hora de clase en el patio del colegio.

Se realizará seguimiento de los retardos y los educandos, que incurran más de tres (3) veces en esta falta; serán citados para generar compromiso de cumplimiento del horario del colegio.

En este caso se generará al educando, una observación por Retardo y a partir de éste, se seguirá el debido proceso (*procedimiento para sanciones*). El estudiante debe presentar la autorización de ingreso al docente. De reincidir, se cancelará la matrícula por incumplimiento de los deberes y compromisos del educando y por vulneración al contrato civil de matrícula.

PROCEDIMIENTO QUE LOS EDUCANDOS, PADRES Y ACUDIENTES DEBEN SEGUIR EN SUS RECLAMOS FORMULACIÓN DE CONSULTAS.

Todo acudiente o padre de familia o particular, podrá formular, de manera respetuosa, consultas verbales o escritas sobre temas de competencia LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA.

En consideración de la materia específica de la consulta formulada, las consultas verbales serán atendidas por el funcionario de la dependencia competente. Las consultas verbales serán atendidas, de lunes a viernes, en horario de atención de acuerdo a quien desee remitirse. Docentes 2:30PM a 3PM, psicología de acuerdo a solicitud, rectoría 7AM a 8:30AM – 1PM a 3PM. Cuando las consultas no puedan ser resueltas verbalmente, lo serán por escrito, en los plazos y condiciones previstos en el presente Manual de Convivencia.

En los términos previstos por el artículo 25º.- del Código Contencioso Administrativo, las respuestas brindadas por los funcionarios del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA; frente a las consultas formuladas, no comprometen la responsabilidad de la Institución Educativa, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

SEGUIR CONDUCTO REGULAR

PETICIONES VERBALES.

La petición verbal formulada por cualquier persona, ante el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA; puede referirse a información general, consultas, copias de documentos, tales como, acuerdos, resoluciones, circulares, instructivos y similares, se exceptúan, las que conforme a la Ley y a este Manual de Convivencia deban presentarse por escrito.

FUNCIONARIO COMPETENTE Y HORARIOS.

Las peticiones verbales se presentarán y recibirán directamente en la dependencia que por razón de la naturaleza del asunto y de acuerdo con la competencia establecida, le corresponda resolverlas. Estas peticiones serán atendidas por el Jefe de las respectivas dependencias o por el funcionario que éste delegue.

TÉRMINO PARA RESOLVER Y FORMA DE HACERLO.

Las peticiones verbales se resolverán inmediatamente, si fuere posible. **Cuando no se puedan resolver en estas condiciones, se levantará un documento** en la cual se dejará constancia de la fecha, del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Manual de Convivencia y se responderá dentro de los términos contemplados para cada clase de petición. Copia del documento se entregará al peticionario, si éste así lo solicita.

PETICIÓN A DEPENDENCIA EQUIVOCADA.

Cuando la petición verbal sea formulada ante una dependencia equivocada, **ésta deberá remitir al interesado, en forma**

inmediata, a la dependencia que deba conocer del asunto para que el funcionario competente atienda la petición verbal y dé respuesta de la misma en los términos de este Manual de Convivencia.

PETICIONES ESCRITAS.

Son las solicitudes que las personas hacen por medio escrito, ante cualquier dependencia del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA, en letra legible y clara y con lenguaje respetuoso. Las peticiones escritas deben contener, por lo menos:

- La designación de la autoridad a la cual se dirige.
- Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su apoderado (educando).
- La indicación del documento de identidad del solicitante o su apoderado.
- Dirección y teléfono del peticionario o apoderado, según el caso.
- Indicación clara del objeto de la petición.
- Las razones en que se fundamenta su petición.
- La relación de los documentos anexos o probatorios que se adjunten.
- La firma del peticionario.

Las peticiones escritas, se presentarán en la Institución Educativa, lugar donde deben ser radicadas, y enviadas a la dependencia competente, se le devolverá firma de recibido en la copia al peticionario, si éste así lo requiere.

PARÁGRAFO. Si al examinar una petición presentada, junto con sus anexos, los funcionarios encargados de su trámite, encuentran que no se acompaña la información y documentos necesarios para decidir la petición, indicarán por escrito al peticionario los requisitos que hagan falta, para que los presenten y procedan de conformidad.

TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS PETICIONES.

Las peticiones que presenten las personas naturales o jurídicas ante el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA, sobre aspectos de su competencia, se resolverán dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la petición o según los términos establecidos por la ley. La respuesta de las peticiones debe cumplir con siguientes requisitos:

- Oportunidad.
- Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado
- Ser puesta en conocimiento del peticionario.
- Si no se cumple con estos requisitos, se incurre en la vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

INTERRUPCIÓN DE LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER.

Los términos para resolver, las peticiones presentadas ante el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA, previstos en el artículo anterior, se interrumpen cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Requerimiento para complementación de documentos o información.
- Práctica de pruebas.
- Motivos de fuerza mayor debidamente sustentados.
- En los demás casos previstos en la ley.

PETICIONES IMPROCEDENTES.

Los funcionarios encargados de analizar las peticiones, deberán aceptarlas a excepción de aquellas que contengan expresiones irrespetuosas contra los funcionarios, indicando del hecho al peticionario las razones de improcedencia, de lo cual se dejará la respectiva constancia por escrito.

SOLICITUD DE CITAS.

Los padres de familia o acudientes podrán solicitar cita con cualquiera de los funcionarios, del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- Tener en cuenta el organigrama, con el fin de solicitar, la cita con la persona encargada del proceso.
- SEGUIR EL CONDUCTO REGULAR.
- Si requiere cita con un docente, debe solicitarla previamente directamente al docente; ello, con el fin de agendar la reunión, el docente NO podrá reunirse a solas con los acudientes; siempre debe estar presente, algún Coordinador.
- Si requiere cita con Coordinación, Secretaría o Rectoría debe solicitar cita con mínimo un (1) día de antelación, la cual le será asignada de inmediato.
- NO se atenderán padres que se presenten de manera sorpresiva sin cita asignada en horarios que no sean los establecidos,

a excepción de casos de extrema urgencia.

- NO se atenderán padres o acudientes, que se presenten bajo los efectos de drogas o sustancias prohibidas, o en estado de beodez o alcoholizados o presentación personal inadecuada.

CAPÍTULO VIII GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar fundamenta su acción, en las disposiciones legales vigentes de nuestra Constitución Nacional de Colombia (1991), Ley de Convivencia Escolar (1620/2013), Ley de Infancia y Adolescencia (1098/2006), Ley de la Cátedra de la Paz (1732/2004/2015), las nuevas formas y procesos de participación democrática; el ejercicio de la mediación y elaboración de normas y acuerdos de Convivencia; y en los principios educativos de la Congregación. Es la estrategia organizativa que promueve mecanismos de participación en la Comunidad Educativa para la definición, despliegue y logro de objetivos Institucionales.

El Gobierno Escolar, como instancia de participación, promueve la dignidad de las personas, el sentido democrático, el pluralismo, la libertad, el respeto mutuo, el diálogo, la tolerancia, la actitud crítica y propositiva para conformar una sociedad abierta y gestora de su desarrollo.

La formación del sentido ciudadano es una necesidad que encuentra en la cotidianidad del **LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA**, un escenario privilegiado para desarrollar habilidades sociales.

Aquí se aprende a vivir con otros, a crecer juntos, a trabajar en equipo, a identificar las diferencias, pero también los componentes para la unidad, los intereses particulares y el bien común al que propende la actitud auténticamente de política en sociedad.

Para la elección de los diferentes representantes de los organismos directivos se contempla la reglamentación que para tal efecto se consagra en la Ley 115 de 1994, en su artículo 142; Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009.

De acuerdo con la Ley 115 y el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 en sus Artículos 20, 23, los órganos del Gobierno Escolar de la institución son:

CONSEJO DIRECTIVO: Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art.20, y Artículo 21.

Las funciones del Consejo Directivo están contenidas en el Artículo 23 del decreto 1860 de 1994 y en concordancia con el Artículo 144 de la Ley 115 de 1994; entre sus funciones tenemos:

- 1- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los educandos, tales como derechos académicos, uso de libros y similares. Artículo 3º del decreto 992 de 2002.
- 2- Definir la administración y manejo del fondo en concordancia con el Artículo 7º del decreto 992º de 2002; y desarrollar el respectivo seguimiento y control.
- 3- Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los 20 salarios mínimos mensuales vigentes, y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para los de cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente, Artículo 13º de Ley 715 de 2001.

PARÁGRAFO. Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de iniciación de las clases de cada período lectivo anual deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, la rectora, convocará con la debida anticipación los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

CONSEJO ACADÉMICO: Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Artículo 24. Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica y académica de la Institución Educativa. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por:

1. La rectora
2. Directivos Docentes
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Nuestra Institución Educativa, promueve esta participación dentro del respeto y acogido a la normatividad vigente: (Decreto 1286º del 27 de abril de 2005). Este Consejo está conformado por un delegado de los padres de familia de cada uno de los grados, debidamente elegidos por los demás padres de familia, dentro de una Asamblea convocada por la

Revisado y comprobado.

rectora, que tendrá lugar en los primeros 20 días del mes de febrero del año que se cursa. Nuestra Institución Educativa, espera la colaboración de los Padres de Familia de los educandos de cada grado, para la elección de los miembros del Consejo de Padres, con el fin de constituir tan importante organismo de participación.

El Consejo de Padres podrá constituir los comités de trabajo que estime necesarios para cumplir con los fines y propósitos, que en síntesis son los de apoyar la formación permanente de los Padres de Familia para contribuir a la calidad de la educación que brindan a sus hijos e hijas en el hogar, la calidad de su participación en la educación que nuestra Institución le ofrece a sus hijos e hijas y el apoyo a los planes de desarrollo y mejoramiento que, con base en el PEI, las directivas de nuestra Institución Educativa propongan.

El Consejo de Padres deberá reunirse obligatoriamente, por lo menos dos veces al año por convocatoria de la Rectoría o por el presidente del Consejo.

Los docentes padres de familia de algún estudiante de la institución no formarán parte del Consejo de Padres.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación y promoción por cada grado integradas por un número hasta de tres (3) docentes, un representante de los padres de familia, la rectora, o su delegado con el fin de definir la promoción y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación.

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Según el decreto 1860 en el artículo 29, se establece la conformación del Consejo de Estudiantes, como máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

El Consejo de Estudiantes, deberá convocar sendas asambleas integradas por los educandos que representan a sus compañeros que cursan cada grado para que, en una fecha determinada dentro de las cuatro primeras semanas del CALENDARIO "A" académico, elijan mediante votación secreta y mayoría simple, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los educandos del nivel Preescolar y los tres primeros grados del Ciclo de Primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

La representación quedará integrada por un vocero de cada uno de los grados de tercero de primaria a grado undécimo.

DEL PERSONERO O PERSONERA ESTUDIANTIL

Ley 115 de 1994; Art. 94, literales a y b, Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art. 28. De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 Artículo 28, se establece: *"En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia."*

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONERO:

1. Ser educando regular y legalmente matriculado.
2. Cursar undécimo grado.
3. Observar excelente conducta y rendimiento académico.
4. No haber sido sancionado(a) disciplinariamente en el año Inmediatamente anterior.
5. Presentar el carné estudiantil vigente al momento de la inscripción.
6. Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.
7. Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser un educando que como persona y ser humano, se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.
8. Tener mínimo dos años de antigüedad en el Colegio.
9. Que se encuentre a paz y salvo por todo concepto en el momento de la inscripción.
10. Promover los derechos y deberes de los estudiantes.
11. Recibir las observaciones de los niños, niñas o adolescentes sobre el buen trato o maltrato verbal o físico por parte de algún docente para iniciar el respectivo conducto regular.
12. Que no presente llamados de atención de ningún tipo en el observador del estudiante.
13. Compromiso y disposición para trabajar en beneficio de la comunidad educativa.

14. La posesión del personero se llevará a cabo en los (20 o 30)días (tentativo) calendario siguientes a la elección.
15. Desde el grado tercero hasta el grado undécimo los estudiantes tendrán la facultad para elegir al personero.
16. Que el plan de gobierno presentado por el estudiante aspirante a la personería sea claro y viable.

PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA DEL PERSONERO.

Bajo rendimiento académico y convivencial en algún momento de su gobierno.

Ausencias injustificadas.

Llegadas tarde a la institución.

Ser elegido por medio de coacción de compañeros.

Anotaciones negativas en el observador.

Abusar del cargo de personero maltratando física o verbalmente a algún miembro de la comunidad educativa.

SON FUNCIONES DEL PERSONERO O PERSONERA:

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la Ruta de Atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley

1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

2. Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.
3. Promover el respeto de los derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos.
5. Presentar ante la rectora, las solicitudes de oficio o ante petición de partes que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
6. Rendir informes periódicos en las reuniones programáticas.
7. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o al organismo que haga sus veces, la decisión de la rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
8. Poner en conocimiento de la rectora, los hechos que impliquen situaciones irregulares.

PARÁGRAFO PRIMERO. El ejercicio del cargo del Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como tal el Personero o Personera, debe ser modelo en el cumplimiento de los deberes como estudiante.

PARÁGRAFO TERCERO. Revocatoria de la Elección.

Si en cualquier época del año escolar el Personero o Personera Estudiantil del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA; incumple sus funciones y/o el plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia podrá revocarle el mandato por parte de sus electores según solicitud firmada por lo menos, por la mitad más uno del total de votantes. En este caso se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo una nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones a la segunda votación de las elecciones que se desarrollaron para elegir al Personero o Personera que será objeto de la Revocatoria.

ESCUELA DE PADRES.

Es un encuentro de familias para descubrir nuevas posibilidades de mejoramiento integral en los procesos académicos y formativos, a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia.

Los encuentros son dirigidos por el psicoorientador de la Institución con base en el diseño de un cronograma que dé cobertura a todos los padres de familia, y en una programación de temáticas y actividades a abordar en cada uno de ellos.

También intervendrán personas profesionales idóneas en varios temas que el Consejo Directivo, considere como valiosos y trascendentales en la formación integral de los educandos y de sus acudientes.

PARÁGRAFO. La asistencia de los padres de familia, o acudientes, a las actividades de escuela de padres, será de carácter obligatoria, de acuerdo a los Artículos 10, 14, 17, 18, 20 numeral 1; 39; 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5, todos de la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y artículo 25º del Código penal. Artículo 10, numeral 6 de ley 1620 de 2013.

Y Patria Potestad, artículo 288 del Código civil. Así como lo exige también, la ley 2025 del 23 de julio de 2020. Traduce asistencia obligatoria y de excusa solamente excepcional, conforme lo indica la ley 2025 de 2020 en su artículo 4º en su parágrafo. Desde ya, se indica que la sanción por inasistencia al taller escuela de padres de familia, será un trabajo manuscrito, conjunto entre padre y/o acudiente, con su acudido o su acudida, de 10 hojas, manuscritas; en el tema relacionado en el taller escuela de padres de familia, que se haya convocado, para asistencia de carácter obligatorio. De ser reiterativa la inasistencia, en tres (3) ocasiones, será causal para NO renovación de la matrícula, por abandono. Art 20 numeral 1; ley 1098 de 2006. Ley 2025 de 2020.

TALLERES A PADRES DE FAMILIA

De acuerdo a los resultados obtenidos en el periodo académico se convoca al educando, y padre de familia y/o acudiente para analizar, la situación y brindar elementos y/o criterios a tener en cuenta para superar las dificultades presentadas a lo largo del proceso escolar.

PARÁGRAFO 1: El educando, que, durante el año escolar, firme e incumpla el compromiso académico de matrícula condicional, una adquirido, un compromiso académico, será remitido al Consejo Académico y éste a su vez analizará el caso

y si es posible lo remitirá al Consejo Directivo, quien será el ente que finalmente determine una decisión. Al finalizar cada periodo el educando, que pierda tres o más asignaturas, firmará compromiso académico, con una secuencia de: compromiso académico llamado de atención, al romper dicho compromiso en el siguiente periodo, se firmaría el compromiso académico llamado de atención por escrito, al incumplir este seguiría compromiso académico en estado de observación y al romper este firmarán el último compromiso académico, que consiste en una matrícula en observación, al ser incumplido éste; será remitido al Consejo Académico y este remitirá al Consejo Directivo para definir su permanencia en nuestra Institución Educativa.

CAPÍTULO IX

SERVICIOS QUE OFRECE, LA INSTITUCIÓN

HORARIOS GENERALES PARA EDUCANDOS.

Preescolar: 7:30AM a 2PM

Básica Primaria 6:40AM a 2:15PM

Básica Secundaria y Media 6:40AM a 2:30PM

Para el cumplimiento del horario de cada nivel, el educando, deberá ingresar al colegio con 5 minutos de anticipación al inicio de las clases. Los educandos que lleguen incluso hasta 15 minutos tarde, podrán ingresar, pero se quedarán la primera hora de clase en el patio de descanso. Nuestra Institución Educativa, NO se hace responsable por la integridad, actuaciones y acciones u omisiones, de parte de los educandos que lleguen después de 25 minutos de retardo y su inasistencia, será manifestada a sus padres vía telefónica y anotada en el observador del educando.

SERVICIOS

1. **Recurso Humano:** Nuestro Colegio cuenta con un grupo de profesionales idóneos que posee un alto grado de conocimientos adquiridos a través de su formación académica y experiencia profesional.

2. **Asesoría, Orientación y Consejería:** Nuestro Colegio ofrece el Servicio de Orientación y Consejería, que tiene como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, toma de decisiones personales, identificación de actitudes e intereses, solución de conflictos y problemas individuales y grupales, y estrategias para mejorar su ingreso e interacción en los ámbitos académico, comunitario y social, en general.

Este servicio lo ofrece el psicoorientador, quien, con base en la programación ajustada a su jornada laboral, distribuirá su atención a todos los educandos que lo requieran en nuestra Institución. Los educandos, acudirán a dicho servicio cuando lo requieran, en forma personal y voluntaria, o cuando sea indicado por el director o directora de grupo.

Para garantizar una mejor prestación de este servicio el psicoorientador, trabajará de manera coordinada, no solo con los educandos, sino con los docentes, directivos y padres de familia según lo ameriten los casos a tratar.

3. **Biblioteca Escolar:** Tienen derecho a utilizar el servicio de orientación, consulta y préstamo de libros y material existente en la Biblioteca, los profesores, educandos, personal administrativo y comunidad en general. El préstamo de libros y materiales fuera de la biblioteca, se hará por dos (2) días hábiles, **excepto obras literarias**, que se prestarán hasta por cinco (5) días. Para obras generales y enciclopedias se hará consulta interna.

Se establecen sanciones así:

- Por el daño total o parcial y pérdida, el usuario debe reponer el libro o material, anexando el recibo de compra respectivo.

AYUDAS AUDIOVISUALES:

a. **Material Didáctico:** Como complemento en el desarrollo curricular, se tiene el servicio de carteles y de ayudas audiovisuales, tales como videos, proyecciones, láminas, video beam y otros.

b. **Sala de Informática:** nuestro Colegio ofrece dentro de su plan de estudios conocimientos de informática, servicio de Internet banda ancha, y acceso de información de la red.

NORMAS PARA TENER EN CUENTA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN

La información debe estar pegada en la pared al ingreso del aula.

Dar buen uso de los enseres que se encuentren al momento del ingreso del estudiante.

Si rompe o estropea algún elemento que se encuentre dentro del aula será informado al padre de familia en la agenda para su pronta reposición.

Utiliza de forma correcta los dispositivos electrónicos que le ofrece la institución para un excelente aprendizaje.

Se prohíbe rotundamente comer en el aula donde se encuentren dispositivos electrónicos.

Al salir de las diferentes salas de la institución (Informática , audiovisuales, Material didáctico), se debe dejar en

perfectas condiciones.

SEGURO ESTUDIANTIL.

El Liceo suscribe una póliza de seguro colectivo que ampare a los educandos, en caso de accidente.

El valor de la cuota de afiliación será cancelado por los padres de familia o acudientes en el momento de la matrícula.

La Institución se exime de toda responsabilidad, por accidentes ocurridos a educandos, matriculados sin seguro estudiantil, o sin adhesión a la EPS, resaltando que la seguridad en salud, estudiantil, no se sujeta a consenso, sino que será exigida con carácter obligatorio.

PÁGINA WEB: La Institución cuenta con internet que optimiza los procesos en línea de la plataforma y de la página Web; en donde podrán acceder a la información sobre las diferentes actividades institucionales al servicio de toda la comunidad educativa.

BUZÓN DE SUGERENCIAS: a través de este medio, los educandos y sus acudientes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa, podrán realizar sus aportes, observaciones y sugerencias por medio escrito, para mejorar y avanzar en los procesos institucionales.

Los educandos y sus padres, deben responder patrimonialmente por cualquier daño o perjuicio causado por el educando a los bienes, instalaciones, enseres y demás objetos de propiedad del **LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA**, así como por cualquier daño, cometido en contra de las personas que integran la Comunidad Educativa.

Respetar el conducto regular o procedimiento para quejas¹⁶⁷ y reclamos estipulado en el presente Manual de Convivencia, por ningún motivo, los padres de familia o los educadores, podrán interrogar a un educando menor de edad en ausencia de sus padres; solamente recibirán sus descargos.

NORMAS DE CONDUCTA.

El proceso de formación en la convivencia nos indica el sentir, pensar y actuar conforme a los principios y valores, hacer las cosas como deben ser hechas en todo tiempo y lugar de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.

Los educandos del **LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA**; son individuos, que participan en la construcción y cumplimiento de las normas, entendidas éstas como las reglas y principios que nos sugieren que una conducta es personal y social adecuada.

Los comportamientos en contra de cada uno de los criterios de este capítulo afectan el proceso de formación de la persona y serán evaluados de acuerdo con la gravedad de la falta.

EN EL AULA DE CLASE: El estudiante debe presentarse puntualmente a cada una de las clases. Organizar, los implementos necesarios al iniciar y terminar las actividades.

Escuchar con atención las instrucciones y orientaciones del docente y compañeros durante el trabajo.

Conservar una postura corporal correcta y respetuosa durante las actividades.

Respetar los turnos para pedir la palabra y escuchar la opinión de sus otros compañeros.

Conservar el aula de clase en completo orden y aseo, asegurando un ambiente agradable y propio de sitio de estudio.

Solicitar la autorización del docente para retirarse de clase mediante razón justificada.

Prohibido correr dentro del salón de clase.

Se prohíbe comer alimentos dentro del salón de clase sin la supervisión o permiso del docente.

Se prohíbe masticar chicle dentro o fuera del salón de clase.

PARÁGRAFO: Por seguridad no está permitida la salida al baño durante las horas de clase sin previa autorización de los docentes, se debe hacer durante los espacios permitidos, los descansos, exceptuando casos especiales o de urgencia que han sido notificados. Los padres de familia deben presentar a la Institución educativa un certificado médico el cual indica el estado de salud del estudiante y de esta manera le sea permitido salir al baño cuando sea necesario.

Respetar los ritmos de trabajo y el aprendizaje de otros compañeros, evitando ridiculizarlos. Colaborar para que las actividades se realicen en la forma y tiempo programados.

Emplear una caligrafía estética y legible en las actividades de escritura. Abstenerse de chiflar, gritar o jugar dentro de las aulas de clase, abstenerse de lanzar objetos (Lápices, borradores, pegantes, papel etc.) dentro de las aulas de clase.

EN LOS DESCANSOS. Consumir los alimentos de forma higiénica. Arrojar las basuras en las canecas respectivas, teniendo en cuenta la clasificación de los residuos. Obedecer a tiempo las órdenes dadas por los docentes en los diferentes espacios de acompañamiento.

Solucionar las dificultades en el juego a través del diálogo y respetando el debido proceso.

Comunicar a tiempo a los docentes y personal cualquier situación de riesgo o de peligro para la comunidad.

Abstenerse de arrojar cualquier tipo de objetos.

Brindar buen ejemplo, a los demás compañeros, a través del comportamiento.

Regresar a tiempo a clase con el uniforme organizado y las manos limpias.

EN LOS ACTOS DEL LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA. La asistencia es OBLIGATORIA a todos los actos programados por la Institución, no afectará, el lugar donde se realicen.

Retirarse en forma puntual y organizada como expresión de respeto.

Obedecer, las órdenes, instrucciones e informaciones brindadas por las personas a cargo.

Entonar los himnos con sentido patriótico e institucional. Participar activamente en los actos organizados por el **LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA**, conservar, la compostura y silencio debidos en cada momento.

No silbar, burlarse o ridiculizar a las personas encargadas del evento.

*Entonar con respeto y sentido de pertenencia los himnos sugeridos por la institución en el desarrollo de cualquier acto o actividad.

*Acatar con respeto las sugerencias hechas por cualquier miembro educativo en cualquier actividad.

EN LOS SERVICIOS SANITARIOS. Utilizar, los baños únicamente en los descansos, excepto cuando lo requieran con previa

¹⁶⁷ Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.13.

certificación médica presentada ante el Director de grupo y Coordinador.

Usar de manera moderada y sin desperdicio el agua. Vaciar los baños después de utilizarlos.

Cerrar las llaves de agua de los lavamanos al finalizar su uso. Depositar los papeles dentro de las canecas de la basura.

Conservar los servicios sanitarios limpios y ordenados.

No arrojar papeles u otros objetos dentro de los sanitarios, lavamanos o el piso.

No emplear los baños para jugar con los compañeros o con implementos de aseo.

No escribir mensajes en las paredes, puertas, pupitres o demás mobiliario. *(Considerándose una falta grave o situación Tipo II)*

No golpear las puertas de los baños al utilizarlos.

No comer dentro de los baños.

Dar buen uso a los elementos de aseo que se encuentran en los baños.

No subirse en los inodoros.

EN LOS ESPACIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Hacer de las prácticas deportivas y recreativas verdaderos momentos de encuentro y convivencia, evitando agresiones físicas, *(lesiones, agresiones o barridas en partidos, entre otros)* competencia desleal y situaciones que generen algún tipo de enemistad.

Demostrar el autocontrol y el respeto cuando se trate de ganar o de perder, evitando actitudes negativas.

Respetar, las reglas brindadas por las personas encargadas que únicamente deberán ser docentes.

Respetar los turnos en la práctica de los deportes y juegos recreativos.

Llevar a cabo juegos en las zonas destinadas para los mismos. En caso de dañarlas, rayarlas, enlodar las, emporcarlas, etc., deberán ser limpiadas y restauradas.

Cuando la actividad se realice fuera de las instalaciones del colegio, se debe portar de forma correcta el uniforme y dejar en alto el nombre del colegio.

Aceptar con respeto y responsabilidad los resultados de las diferentes competencias.

PARA USO DE LOS PUPITRES Y ESPACIOS. En el salón, el educando, debe utilizar exclusivamente la silla, y el espacio que se le asigne por parte del Director **de grupo al inicio del año.**

No se debe rayar, ni ubicar calcomanías, stickers, pinturas, esmaltes, chicles, corrector líquido, tintas o cualquier otro elemento que deteriore la naturaleza y presentación original del pupitre.

Está prohibido sacar o cambiar sillas del salón en que están asignadas.

Se debe entregar el pupitre al final del año en perfecto estado.

Por urbanidad y educación, el educando, se debe abstenerse de arrojar cualquier tipo de basura en los espacios como: pasillos y demás lugares, se deben utilizar las canecas respectivas para depositar, la basura.

Los estudiantes no deben arrojar basura ni otros elementos por las ventanas del colegio.

Los estudiantes velarán por el cuidado de la decoración del salón.

DEL USO DE LOS CELULARES, TABLETS, IPODS, COMPUTADORES PORTÁTILES, Y OTROS

No estará permitido el uso del celular, ni ningún tipo de audífonos, computadores o elementos electrónicos entre otros en la institución. Estos serán recogidos al iniciar la jornada, reposarán en la rectoría del colegio y se entregarán de nuevo al finalizar el día.

En ningún caso el colegio se hará responsable por pérdida, daños o averías de celulares u otros objetos como computadores, cámaras, grabadoras y demás.

La oportunidad de trabajar con internet se ofrecerá con equipos del colegio y bajo la responsabilidad de los docentes en la respectiva asignatura, es una posibilidad pedagógica que se debe aprovechar en beneficio del desarrollo de aprendizaje en las diferentes materias. En cualquier caso, durante las clases debemos utilizar el internet como herramienta de apoyo pedagógico y no de distracción en otros elementos.

Cuando el educando traiga un dispositivo electrónico como computador, cámara, iPad, iPhone, tableta o computador portátil o algún instrumento musical; **debe ser autorizado por escrito por el docente que lo solicita,** específicamente para desarrollo indispensable de la clase, y al ingresar al colegio el dispositivo o instrumento debe ser registrado por el educando en la Coordinación presentando la respectiva autorización del docente.

El LICEO, **no se hará responsable por pérdida o daño,** si el educando trae, este tipo de elementos, es bajo la absoluta y total responsabilidad del educando y con la autorización de sus acudientes o el Padre de Familia.

En cualquier caso, el proceder frente a estos elementos distractores es el siguiente:

Al iniciar la clase se verificará que ningún educando tenga audífonos, celulares, iPod, Computador, MP3, etc. Cualquier elemento de estos, con el objeto de que sirva para crear desorden, interrumpir las clases, o crear indisciplina, debe ser decomisado por el docente y entregarlo marcado a coordinación.

Si durante la clase, descanso, evento o acto cultural se encuentra al educando, con uno de estos aparatos y/o dispositivos, se

le decomisa y sólo se le devolverá a los quince (15) días siguientes. Si reincide dos veces en la misma falta se decomisará en un periodo prolongado, citando a los padres de familia y/o acudientes para reportar el proceso y empezar protocolo de atención ruta para situaciones Tipo II. Se debe recordar que todo este proceso debe ir registrado y por su reincidencia en el observador del estudiante por el Docente y/o Directivo quien lo registre.

PARÁGRAFO: USO DE LOS APARATOS ELECTRÓNICOS.

En la actualidad, los aparatos electrónicos, las redes sociales y los juegos de video forman parte importante en la vida de las

personas y se encuentran presentes en espacios de esparcimiento, socialización y aprendizaje. Sin embargo, el uso inadecuado de esta tecnología puede afectar el desarrollo integral de los estudiantes con el curso normal de la vida tanto individual como de comunidad, convirtiéndose en un distractor y dificultando los procesos de enseñanza – aprendizaje y de socialización.

En este sentido, se hace necesario encontrar estrategias para formar hábitos que contribuyan al buen uso de la tecnología y las comunicaciones.

Los docentes pueden permitir el uso de celulares en clase únicamente como herramienta de trabajo.

Los estudiantes no podrán utilizar sus celulares para tomar fotografías o hacer videos de ningún integrante de la comunidad educativa y mucho menos publicar estas imágenes en redes sociales o usarlas como medio de ciberacoso o burla.

EN LAS ÁREAS COMUNES. Al utilizar las áreas comunes no se debe arrojar al piso papeles, ni desperdicios de alimentos.

En todo momento debe seguir y acatar las indicaciones de los profesores asignados para el acompañamiento de estos lugares y momentos.

Los desplazamientos para espacios de descanso deben realizarse en orden para no interrumpir las actividades escolares de la sección que se encuentra en clase en este momento.

Es deber mantener una posición correcta y digna en todos los lugares y momentos escolares. Inclusive en todos los espacios de descanso.

PSICOLOGÍA. Son servicios de apoyo adicionales dirigidos a los estudiantes con el fin de coadyuvar los procesos académicos mediante estrategias propias de la disciplina, el bienestar emocional de los educandos: organizar talleres para los miembros de la comunidad y apoyar programas de prevención de drogadicción, alcoholismo, de educación sexual y hábitos de estudio. Los padres de familia también pueden acudir a los servicios de psicología, buscando orientación para sus hijos.

Se remitirán a estos servicios a aquellos educandos que, según reporte de Consejo Académico, lo necesiten porque se han detectado dificultades al interior del aula o en el desempeño cotidiano del educando, Coordinación realizará la remisión para iniciar el proceso.

En estos casos, se evalúa y diagnostica con apoyo en la aplicación de instrumentos, cada una de las dificultades de tipo actitudinal, comportamental, disciplinario y de desarrollo cognitivo, que pudieran estar afectando los desempeños académicos, sociales y afectivos del educando.

Con el fin de realizar el seguimiento de dichas remisiones, se desarrollan reuniones con padres de familia y docentes de la Institución que atienden a los educandos evaluados.

Un educando, no podrá ser retirado del servicio hasta que se considere el proceso como cerrado y genere el reporte a la Coordinación.

PARÁGRAFO. El derecho a la intimidad y el secreto profesional son fundamentales para Psicoorientación. Se determinará qué tipo de información suministrar, siempre y cuando sea usada con el fin de ayudar al educando, en su desarrollo como persona.¹⁶⁸

CAPÍTULO X

DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Decreto 1290º del 16 de abril de 2009. Artículo 45. El sistema de evaluación.

DE LA EVALUACIÓN COMO SEGUIMIENTO DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS.

La evaluación escolar es un proceso que permite identificar los avances en la construcción de las competencias fundamentales de los estudiantes en cada uno de los Ciclos adoptados institucionalmente, a partir de las etapas del desarrollo de los estudiantes y del desarrollo del Plan de estudios y específicamente a través del alcance de los desempeños. La evaluación del rendimiento escolar servirá:

- *Para identificar características personales de los educandos.*
- *Determinar el nivel de profundidad que alcanza el educando.*
- *Seleccionar, las mejores estrategias pedagógicas que permitan mejorar el proceso de adquisición de conocimientos – saber-, desempeños –saber hacer- en los educandos.*
- *estimular, a los educandos, para mejorar el desarrollo de sus competencias cognitivas, comunicativas y actitudinales.*

¹⁶⁸ Recordando que el sigilo profesional, NO está por encima del artículo 44 superior constitucional. 121

- *Identificar las dificultades personales de los educandos, sus intereses, ritmo y estilo de trabajo para consolidar el alcance de desempeños en su proceso formativo.*
- *Ofrecer al educando, oportunidades para aprender a través de la experiencia.*
- *Proporcionarle a docentes y padres de familia la información suficiente y necesaria para reorientar procesos y prácticas pedagógicas en los educandos.*
- *Consolidar estrategias de aplicación del conocimiento en emprendimiento.*

PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Son propósitos de la evaluación del aprendizaje de los educandos, en el ámbito institucional en conformidad con el Decreto 1290 de 2009, los siguientes:

- Identificar, las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del educando, para valorar sus avances
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del educando.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los educandos, que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de los educandos.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación institucional debe tener las siguientes características:

- **Utilizará diferentes técnicas de evaluación y hará triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas:** Los exámenes no son los únicos recursos de evaluación. Se debe observar el trabajo en grupo, la interacción social, las conversaciones sobre un tema determinado, las preguntas que los educandos formulan sobre algo que no comprenden, la explicación a sus pares, entre otros.
- **Estará centrada en la forma como el educando aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.** No puede enfocarse en el repaso y memorización de un listado de temas. Debe centrarse en el desarrollo de competencias básicas y en el afianzamiento de principios o conceptos “útiles”.
- **Será transparente:** Con criterios claros, negociados entre todos y registrados.
- **Será Procesual:** Dará cuenta de los procesos, el avance y las dificultades que los educandos van teniendo; de las estrategias de apoyo y acompañamiento que adoptan los docentes para superar las dificultades. Se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar. Finalizado cada período se realizarán reuniones de evaluación y promoción.
- **Convocará, de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático-participativo y fomentará en lo posible, la autoevaluación en ellas:** Participan todos los que están insertos en ella tanto docentes como educandos, por ello se propiciará la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- **Será continua.** Se realizará de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada educando. Al tiempo que se enseña, se evalúa, y se aprende
- **Será sistemática.** Es decir, se tendrán registros de los avances de los educandos, de sus dificultades y de las alternativas para superarlas.
- **Será integral.** Estimulará el afianzamiento de valores, actitudes y características personales, la interacción social y los desempeños académicos. Proporcionará a los docentes información para reorientar, consolidar y profundizar su práctica pedagógica.
- **Será reflexiva.** La evaluación despertará el sentido crítico de todos los sujetos del proceso educativo: educandos, padres de familia, profesores y directivos, para orientar la toma de decisiones durante cada periodo académico.
- **Será formativa.** La experiencia de autoevaluarse y ser evaluado permitirá al educando, mejorar sus vivencias consigo mismo y con los otros, además de aportarle conocimiento sobre su proceso de aprendizaje individual.
- **Será motivadora y orientadora:** Impulsará a los educandos, a identificar sus fortalezas, sus debilidades, sus avances y retrocesos para que con esta información ellos trabajen de manera participativa, activa y responsable en su proceso

formativo.

- **Será flexible.** Reconocerá que el aprendizaje es un proceso permanente y todas las personas son Heterogéneas en sus ritmos de aprendizaje, por ello es necesario ofrecer diferentes momentos, actividades y técnicas según las diferencias individuales. Además, se reconoce que todas las personas son seres inacabados en constante proceso de superación y así como la sociedad brinda oportunidades a quienes cometen errores, nuestra Institución Educativa, también ofrece opciones a los educandos, para que demuestren su aprendizaje.
- **Será coherente.** Las estrategias de evaluación utilizadas en cada área, dimensión o proyecto pedagógicos, serán coherentes con las estrategias pedagógicas utilizadas en el proceso de enseñanza.
- **Será Interpretativa:** Que se busquen formas para valorar cómo va creciendo en sus capacidades de comprensión del significado de los procesos y los resultados.
- **Será Participativa:** Que involucre a varios agentes, que propicie la autoevaluación y la coevaluación.
- **Será Cualitativa:** Que se refiera a las cualidades del ser humano que se está formando.
- **Será Cuantitativa:** Que el alcance de los desempeños por parte del educando, se valore a través de una escala porcentual durante tres períodos.
- **No será sancionatoria:** No puede perpetrar acciones y reacciones de frustración, de desestimulo, baja autoestima o desencanto por el aprendizaje y la vida escolar.

COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN.

Los estudiantes de cada grado en cada una de las áreas y/o asignaturas tendrán un número determinado de desempeños para evaluar según la intensidad horaria de esta asignatura, cada desempeño será evaluado teniendo en cuenta los (O algunos) de los siguientes componentes que se reflejarán en tareas específicas (Evaluaciones escritas, evaluaciones orales, talleres, actividades para la casa, participación en clase, entre otras):

- CONOCIMIENTO CONCEPTUAL: CONOCIMIENTOS: “El Saber”
- CONOCIMIENTO PROCEDIMENTAL: HABILIDADES: “El Saber Hacer”
- CONOCIMIENTO ACTITUDINAL: ACTITUDES Y VALORES: “El Ser”

La sumatoria del porcentaje de los desempeños definidos para una asignatura en un periodo académico determinado tiene un valor total del 100%.

- El 80%: Lo define cada docente, quien dará un porcentaje a cada tarea del desempeño respectivo hasta completar el 80%.
- 20% Corresponde a la evaluación trimestral (Finalización de periodo).
- El proceso de autoevaluación será llevado a cabo por cada educando, con la orientación del docente y teniendo en cuenta los criterios estandarizados por el consejo Académico, así mismo el proceso de coevaluación por parte del curso.
- La evaluación de convivencia, abarca igualmente, los aspectos de coevaluación, autoevaluación y heteroevaluación, con una equivalencia igual a la definida para las asignaturas.

Los educandos, que obtengan una valoración final del periodo menor que 3.5 en convivencia, afecta automáticamente la valoración final.

Los talleres de padres, tendrán una valoración, que hará parte de las tareas de un desempeño en cumplimiento con el Manual de Convivencia y cuyo cumplimiento de acuerdo a las especificaciones y requerimientos para su entrega, afectará la valoración definitiva del periodo.

SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

EL LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional y **conforme al Decreto 1290 del 16 de abril de 2009**, concibe la evaluación como un proceso articulado fundamentalmente a la formación de los educandos, teniendo en cuenta además su contexto social educativo. De esta manera, la evaluación se orienta a una reflexión constante y permanente, construyendo con sentido y tomando decisiones en lo que respecta al aprendizaje de los estudiantes, el trabajo pedagógico de los maestros, la propuesta curricular, la participación de los padres de familia y de los integrantes de la dirección administrativa.

En la construcción del proceso evaluativo es importante reconocer, por un lado, los sentidos que tiene la evaluación en la

vida cotidiana para los sujetos involucrados, y por el otro, el estudio de los significados y funciones de las prácticas evaluativas para mejorar y estructurar propuestas coherentes con los objetivos institucionales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

¿Qué se evalúa?

La evaluación será de carácter integral de los procesos de desarrollo del educando. Esto plantea la necesidad de evaluar teniendo en cuenta las dimensiones que aparecen a continuación:

Dimensión Actitudinal (SER): Comprende las actuaciones frente a sí mismo, su entorno natural y social, buscando el desarrollo de la autonomía. Los comportamientos en los educandos, se evalúan en forma permanente, con el fin de fortalecer los positivos e intervenir sobre los que afectan la convivencia.

La evaluación como toma de decisiones.

La evaluación aporta información de índole estratégico, tanto para el docente como para el educando, quienes, de acuerdo con los resultados obtenidos, deben tomar en consideración, las acciones más adecuadas para regular continuamente el proceso y alcanzar, los propósitos establecidos. La evaluación continua y completa promueve el mejoramiento de los mismos y en consecuencia fortalece la formación integral de los educandos.

Se debe tener en cuenta las dimensiones del SER, SABER Y SABER - HACER, e integrado a ellas, desarrollar la capacidad crítica, responsabilidad, autonomía, el equilibrio afectivo y social y se consolide una verdadera identidad personal, institucional y profesional y se alcance una formación en valores que el ciudadano de hoy necesita.

Los comportamientos, se expresan a través de las actitudes, los valores y las expresiones. Las actitudes se consideran como éticas y profesionales o científicas. Las éticas son más subjetivas y tienen un alto contenido cultural, tales como la actitud cívica, la iniciativa personal, la organización, la constancia, la originalidad, la seguridad, la participación, etc.

Las actitudes científicas son objetivas y están referidas al desempeño como el rigor de las expresiones verbales y escritas, la limpieza en el trabajo, el cuidado del material, la precisión en el cálculo, la exactitud en la medida, la curiosidad científica, etc.

Los valores son principios fundamentales y universales que orientan el comportamiento hacia la realización personal y la transformación social. Los valores se aprenden a través de las vivencias diarias y las acciones diseñadas intencionalmente desde los proyectos institucionales.

Las expresiones son manifestaciones del comportamiento que se hacen visibles a través del movimiento y la diversidad de lenguajes.

DIMENSIÓN COGNITIVA (SABER): La evaluación ha de señalar los aciertos y debilidades del estudiante en el uso preciso de nociones, conceptos, categorías y relaciones dentro del marco referencial que va construyendo; en la articulación adecuada de los mismos, las transferencias que realice con los conocimientos aprehendidos y el proceso de análisis que lo lleven a proponer y argumentar sus puntos de vista. Este proceso se logra cuando hay conciencia de las etapas, fases, momentos, que han generado el aprendizaje mismo (metacognición).

DIMENSIÓN PROCEDIMENTAL (SABER-HACER): Hace referencia a los modos de actuación que se requieren para llevar a cabo con eficiencia y eficacia las actividades establecidas para aprender una destreza manual, mecánica o intelectual, que permitan al estudiante aumentar su capacidad de actuación y promoción intelectual. El procedimiento está constituido por habilidades, técnicas y estrategias.

Las habilidades son las capacidades psicomotrices o intelectuales que el profesor debe buscar en sus estudiantes, a través de diferentes medios, para que esas potencialidades se desarrollen al máximo. Se pueden detectar mediante la observación de los logros y la elaboración de pruebas adaptadas para ese fin. Se deben proponer una serie de actividades para perfeccionarlas y provocar la adquisición de otras nuevas.

Las habilidades son la base de los procedimientos. Las técnicas son el conjunto de acciones ordenadas que se dirigen hacia el logro de unos propósitos.

Las técnicas se aprenden en función de las habilidades cuando se interiorizan conceptualmente, se verbalizan y se aplican a otra situación. Las estrategias son las capacidades intelectuales que tiene el estudiante para dirigir y ordenar sus conocimientos, con el propósito de llegar a metas predeterminadas. El aprendizaje de las estrategias implica la adquisición

de esquemas mentales y unas capacidades difíciles de adquirir, por lo cual cada estudiante tendrá un ritmo de aprendizaje diferente en función a los esquemas mentales que pueda desarrollar.

Los procedimientos se clasifican en función de su aplicación y su incidencia en las diversas áreas o disciplinas en dos tipos: generales y específicos.

Los procedimientos generales pertenecen al dominio de diferentes materias y son fundamentales no sólo para la adquisición de contenidos conceptuales, sino también para la actividad cotidiana del estudiante fuera del contexto escolar. Algunos de los procedimientos generales que el estudiante debe conocer y manejar adecuadamente son:

- Hacer clasificaciones, descripciones y generalizaciones.
- Elaborar e interpretar gráficas y esquemas.
- Distinguir lo fundamental de lo accesorio.
- Formular hipótesis.
- Hacer previsiones.
- Analizar datos, problemas, situaciones.
- Buscar información.
- Realizar trabajos bibliográficos.
- Sacar conclusiones
- Verbalizar procedimientos.
- Aplicar técnicas instrumentales.

Los procedimientos específicos son, como su nombre lo indica, característicos y particulares de cada disciplina que conforman las áreas del plan de estudios y han de estar plenamente identificados en los planes de área.

Las dimensiones se articulan en competencias, las que se operacionalizan en logros integrales que responden a los estándares, ejes curriculares, procesos y competencias específicas de cada área, a los propósitos de formación del PEI y a los componentes que evalúan las pruebas saber.

Las competencias se flexibilizan en la población con discapacidad o capacidades excepcionales. En consecuencia, anualmente cada área define un **logro integral** por grado.

Criterios:

- Todas las dimensiones son evaluadas en cada una de las asignaturas.
- Cada dimensión tiene un valor porcentual así: dimensión Actitudinal 34%, dimensión Cognitiva 33% y dimensión Procedimental 33%.
- Los criterios que se establecen para evaluar cada una de las dimensiones, son:

DIMENSIÓN ACTITUDINAL 34%		
SABER SER	SABER SER	SABER SER
RESPONSABILIDAD	IDENTIDAD RELIGIOSA	IDENTIDAD SOCIAL
© Asistencia © Puntualidad © Presentación de trabajos © Con la palabra y la acción © Presentación personal	© Vivencia de los valores © Autonomía en sus actos © Liderazgo positivo © Comportamiento enoraciones o momentos religiosos	© Escucha © Trabajo en Equipo © Relaciones Interpersonales © Cuidado institucional © Conciencia Ecológica
DIMENSIÓN COGNITIVA 33%		
SABER	SABER	SABER
DESCRIBIR	ASOCIAR	COMPRENDER

<ul style="list-style-type: none"> © Observar © Detallar © Descubrir con los sentidos © Enunciar 	<ul style="list-style-type: none"> © Análisis © Síntesis © Atención sostenida © Relacionar 	<ul style="list-style-type: none"> © Dar sentido © Interrelacionar © Ejemplificar © Demostrar © Integrar
DIMENSIÓN PROCEDIMENTAL 33%		
SABER-HACER	SABER HACER	SABER HACER
EXPLICAR	APLICAR	CREAR
<ul style="list-style-type: none"> © Identificar © Justificar © Argumentar 	<ul style="list-style-type: none"> © Resolver problemas © Ejercitarse © Transferir (hacer uso) 	<ul style="list-style-type: none"> © Elaborar © Proponer © Inventar © Descubrir © Innovar

La valoración de cada periodo y el periodo final, será el resultado de la sumatoria de las tres dimensiones.

PROMOCIÓN

CRITERIOS PARA EVALUAR Y DEFINIR LA PROMOCIÓN DE EDUCANDOS.

- Para el nivel preescolar se tiene en cuenta lo estipulado en el artículo 10 del decreto 2247 de septiembre 11 de 1997.
- Para efectos de la promoción, se toma por criterio el resultado final de la evaluación de cada asignatura.
- La valoración mínima para aprobar una asignatura es de tres puntos cinco (3.5), sobre 5.0 puntos.
- Un estudiante de básica primaria se considera no promovido cuando en la valoración final pierde tres asignaturas de las áreas fundamentales.
- El LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA propenderá en todo caso por elevar los niveles de promoción y permanencia, por tal razón el índice de NO promoción en ningún caso podrá exceder el 25% del total de población. Para definir la población estudiantil no promovida por el 25% se sigue el siguiente orden:
Se determina el total de la población escolar sin considerar los estudiantes del nivel de preescolar.
Se reúnen los informes de las Comisiones de evaluación y promoción y el equipo directivo-docente aplica los siguientes criterios:
Escribe una lista con los estudiantes que perdieron el año por no asistir al 25% de la actividad académica sin causa justificada.
Sigue la lista con los estudiantes que perdieron el mayor número de asignaturas.
Aumenta la lista con los estudiantes que, siendo repitentes, no aprueban 3 o más asignaturas.
Continúa la lista con los estudiantes que han perdido durante dos años consecutivos las asignaturas de Lengua Castellana y Matemáticas.
Si al determinar el último cupo del 25% se presentan varios estudiantes en la misma condición, para escoger quién no es promovido, se aplican los siguientes criterios:
Haber sido promovido en el año 2009 por el 5% del decreto 3055 del 2002 y a partir del 2010, por el 25% y según número de asignaturas perdidas.

De acuerdo a los siguientes aspectos demostrados durante el año lectivo: evaluación actitudinal, procedimental, y cognitivo. Haber observado faltas graves de comportamiento en el transcurso del año lectivo.

- Los criterios de evaluación y promoción son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes que orientan clases desde el grado primero hasta el nivel de quinto.
- **Nota:** Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada. Se pierde una asignatura, con valoración de uno punto cero (1.0), cuando el número de ausencias no justificadas sea igual o superior al 25% de la intensidad horaria de esa área o asignatura.
- Únicamente la excusa médica, la calamidad doméstica comprobada, o la participación en representación institucional debidamente aprobada por coordinación o rectoría, tiene validez académica.
- Es considerado retardo el llegar hasta los 10 minutos después de la hora establecida institucionalmente para el inicio de la clase o de la actividad curricular.
- La sumatoria de tres (3) retardos constituye una ausencia injustificada.

PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Las necesidades educativas especiales serán diagnosticadas y certificadas por una entidad competente y se entregará el diagnóstico al psicólogo, quien después de un análisis concreto de cada caso presentará ante la comisión de evaluación y promoción un informe de las posibilidades del estudiante teniendo siempre como referencia su desarrollo humano y bienestar. La comisión de evaluación y promoción, psicólogo y los docentes de cada asignatura fijarán para cada caso los criterios de promoción en función de cada necesidad educativa especial recurriendo al siguiente procedimiento:

- a.** El docente de asignatura o director de grupo, percibe la necesidad educativa especial y hace remisión a psicología con informe escrito describiendo la situación.
- b.** El psicólogo evalúa el informe del docente y cita al estudiante para realizar una valoración, una vez analizado el caso el psicólogo realiza un informe y hace retroalimentación al docente y coordinadora.
- c.** El psicólogo cita a padres de familia y comunica el informe resultado de la valoración del estudiante, direccionando al padre de familia a la entidad apropiada para cada necesidad educativa especial, para que se realice el diagnóstico por parte de los expertos que permitirá definir los criterios de evaluación y promoción.
- d.** El psicólogo presenta el diagnóstico a la comisión de evaluación y promoción quien define los criterios de promoción en función de la NEE y garantizando en todos los casos el desarrollo humano del estudiante y su bienestar.
- e.** Al término del año lectivo, la evaluación será más detallada y determinará la aprobación del curso. Si algún estudiante no ha demostrado interés y cambio ante las observaciones de los docentes y llamados de atención que se hayan realizado en reuniones de evaluación, se le notificará la no renovación de la matrícula para el siguiente año lectivo.

PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS.

La valoración individual de las propias acciones, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances y las dificultades.

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación de los estudiantes, se define como la comprobación personal del propio aprendizaje.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio el docente debe garantizar el cumplimiento de: Dotar al educando de información clara y precisa de los referentes a evaluar: Logros, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, criterios de evaluación de cada área y asignaturas y tener en cuenta los criterios estandarizados por el Consejo Académico.

Sensibilizar al educando, frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral, desde la honestidad y el reconocimiento de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento.

La auto evaluación y su nota debe ser respetada por el docente y será una más de las notas del proceso evaluativo integral. Es importante establecer criterios claros para la auto evaluación, para que los educandos comprendan la dimensión de este acto.

Dotar a los educandos de espacios de tiempo para la aplicación de la autoevaluación. Como criterios básicos para la autoevaluación tendremos: manejo de contenidos, desarrollo de competencias, principio de responsabilidad, disciplina en el aula, interés y colaboración con las clases.

PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS.

El proceso de valoración conjunta que realizan los educandos, sobre la actuación del grupo, atendiendo a criterios de evaluación o indicadores establecidos por consenso permitirán al educando y al docente:

- Identificar los logros personales y grupales.
- Fomentar la participación, reflexión y crítica constructiva ante situaciones de aprendizaje.
- Opinar sobre su actuación dentro del grupo.
- Desarrollar actitudes que se orienten hacia la integración del grupo.
- Mejorar su responsabilidad e identificación con el trabajo.
- Emitir juicios valorativos acerca de otros en un ambiente de libertad, compromiso y responsabilidad.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio el docente debe garantizar al curso el cumplimiento de los mismos aspectos tomados en cuenta en la autoevaluación.

PARÁGRAFO 1: Los proyectos transversales que se desarrollen institucionalmente formarán parte en la valoración integral

de los educandos.

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA VALORATIVA

La valoración del desempeño se define a través de juicios valorativos que tienen una correspondiente calificación numérica en escala de 1.0 a 5.0, así:

JUICIO VALORATIVO	CALIFICACION	CRITERIOS
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 a 5.0	Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía institucional, obteniendo los desempeños propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.5	Mantiene buena actitud y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía institucional, alcanzando satisfactoriamente los desempeños propuestos en su proceso de aprendizaje.
DESEMPEÑO BÁSICO	3.5 a 3.9	Muestra actitudes y comportamiento aceptable según los valores y la filosofía institucional, cumpliendo los requisitos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área.
DESEMPEÑO BAJO	1.0 a 3.4	Manifiesta poca actitud y desinterés ante los valores y la filosofía institucional así como los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área.

La valoración se hace bajo la responsabilidad del docente y se registra en todos los boletines.

La valoración se dará con un decimal y la centésima será igual al cálculo matemático realizado sin hacer aproximaciones al siguiente decimal.

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS MOMENTOS PARA LA EVALUACIÓN

AUTOEVALUACIÓN: Educar al estudiante en el desarrollo de una actitud reflexiva sobre su compromiso, es una excelente oportunidad para crecer en el conocimiento de sí mismo. Contribuye a ello la apertura de un momento como la autoevaluación puesto que se reconocen las fortalezas y dificultades, los aciertos y fracasos en el proceso de aprendizaje y de desarrollo personal. Este proceso debe hacer parte de la construcción del proyecto de vida personal para posteriormente estar en capacidad de orientar la formación de los otros.

COEVALUACIÓN: concepto que los pares tienen sobre el aprendizaje logrado con base en criterios previamente definidos. La coevaluación contribuye al fortalecimiento de la propia identidad y a la adquisición de un serio compromiso con el propio proyecto de vida.

Debe tomarse conciencia del nivel de madurez de los estudiantes para introducir esta forma de evaluación en las actividades cotidianas de la institución.

HETEROEVALUACIÓN: Es el momento más utilizado y generalizado en la dinámica de la vida de la institución y garantiza la valoración de los procesos educativos y formativos que son vividos por el estudiante y percibidos por los educadores.

En toda evaluación se hace necesaria la mirada sobre los logros y resultados de los estudiantes para oportunamente diseñar y realizar estrategias de mejoramiento orientadas a la superación de las dificultades que sean detectadas.

INSTRUMENTOS PARA DAR A CONOCER, LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

REJILLAS DE EVALUACIÓN

Son la base para la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. Cada docente y sus estudiantes establecen los indicadores para el seguimiento en una ficha llamada "rejilla de evaluación". Las rejillas se constituyen en evidencias de los estudiantes. Las rejillas de los procesos generales tienen aprobación en el Consejo Académico y su implementación es institucional.

INFORMES FINALES

En el Programa de Formación Complementaria se sustenta el proceso de práctica y la investigación a través de la presentación y socialización de informes finales, los que forman parte del archivo institucional.

En lo correspondiente a la escala de valoración institucional todas las áreas incluyendo la evaluación de comportamiento social y de convivencia se evaluarán con una escala numérica de 1.0 a 5.0 en Primaria y Bachillerato.

Para facilitar, la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos la escala institucional tendrá su equivalente en la escala de valoración nacional.

DESEMPEÑOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños académicos y de convivencia social que se tendrán en cuenta en las valoraciones de los procesos formativos.

DESEMPEÑO SUPERIOR:

Cuando el educando, ha alcanzado una valoración de 4.6 a 5.0 en los logros educativos y de convivencia social. Equivale a Muy bueno, óptimo, indica calidad superior. El Estudiante alcanza los logros propuestos con un desempeño extraordinario y trasciende en su aplicación. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo conceptual, procedimental, actitudinal, autoevaluación y coevaluación, es un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL DESEMPEÑO SUPERIOR

- Alcanza la totalidad de los logros propuestos sin actividades de recuperación e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- No tiene inasistencias y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece los aprendizajes
- Presenta a tiempo y con calidad sus trabajos, consultas y tareas y las argumenta con propiedad.

DESEMPEÑO ALTO:

Cuando el educando, ha alcanzado una valoración de 4.0 a 4.5 en los logros educativos y de convivencia social. Equivale a “Bueno”.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DESEMPEÑO ALTO

- Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes áreas/ asignaturas, aún cuando realice actividades especiales de refuerzo y superación.
- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante aportando con discreción al grupo.
- No tiene inasistencias, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- Presenta los trabajos, tareas y consultas oportunamente.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO BÁSICO:

Cuando el educando, ha alcanzado una valoración de 3.5 a 3.9 en los logros educativos y de convivencia social. Equivale a “Aprobado” Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DESEMPEÑO BÁSICO

- Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con Actividades Especiales de Recuperación.
- El ritmo de aprendizaje es inconstante lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.

- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- Tiene inasistencia justificada, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
- Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

DESEMPEÑO BAJO:

Cuando el educando, no alcanza los logros mínimos y se ubica de 1.0 a 3.4, requiere una atención especial con actividades de refuerzo y superación. Corresponde al estudiante que no supera los logros necesarios previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo conceptual, actitudinal, procedimental, autoevaluación y coevaluación. No logrando los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DESEMPEÑO BAJO

- No alcanza los logros mínimos en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste, en las dificultades.
- El ritmo de trabajo es inconstante lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta un sentido de pertenencia con la institución.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.

PARÁGRAFO 1: Al iniciar cada periodo académico todo estudiante tiene un desempeño alto. Los casos que sobresalen se estimularán con un desempeño superior y los que presenten dificultades se valorarán con desempeño básico o bajo.

PARÁGRAFO 2: En el caso de desempeño Bajo se debe hacer un seguimiento al educando, citando a los padres de familia y/o acudientes para que junto con el docente del área y/o asignatura respectiva y si es necesario la intervención de Coordinación Académica y/o psicología, se tomen las medidas pertinentes y se trace un plan de colaboración y atención que debe quedar consignado en un acta firmada por los intervinientes que se anexará y hará parte del observador del educando.

PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CRITERIOS DE PROMOCIÓN PREESCOLAR

El grado de preescolar se evaluará y promoverá de conformidad con el Capítulo 1, artículos 10º y 14º del decreto 2247 de 1997, sobre educación preescolar.

Art. 10 El nivel de Educación Preescolar no se reprueba grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Art. 14 La evaluación en el nivel preescolar, es un proceso integral, sistemático, permanente y participativo que tiene, entre otros propósitos:

- ☐ *Conocer, el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;*
- ☐ *Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;*
- ☐ *Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permita reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieren en el aprendizaje.*

BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

Será promovido al grado siguiente, al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño básico, alto o superior en todas las áreas y/o asignaturas del plan de estudio del grado respectivo, incluyendo comportamiento y convivencia.

CAUSALES PARA NO SER PROMOVIDO

Se entiende por No Promoción Escolar, el acto mediante el cual el Consejo Académico atendiendo al sistema institucional de evaluación y resultados del rendimiento académico de los estudiantes analizados por las comisiones de evaluación y promoción, determina que un estudiante será No aprobado cuando:

No será promovido al siguiente grado cuando en tres o más áreas y/o asignaturas del plan de estudios obtiene como valoración final Desempeño Bajo (1.0 a 3.4); después de haber llevado a cabo todas las estrategias para superar dificultades académicas.

Si el estudiante completa el 20 % o más de inasistencia justificada en el año en una asignatura y/o área, debe presentar actividades y/o actividades complementarias, si no alcanza en la valoración de éstas el desempeño de los logros de la asignatura, no podrá ser promovido al siguiente grado.

Si el educando completa el 20% o más de inasistencias injustificadas en un área y/o asignatura no será promovido al grado siguiente.

Si el educando cumple el 20% de ausencias a días de clase durante el año según el calendario escolar, **NO PODRÁ SER PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE Y EN EL CASO DE LOS EDUCANDOS DEL GRADO ONCE NO SERÁ GRADUADO.**

PARÁGRAFO 1: Cuando un educando no es promovido, la institución le garantizará el cupo al educando para el siguiente año escolar para que continúe su proceso formativo siempre que no presente proceso disciplinario.

PARÁGRAFO 2: Cuando un educando recibe actividades y/o talleres debido a inasistencias justificadas, el docente no está en la obligación de dictar nuevamente las temáticas desarrolladas en ese lapso de tiempo que faltó el educando, ni de hacer tutorías personalizadas.

PARÁGRAFO 3: Las ausencias que no son justificadas, se registrarán y no darán lugar a ninguna reclamación, en este caso el educando, pierde sus derechos, dejando constancia por parte de Coordinación y/o Rectora en el observador del educando.

Nota: NO SE ACEPTAN EXCUSAS POR INASISTENCIA, QUE SEAN VERBALES O SIN DOCUMENTOS DE SOPORTE

PARÁGRAFO 4: Es responsabilidad del Consejo Académico y de las Comisiones de Evaluación y Promoción, estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la NO aprobación de un grado y decidir acerca de ésta; garantizado que se haya cumplido con el debido proceso académico establecido en el Manual de Convivencia y el sistema Institucional de Evaluación.

PARÁGRAFO 5: Cuando un educando, presenta pérdida de año escolar, durante dos años por consecutivo, **pierde el derecho de matricularse nuevamente en la institución.**

DE LAS GRADUACIONES EN CADA GRADO DE BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA

Al finalizar, cada uno de los grados de básica primaria y básica secundaria; los educandos, serán promovidos al siguiente Grado, siempre y cuando hayan aprobado en su totalidad las asignaturas y/o áreas y convivencia de los grados correspondientes de acuerdo al grado en el que se encuentre.

DE LAS GRADUACIONES DE LOS BACHILLERES

Los educandos, que culminan su Educación Media y hayan cumplido con todos los requisitos de evaluación y promoción establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación, esto es, que hayan aprobado todas las áreas y/o asignaturas y la nota final de convivencia esté en la escala Nacional de DESEMPEÑO BÁSICO, ALTO Y/O SUPERIOR y en todos los grados de los Ciclos anteriores estén a paz y salvo académica y convivencialmente, obtendrán el título de bachiller en la modalidad académica.

PARÁGRAFO 1: Además debe haber cumplido con:

- Participar del curso de refuerzo escolar cuando se le solicite, en los horarios y días establecidos por la institución.
- Participar de los espacios de nivelaciones cuando se le solicite y/o requiera, según horarios y días establecidos por la institución.
- Presentar Certificado de Prestación del servicio social según las disposiciones legales e institucionales (80 horas).

PROMOCIÓN ANTICIPADA

Se consideran dos situaciones:

- Desempeño excepcional
- Estudiante No promovido

Para el desempeño excepcional, el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA, tiene en cuenta el siguiente proceso, que debe cumplirse en el primer periodo del año lectivo:

1. Solicitud escrita del padre, madre o representante legal del educando, dirigida al Director de grupo.
2. En reunión de docentes que trabajan con el educando y del psicólogo de la Institución, mediante acta, todos analizan el caso y si se considera al educando, con una adecuada comprensión y madurez de aprendizaje y su permanencia en el grado actual le obstaculiza su progreso, se pronuncian haciendo la recomendación a la Comisión de Evaluación y Promoción y esta a su vez al Consejo Académico.
3. Presentar prueba de suficiencia en las áreas fundamentales y obtener una valoración en nivel alto o superior.
4. El Consejo Académico, previo análisis y después de presentar la prueba con valoración alta, recomienda la promoción ante el Consejo Directivo, quienes en última instancia toman la decisión.
5. La rectora, elabora la Resolución y ordena expedición de un certificado donde se especifica que fue promovido de manera anticipada.

Para el educando, que no fue promovido en el año inmediatamente anterior, y que aspire a la promoción anticipada, se tendrá en cuenta:

1. Solicitud del padre, madre o representante legal
2. Al finalizar el primer periodo, el educando debe demostrar desempeño superior en todas las áreas y asignaturas.
3. Presentar prueba de suficiencia en las asignaturas o áreas por las cuales no fue promovido el año inmediatamente anterior con desempeño alto.
4. La Comisión de Evaluación y Promoción presenta solicitud al Consejo Académico.
5. El Consejo Académico, previo análisis recomienda la promoción ante el Consejo Directivo, quienes en última instancia toman la decisión.
6. La rectora, elabora la resolución y ordena expedición de un certificado donde se especifica que fue promovido.

Nota: la promoción anticipada para educando, no promovido, no aplica para los educandos de grado quinto de básica primaria o noveno de básica secundaria.

Para el Desempeño excepcional: Cuando un estudiante en el **primer periodo académico** del año lectivo presente desempeños académicos SUPERIORES en todas las áreas y/o asignaturas y convivencia, demuestre el dominio en todas las temáticas del año escolar y no tenga ninguna anotación desfavorable en el observador del estudiante, podrá solicitar ante la Comisión de Evaluación y Promoción y ante el Consejo Académico, con previo consentimiento de los padres de familia en las fechas estipuladas según Consejo Académico, la realización de las evaluaciones respectivas (sobre todas las temáticas) de las áreas y /o asignaturas del grado que cursa y la valoración integral (mental, emocional, psicológica, físico, de conocimiento y social), si estas pruebas son superadas con un desempeño SUPERIOR, se recomendará ante el Consejo Directivo la promoción al siguiente grado.

Será El Consejo Directivo previo análisis del caso y verificado los requisitos quien definirá la promoción.

Para el estudiante que no fue promovido en el año inmediatamente anterior: La promoción anticipada también puede ser aplicada a los estudiantes que se encuentren reiniciando un determinado grado, los cuales son matriculados en el grado de repitencia y como reconocimiento a la superación de las debilidades presentadas que le ocasionaron repetir el año académico, cuando en el primer periodo académico del año lectivo presente desempeños académicos SUPERIORES indispensablemente en las asignaturas que por arrojar bajo dieron motivo de reprobación el grado, más convivencia sin procesos de recuperación y mínimamente alto en todas las demás asignaturas, demuestre el dominio en todas las temáticas del año escolar del grado en el cual fue matriculado y no tenga ninguna anotación desfavorable en el observador del educando; podrá solicitar ante la Comisión de Evaluación y Promoción y ante el Consejo Académico, con previo consentimiento de los padres de familia, la realización de las evaluaciones respectivas de las áreas y /o asignaturas del grado que cursa y la valoración integral (mental, emocional, psicológica, físico, de conocimiento y social), si estas pruebas son superadas con un desempeño ALTO O SUPERIOR, se recomendará ante el Consejo Directivo la promoción al siguiente grado. Será El Consejo Directivo previo análisis del caso y verificado los requisitos quien definirá la promoción.

PARÁGRAFO 1: La Comisión de Evaluación y Promoción, El Consejo Académico y El Consejo Directivo pueden eximir al estudiante de la aplicación de las pruebas académicas, una vez certificado por todos los docentes que orientan las áreas y/o asignaturas del grado, el desempeño Alto o Superior según sea el caso, en todo el proceso pedagógico integral del estudiante donde se demuestre que prevalecen, las competencias más allá de los contenidos y que el estudiante cuenta con una estructura mental que le permitirá adelantar las temáticas vistas del primer periodo del grado al cual será promovido que no hay necesidad de la aplicación de pruebas memorísticas.

Ya que los procesos que ha desarrollado en cada una de las asignaturas en este primer periodo dan cuenta de sus capacidades a un nivel alto y/o superior, según lo estipulado.

PARÁGRAFO 2: El estudiante y el acudiente, en los casos planteados como vacíos académicos o bajo rendimiento, asumirán un compromiso de ayuda mutua, para la adaptación y nivelación que sea necesaria para el siguiente grado y además la

Institución le brindará las estrategias necesarias para la nivelación de los desempeños del primer periodo del grado al cual fue promovido.

PARÁGRAFO 3: La promoción anticipada para estudiante no promovido no aplica para los estudiantes de grado quinto de básica primaria o noveno de básica secundaria.

PARÁGRAFO 4: La promoción anticipada puede ser aplicada por una única vez para el estudiante en todo el histórico de su vida escolar.

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS.

La estrategia básica para que **el docente**, pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo y asertivo debe desarrollar, las siguientes acciones:

- ☐ Realizar el análisis y validación, de los conocimientos previos de los educandos. Diagnóstico inicial según el área.
- ☐ Informar al educando oportunamente, acerca de los logros, contenidos, y esquemas de evaluación.
- ☐ Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del educando.
- ☐ Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los educandos, en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- ☐ Realizar la recolección de las evidencias que permitan establecer los diferentes juicios de valor.
- ☐ Comparar el resultado de la autoevaluación del educando, con los logros obtenidos durante su periodo académico.
- ☐ Atención personalizada durante el desarrollo de las clases, con el fin de considerar los ritmos de aprendizaje.
- ☐ El diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
- ☐ Diseño de propuestas pedagógicas para apoyar a los educandos, que presenten desempeños superiores en su proceso formativo
- ☐ Se designarán educandos monitores, que tengan buen rendimiento académico, para ayudar a los que tengan dificultades.

El educando, debe saber:

Sobre qué se le va a evaluar.

- ☐ Con qué instrumentos, se le va a evaluar.
- ☐ Con qué parámetros se le ha de evaluar.
- ☐ Cuándo se le ha de evaluar.
- ☐ De cuánto tiempo dispondrá para realizar su trabajo de evaluación.

Además, tiene derecho a:

- ☐ Conocer el resultado de todas las actividades de evaluación.
- ☐ Comprender las razones de la valoración obtenida.
- ☐ Superar las dificultades, con la orientación y el apoyo del docente.
- ☐ Reflexionar sobre todo el proceso de evaluación.

El educando, para el mejor desarrollo en su proceso debe:

- ☐ Cumplir con los compromisos, recomendaciones y actividades de superación adquiridos para la superación de sus debilidades.

LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS, DURANTE EL AÑO ESCOLAR

El seguimiento enmarcado en el proceso educativo es fundamental para alcanzar los resultados que se desean, pero este debe realizarse desde el ámbito familiar y el ámbito escolar. El decreto 1290 de 2009, en su artículo **15 numeral 2**, establece como deber de los padres, el realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

En esta línea, y en ese mismo aspecto, nuestra institución educativa, tiene como estrategias de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de sus educandos, todas las anteriores.

HORARIO DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

A inicio del año escolar se entrega a padres de familia y/o acudientes el horario de atención a padres de familia del año lectivo, con el fin de establecer canales de comunicación eficaces, entre el hogar y la Institución Educativa: lunes a viernes 2:30PM a 3PM. A éste espacio también se accede a través de tres maneras:

1. CITACIÓN POR PARTE DEL DOCENTE. El docente, teniendo en cuenta la situación académica del educando, envía citación

al padre de familia, a través del mismo educando, para atención en los espacios que la institución ha destinado para tal fin.

2. SOLICITUD DE CITA POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA. El padre de familia y/o acudiente a través del educando, puede solicitar al docente, mediante comunicación escrita, la posibilidad de reunirse en los espacios destinados, previa disponibilidad del docente y de las citaciones que se hayan realizado.

3. ASISTENCIA EN LOS ESPACIOS ASIGNADOS SIN CITA PREVIA. El padre de familia y/o acudiente puede acercarse a dialogar con el docente, en los horarios Establecidos por la institución para tal fin, cuenta con esta posibilidad, NO obligatoria, de hablar con el docente, de acuerdo a la necesidad y depende de la disponibilidad de las citaciones que previamente el educador, haya organizado en su espacio de atención a padres.

PARÁGRAFO 1: Los docentes no atenderán Padres de Familia fuera del horario establecido por la institución para tal fin, debido a que se encuentran orientando las clases correspondientes según su horario y/o ejerciendo otras funciones pedagógicas o de organización institucional.

PARÁGRAFO 2: Los padres de familia y/o acudientes tienen mediante comunicación escrita, la posibilidad de reunirse con docentes directivos o en su efecto ser citados por los mismos, según sus horarios institucionales.

VALORACIÓN CONTINÚA

La evaluación como proceso continuo, que permite el seguimiento del proceso pedagógico en donde los docentes realizan con los educandos, al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa y en contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos y en los procesos de refuerzo y superación de los desempeños.

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Espacio de reflexión y análisis, de la situación de aquellos estudiantes que presentan dificultades académicas, y en el que se revisan las estrategias de apoyo implementadas durante el periodo académico en pro del proceso formativo de los educandos.

COMPROMISOS ACADÉMICOS

Instrumento que permite, llevar el histórico académico de las dificultades presentadas o del avance de un educando. En éste acápite, el educando, en compañía de su acudiente o padre de familia, reflexiona, sobre su situación y genera acciones puntuales en su proceso académico.

La firma reiterativa del educando, y del padre de familia, es constancia para la institución, del conocimiento de la situación académica del estudiante, la cual posiblemente ocasionará el riesgo de pérdida de año escolar.

Con la firma consecutiva de dos compromisos académicos el estudiante será remitido al Consejo Académico y si fuere el caso una vez analizado, al Consejo Directivo.

DEBIDO PROCESO ACADÉMICO

- ☐ El docente de la asignatura y/o área, informa al acudiente de las dificultades presentadas en el área y/o asignatura, de las actividades de refuerzo, nivelaciones y evaluación. Registra en el observador todos los acuerdos y compromisos, verificando las firmas de educando y acudiente.
- ☐ Cada docente antes del cierre de cada periodo académico presenta un reporte oral en reunión de los estudiantes que no alcanzaron los desempeños del periodo en su asignatura con una descripción individual de las dificultades, tanto a nivel académico, y comportamental. El docente presenta las estrategias pedagógicas que han sido utilizadas como apoyo dentro del proceso pedagógico y asigna las actividades de refuerzo y nivelación necesarias para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes y los procedimientos e instrumentos de evaluación.
- ☐ La Coordinación Académica sintetiza el informe de los resultados académicos en las diferentes áreas y/o asignaturas.
- ☐ Para cada estudiante, los docentes a su vez citan al estudiante con su acudiente para informarle, los resultados académicos y disciplinarios y las actividades de refuerzo y/o nivelación que debe presentar el estudiante con el fin de hacer el respectivo ajuste, seguimiento y acompañamiento; se deja constancia.
- ☐ El desarrollo de las actividades de refuerzo y nivelación, son acciones realizadas por cada docente con sus estudiantes en forma permanente y continúa según las modalidades y/o lo estipulado en este documento. Se dejará como nota final, desempeño básico.
- ☐ La Comisión de Evaluación y Promoción se reúnen cada periodo con el fin de analizar los casos de superación o

insuficiencia en la obtención de los logros previstos en cada una de las asignaturas y/o áreas y prescribir las estrategias y actividades pedagógico formativas complementarias para la superación de las deficiencias e identificar, la necesidad de la remisión a un profesional específico según sea el caso. Así mismo decidir la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente la superación de los desempeños previstos para un determinado grado revisando el proceso del primer periodo. El Psicólogo será apoyo importante en este proceso.

- ☐ Todo educando, tiene derecho a presentar y participar de las evaluaciones y actividades de nivelación al finalizar cada periodo, cuando por inasistencia no lo haya hecho y lo justifique por escrito siguiendo los procedimientos respectivos para inasistencia consagrados en el presente Manual.
- ☐ Si finalizado el tercer periodo académico el estudiante después de presentar la última nivelación, el estudiante tendrá el derecho de presentar prueba integral. Cuando los estudiantes alcancen los logros que tenían pendientes se reportan las valoraciones de nivelación a Coordinación Académica con el fin de realizar los ajustes en los registros evaluativos del estudiante.
- ☐ Si durante dos periodos académicos el estudiante registra logros pendientes en una asignatura, será citado ante Coordinación Académica acudiente y estudiante donde firmarán un compromiso de seguimiento y mejoramiento en los procesos donde se presentan dificultades.
- ☐ Cuando el padre de familia o estudiante presente alguna inconformidad con respecto al informe entregado por el docente de asignatura y/o área, podrá solicitará por escrito la colaboración a Coordinación Académica para que, a través del diálogo entre las partes involucradas, se establezcan las aclaraciones correspondientes.
- ☐ En caso de persistir la inquietud el padre de familia solicitará por escrito la colaboración de rectoría para que, a través del diálogo entre las partes involucradas, se establezcan las aclaraciones correspondientes.
- ☐ Por último y sólo después de agotar todos y cada uno de los pasos anteriores, los miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción, atenderán el informe de la rectora o su delegado con el análisis del caso.

PARÁGRAFO 1 Los espacios de tiempo para cada instancia serán de setenta y dos (72) horas hábiles a partir de la radicación de la solicitud. El anterior proceso aplica para: desempeños al finalizar el periodo académico, asignación de valoraciones equivocada y valoraciones de actividades de nivelaciones y/o refuerzos.

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS EDUCANDOS.

El LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA, ha establecido una serie de acciones pedagógicas para buscar la superación de las dificultades escolares de los educandos, las cuales, son parte importante del sistema de evaluación.

Las principales acciones son:

REFUERZOS ESCOLARES. (ACCIONES DE APOYO DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO).

Son todas aquellas acciones de refuerzo realizadas conjuntamente entre educandos, profesores y padres de familia, destinadas a proveer al educando, más estrategias que le permitan, el alcance de los desempeños propuestos en el Plan de Estudios, a través de métodos e interacciones diferentes a los utilizados en las clases regulares y se dan en dos modalidades:

1. Refuerzos inmediatos donde el educador tiene la autonomía si así lo considera según el proceso del educando, de asignar de manera inmediata, si el espacio y/o desarrollo de la clase lo permite, es decir tan pronto se presenten las dificultades, los educandos, deben realizarlas durante el período con la orientación permanente del docente, en las fechas establecidas por él, antes de terminar el periodo respectivo.

El docente las promoverá internamente y llevará un registro que permita controlar los avances de su proceso (observador) y cuaderno de control. Con estas actividades se busca que el educando, supere las dificultades que le impiden alcanzar, los desempeños y/o logros durante el proceso de desarrollo de las actividades pedagógicas.

Estas acciones de apoyo como métodos de estudio, refuerzos con trabajos para la casa, o vía Internet, con direcciones electrónicas educativas, talleres individuales, ejercicios con tutoría adicional del docente o con otro estudiante. Estas actividades, se realizan conforme se detecta la necesidad del educando, sin que medie necesariamente un proceso de evaluación formal, ni un espacio (Día – hora) establecido por nuestra institución.

2. En la modalidad del **Refuerzo permanente**, existe, como estrategia mucho más asertiva a la hora de apoyar a un educando, que ha presentado dificultades, para acceder al nivel establecido en un determinado grado, con respecto a los logros propuestos en el transcurso del periodo. Para tal estrategia, la institución ha fijado un horario específico en la semana, según cronograma institucional; de acuerdo a solicitud realizada por cada educando, allí el docente orienta en el proceso de enseñanza, y de aprendizaje de manera mucho más personalizada, ya que realizará encuentro exclusivamente a los educandos, que lo requieran por ende cuenta con un grupo mínimo de educandos.

ACCIONES DE APOYO UNA VEZ FINALIZADO EL PERIODO ACADÉMICO

Nuestra Institución Educativa, ha establecido una serie de acciones pedagógicas como apoyo para buscar la superación de las dificultades escolares de los educandos que, al finalizar un periodo académico, continúan presentando dificultades y/o no han logrado alcanzar el total de desempeños propuestos en el periodo por una asignatura y/o área.

(Estrategia para superar, dificultades académicas (nivelaciones) Esta estrategia, aplica para los educandos que, al finalizar el periodo académico, y después de haber realizado las actividades de refuerzo una vez detectada la dificultad, no alcanzan los desempeños propuestos en el Plan de Estudios (Pérdida de una o más asignatura y/o área).

Estas acciones se denominan Estrategias para superar las dificultades académicas y equivale a las nivelaciones.

Estas estrategias, se implementan siguiendo las indicaciones del decreto 1290 de 2009 en el Artículo 11 numeral 3; se define implementar un sistema permanente de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los educandos. Para ésta estrategia, los docentes entregarán, con anticipación las actividades de recuperación de los desempeños pendientes y los educandos, deberán presentarse a sustentar dichas actividades y/o talleres a través de valoraciones escritas u orales, en los espacios que ha definido la institución educativa, para tal fin.

La nota académica, en caso de que el educando, supere positivamente el desempeño pendiente en una nivelación, será de desempeño básico (3.5), y está valoración reemplaza el desempeño Bajo que había obtenido el educando.

La no presentación a estas recuperaciones, demuestra el desinterés del educando y de los padres de familia, situación que motivará, la pérdida definitiva de las mismas y su valoración continuará siendo de desempeño bajo o insuficiente, y dicha situación se consignará en el observador del educando.

Las nivelaciones siempre estarán motivadas por la presentación del plan de apoyo o nivelación que debe ser presentado oportunamente al docente, lo que refleja la responsabilidad del educando, y el padre de familia; mas no corresponden exclusivamente a pruebas escritas, pues de acuerdo con las características del área, deben hacer parte de otro tipo de actividades como socialización, pruebas orales, trabajos prácticos, laboratorios, sinopsis, lecturas, entre otros que el docente considere pertinente.

EVALUACIONES TRIMESTRALES

Estrategia y/o herramienta pedagógica que dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, permite no sólo validar el aprendizaje de nuestros educandos, sino también para reflexionar en qué aspectos debemos mejorar nuestros procesos de enseñanza.

Las evaluaciones trimestrales se realizan al finalizar cada periodo y antes de realizar las nivelaciones, según cronograma académico; contemplarán temáticas relacionadas con los desempeños propuestos para el periodo de acuerdo a la asignatura y/o área, según criterios contemplados en el instructivo de las mismas.

Para cualquiera de las acciones descritas, los docentes se comprometen a:

- ☐ Puntualizar, el – los desempeños que se deben recuperar.
- ☐ Motivar, a los educandos, en torno al proceso de nivelación, mediante la explicación del sentido del mismo, de/los desempeños/s pendiente/s y de su utilidad para la vida personal y/o social.
- ☐ Facilitar el aprendizaje mediante experiencias didácticas distintas a las propuestas en clase y con las cuales se estudió previamente el contenido no superado.
- ☐ Entregar, en forma oportuna a los educandos, los exámenes, trabajos, ensayos, informes, lecturas, y demás productos académicos, evidencia de aprendizaje, debidamente valorados cuantitativa y cualitativamente.
- ☐ Registrar, oportunamente los resultados y entablar un diálogo de retroalimentación con los educandos en una línea de trabajo conjunto.
- ☐ Identificar, las características particulares de los educandos, para establecer acciones de mejoramiento específicas.
- ☐ Informar oportunamente a los educandos, y su familia, los resultados y dejar evidencia escrita de ello.

Los educandos, que no tienen desempeños pendientes pueden optar por una o más de las siguientes actividades:

- Profundizar en los temas ya estudiados o de interés personal relacionados con la materia para ampliar su dominio y conocimiento.
- Avanzar en el siguiente desempeño propuesto por el área en el Plan de Estudios.
- Colaborar activamente con sus compañeros y profesores como monitor/a de la clase.
- Una vez realizadas las acciones de apoyo para atender las dificultades académicas encontradas, los educandos, que no alcancen la totalidad de los logros propuestos, también serán analizados en las Comisiones de Evaluación y Promoción que se reúnen al final de cada periodo.
- Los miembros de esta Comisión deben hacer nuevas recomendaciones pedagógicas pertinentes para ayudar al

educando, a aprender, obtener el éxito y la excelencia académica.

ACCIONES PARA GARANTIZAR, QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE NUESTRA INSTITUCIÓN CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL S.I.E.E.

Para garantizar el éxito de nuestro sistema institucional de evaluación y enseñanza, al inicio de cada periodo académico, se ingresan al sistema o base de datos y se hace entrega de los mismos, al educando, en específico, los logros y actividades de recuperación de cada asignatura.

Igualmente, al cierre de cada Periodo y del año escolar, los docentes ingresan al sistema o base de datos las valoraciones de los educandos, en las áreas y asignaturas que componen el Plan de Estudios. Para garantizar el cumplimiento del Plan de Estudios y de los procesos de evaluación, el LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA, cuenta con los siguientes recursos que garantizan el debido acompañamiento escolar:

REUNIONES DE PROFESORES: A nivel institucional con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema Institucional de Evaluación, se divulgará y se realizarán, jornadas de trabajo con los docentes en el proceso de inducción, en los espacios de reuniones de área y en el Consejo Académico, para lograr que la totalidad de docentes y directivos docentes interioricen y cumplan con cada uno de los aspectos que conforman este Sistema de Evaluación.

De igual manera, se continuará con los procesos de revisión, verificación y validación de los diferentes momentos y partes del proceso educativo y curricular, para garantizar, la transparencia, objetividad e implementación del sistema de evaluación conforme fue estructurado y con los criterios que arriba citados, se han determinado.

CALENDARIO ESCOLAR.

Nuestra institución educativa, dispone de un calendario escolar de amplio conocimiento entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. En éste se establecen los cronogramas de trabajo por periodo académico, las fechas de las principales actividades pedagógicas curriculares y extracurriculares, evaluaciones, Comisiones de Evaluación y Promoción, entregas de informes a los Padres de Familia y jornadas de recuperación.

HORARIOS ESCOLARES.

Nuestra Institución Educativa, dispone de un horario semanal y anual organizado y publicado a docentes, educandos, y padres de familia que permite dar cumplimiento al Plan de Estudios.

PLANILLA DE REGISTRO.

Es un formato unificado para los docentes de nuestra Institución educativa, en el cual se registran los resultados de las evaluaciones el cual es revisado por Coordinación Académica.

OBSERVADOR DEL EDUCANDO.

Es un formato unificado en el cual se registran los datos básicos del educando, de la familia, así como un resumen de su desempeño académico y de convivencia.

Orientación y Revisión de los Planes de área, la planeación Semanal y Observación de las clases

Control del proceso de refuerzo y nivelaciones, verificando las actas correspondientes.

Revisión del informe periódico de los educandos, con logros pendientes.

Verificación del debido proceso académico y disciplinario por parte de cada docente.

Recomendaciones y asesoría personal en los procesos académicos y disciplinarios.

Remisión a psicología de los docentes para orientación, asesoría y pautas de las estrategias y acciones pedagógicas.

Registro de sanciones, faltas y llamados de atención. Registro de felicitaciones y galardones.

Registro de inasistencias, fallas y evasiones a clases.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y EDUCANDOS, ACERCA DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las reclamaciones de los Padres de Familia o acudientes y/o los (las) educandos, en materia de los procesos evaluativos y promoción académica, contemplados en el presente documento, se harán a través del dialogo o por solicitud escrita, siguiendo el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia, que para el presente caso:

- Profesor que orienta el área y/o asignatura correspondiente
- Director (a) de grupo
- Coordinador (a) Académico
- Comisiones de evaluación y promoción
- Consejo Académico

- ☐ Consejo Directivo

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia tendrá en cuenta lo siguiente:

- ☐ El educando, será evaluado por asignatura y/o área, durante tres
- ☐ (3) periodos de forma trimestral, al término de cada periodo el padre de familia recibirá el informe sobre el desempeño de su hijo(a).
- ☐ Al terminar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, que incluye la sumatoria de los tres períodos.

ESTRUCTURA DEL INFORME ACADÉMICO DE LOS EDUCANDOS.

Los boletines trimestrales para primaria y bachillerato se expedirán con la valoración numérica de 1.0 a 5.0 y con el equivalente nacional: Bajo, Básico, Alto o Superior.

Aparecerá la valoración de cada asignatura y/o del área obtenida del promedio de las asignaturas que la componen de forma numérica.

Al final del boletín aparece la escala de valoración-desempeño académico y el puesto general del estudiante.

En la sección de preescolar, lleva la información de las dimensiones y las asignaturas que las conforman y el desempeño académico será evaluado en el alcance o no de los desempeños establecidos.

El Informe Final para Bachillerato, se expedirá en los certificados definitivos, registrando las, áreas y asignaturas según el Plan de estudios con la respectiva valoración numérica de 1.0 a 5.0 y con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

Para Preescolar se registrarán las Dimensiones con las asignaturas que las componen con la valoración (numérica y equivalente a la escala nacional) sin más descripciones.

Así mismo, aparecerá el consolidado de las inasistencias durante el periodo.

PARÁGRAFO 1: En la entrega de boletines el Padre de Familia y/o acudiente debe presentarse, de manera que tal evento se convierta en un espacio de concertación, de apoyo, de diálogo y reflexión.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE

- ☐ Construcción de la propuesta del Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos, por el Consejo Académico.
- ☐ Análisis de la propuesta presentada, por los distintos estamentos que conforman el Gobierno Escolar.
- ☐ Revisión anual, siguiendo los lineamientos emanados del Ministerio de Educación Nacional, de la Secretaría de Educación Distrital, y del Consejo Directivo del Colegio.
- ☐ Divulgación del SIEE en la página web de nuestro Colegio.
- ☐ Aprobación y firma del Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos, por parte del Consejo Directivo, después de la lectura y participación de padres de familia y educandos, y de los representantes de la comunidad educativa dentro del mismo.

TÍTULO DE BACHILLER.

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado, a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma" (Ley 115 de 1994, capítulo IV, artículo 88).

OBTENCIÓN DEL TÍTULO:

Para optar por el título de Bachiller el educando, debe:

- ☐ Haber sido promovido en la Educación Básica, lo cual se prueba con el certificado de estudios de Bachillerato Básico.
- ☐ Haber sido promovido en los dos grados de Educación Media.
- ☐ Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio. (80 horas). Decreto 1860/94. Art. 39. Resolución 4210/96. Art. 6
- ☐ Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios.

CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN

: Para proclamarse en ceremonia solemne, los educandos de grado undécimo, deberán:

- Haber aprobado todas las áreas del plan de estudios del grado undécimo.
- No haber sido sancionado por falta grave durante el año escolar.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- Haber realizado la cancelación de derechos de grado

PARÁGRAFO 1: Las directivas de nuestra Institución Educativa, luego de estudiar y analizar, los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos educandos que, al término del año lectivo, con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante, recibirán el diploma por ventanilla.

PARÁGRAFO 2: No se otorgará el título de bachiller al educando de grado once que incurra en las **condiciones de no promoción** de acuerdo con los criterios de promoción establecidos. En armonía con la autonomía que nos otorgan los artículos 76, 77, 78, 79, 143, 144, 145 de la ley 115 de 1994.

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.

Para todos los efectos legales, y con el propósito de facilitar, la movilidad de los educandos, entre los diferentes establecimientos educativos, nuestra Institución Educativa, expedirá los certificados de estudios elaborados en los mismos términos del Concepto Evaluativo Integral, las escalas de valoración de aplicación interna y su equivalencia en la escala nacional. Es necesario para el trámite de los certificados que el educando, se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

PREPARACIÓN PRUEBAS NACIONALES - PRE ICFES

Como parte del proceso de enseñanza Aprendizaje, y estrategia que apoya y fortalece las competencias en los educandos del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA, le brinda a sus educandos, una herramienta más como preparación para obtener resultados favorables en las pruebas nacionales saber 11º (ICFES); por lo cual, se constituye además, como un requisito indispensable y aprobado por el Consejo Directivo; que los educandos, de grado 11º, concurren y asistan al curso -PRE ICFES-, y para garantizar un seguimiento eficaz, se toma en nuestra Institución, en el horario y con la empresa SELECCIONADA para tales fines, en consenso con los padres de familia, y autorizada por nuestra Institución Educativa.

VIGENCIA

Nota: todas las directrices, enunciados y normas emanadas taxativamente, dentro del presente texto de Manual de Convivencia, **entran en vigencia a partir de la firma del presente, en armonía con el Principio Constitucional de Publicidad**, sin embargo, es de señalar que las reformas, adiciones y modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se revisarán, se adaptarán y realizarán constantemente, **cuando la rectora, o el Consejo Directivo lo estimen necesario, teniendo en cuenta la aparición de nuevas disposiciones, normas y leyes vigentes o cambios de jurisprudencia**, así como para mejorar y proteger los principios, filosofía e Identidad LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de Rectoría.

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación y seguirá siendo vigente, hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran o cuando se considere que debe ser modificado total o parcialmente.

Cada familia podrá consultar el presente texto en la Página Web del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA, en la cual, reposará durante todo el año lectivo.

Aclarando que es físicamente imposible, tipificar todos los actos, situaciones, hechos, acciones, actuaciones, omisiones, eventos y demás, que surjan o se presenten dentro del ámbito escolar, por lo tanto, se deja abierto el presente documento a otros eventos, situaciones, hechos y actos que NO estén contemplados taxativamente en el presente texto, pero que se aclara desde ya, que serán tomados en estudio y análisis por el Consejo Directivo. Quien obrará en conformidad con la jurisprudencia vigente y en acatamiento al debido proceso y el derecho a la defensa, así como la Ruta de Atención Escolar, y el debido proceso, que priman para proteger la vida, integridad y proceder de los niños, niñas y adolescentes, **ratificando que en todos los casos sin excepción, se obrará y actuará, en beneficio de la comunidad por encima de un interés particular en obediencia armónica y estricta al artículo 01º de la Constitución Nacional** y también a los fragmentos de las sentencias de la corte, así: (ver normatividad)

¹⁹¹ NO existirá ceremonia de proclamación, al ocurrirse y demostrarse un delito o infracción de ley por parte de los graduandos.

DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El presente Manual se dará a conocer anualmente a toda la Comunidad Educativa. A los padres de familia mediante reunión general de socialización programada según el Cronograma Académico y a los docentes durante la semana de planeación escolar.

Se realizarán jornadas de divulgación con los estudiantes en las horas de asesorías académicas de las dos primeras semanas del año escolar. En las reuniones del Consejo de Padres se llevarán a cabo talleres de difusión para que toda la comunidad participe de la vivencia del presente Manual.

Nota Jurídica final:

Yo, _____
Fungiendo y actuando Como acudiente del educando:

Declaró de manera libre, abierta y responsable, que he leído y el presente Manual de Convivencia y que acepto y ratifico con mi firma , el cumplimiento del mismo, y brindaré tal acatamiento por convicción y de manera inexcusable, inaplazable y obligatoria al contenido total del presente documento, a todos sus artículos, párrafos y notas; y declaró mediante mi firma, que los aceptó en su integridad, porque refleja las normas, cánones y la información completa que comparto y asumo como parte fundamental de la educación integral, curricular, cognitiva, psicosocial y espiritual que espero como acudiente y responsable como padre de familia y que buscaba del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA al momento de suscribir la presente matrícula para mi HIJO(A), motivo por el cual, al firmar el presente documento, renuncio a cualquier tipo de demanda o acción de tutela o recurso similar en contra del presente Texto y sus directrices, las cuales reconozco y acato en su integridad, haciendo uso, de mi derecho a elegir, la educación que deseo para mi acudido(a); conforme a los artículos 67 y 68 de la Constitución nacional, y los artículos 87 y 96 de la ley 115 de 1994,
Entendiendo la matricula como un contrato civil, contractual, que firmé en su momento, voluntariamente.

Firma padre de familia.
C.C.

Firma alumno (a)
T.I.

Nota: **El presente texto, está protegido y amparado por Derechos de Autor (Joshua Elijah Germano).** NO puede ser copiado, plagiado parcial o totalmente, ser parafraseado o utilizado, comercializado o publicado o ser objeto de plagio inteligente o de acción alguna dirigida a desconocer, los derechos morales e intelectuales de autor: sin autorización de las Directivas del LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA. Texto de Manual de Convivencia, cobijado bajo Licencia de Derechos de Autor del texto de ejemplo, utilizado para la actualización, reformas y adiciones. © 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016, 2016B. 2016C; 2017; 2018. 2019. 2020. 2020(a); 2020(b) 2020 (c).
Sandoval.2005@gmail.com / Alba Rocío Sandoval Alfonso.

**EL DOCUMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA COMPLETO LO ENCONTRARÁ EN LA PÁGINA
DEL LICEO <https://www.liceomilagrosa.edu.co/>**